

**“LOS ESCLAVOS DE IBAGUÉ ANTE LA JUSTICIA”  
USO SOCIAL DE LA LEY Y LA JUSTICIA COMO FORMA DE RESISTENCIA DE  
LOS ESCLAVOS DE IBAGUÉ ENTRE 1750-1810**

**JEISSON ALBERTO DUCUARA NIETO  
TRABAJO DE GRADO PARA OPTAR AL TÍTULO DE HISTORIADOR**

**DIRECTOR  
GILBERTO ENRIQUE PARADA GARCÍA  
DOCTORANDO EN CIENCIAS JURÍDICAS  
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**

**UNIVERSIDAD DEL TOLIMA  
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y ARTES  
PROGRAMA DE HISTORIA  
IBAGUÉ TOLIMA  
2016**

UNIVERSIDAD DEL TOLIMA  
FACULTAD CIENCIAS HUMANAS Y ARTES  
PROGRAMA DE HISTORIA

ACTA DE SUSTENTACIÓN PÚBLICA

Fecha: 18 de abril de 2016 Hora: 2:20 pm

Título de la tesis: <u>Los esclavos en Ibagué ante la justicia</u> <u>uso social de la ley y la justicia como forma de</u> <u>resistencia de los esclavos de Ibagué entre 1750-1810</u>
Estudiante: <u>Jeisson Alberto Dacero Nieto</u> Cód: <u>110250042010</u>
Director: <u>Gilberto Parada</u>

	NOMBRES	NOTA PARCIAL
JURADO 1:	<u>Gilberto Parada</u>	<u>5.0</u>
JURADO 2:	<u>Juquin Pinto</u>	<u>4,94</u>
DEFINITIVA (promedio de notas de ambos jurados)		<u>4,97</u>

En constancia firman:

Jurado 1

Jurado 2

## **AGRADECIMIENTOS**

Agradezco al profesor evaluador de la presente del cual espero buenos aportes para el avance de la misma, también a mi director de tesis Gilberto Enrique Parada García, quien con sus sugerencias me aclaró muchas dudas acerca de mi investigación además por su disposición para retocar todas las etapas de este proyecto. También a toda la planta docente del programa de Historia de la Universidad del Tolima que me ha orientado en este largo proceso de aprendizaje.

A la señora Nelly Florez coordinadora del Archivo Histórico de Ibagué, que siempre estuvo dispuesta a colaborar en la búsqueda del material documental necesario y con la cual, las tardes en ese lugar se hacían menos monótonas. Asimismo a los funcionarios de la biblioteca DaríoEchandía y la Luis Ángel Arango.

Principalmente a mi familia, que me han apoyado incondicionalmente en las diferentes etapas de esta investigación y del oficio de historiador.

Por último, a mis “colegas”, con los cuales he compartido excelentes experiencias durante años y hemos discutido los pormenores de nuestros proyectos, principalmente a Ana María Guzmán y Andrea Saavedra; mención especial a Valeria Erazo debido al constante debate entre ambos al compartir información sobre la historia regional y por ser una muy buena compañía de archivo. No menos importante, a Macarena Torancio quien a pesar de la distancia me ha brindado la energía y motivación necesaria para concluir las etapas de mí trabajo.

## CONTENIDO

	Pág.
<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>9</b>
<b>METODOLOGÍA</b>	<b>11</b>
<b>MARCO TEÓRICO</b>	<b>14</b>
<b>1. IBAGUE Y SUS ESCLAVOSEN EL SIGLO XVIII</b>	<b>19</b>
1.1 CON TODAS SUS TACHAS Y DEFECTOS	31
<b>2. LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	<b>38</b>
2.1 LA JUSTICIA EN LA MONARQUÍA HISPÁNICA	38
2.2 REFORMAS BORBÓNICAS EN LA JUSTICIA	41
2.3 LA JUSTICIA LOCAL	44
2.3.1 El Alcalde Ordinario	49
2.3.2 Los bastiones de justicia rural	51
2.3.3 El Alférez Real	54
2.3.4 El Escribano	55
2.3.5 El Procurador General	57
2.4 LA REAL AUDIENCIA	59
<b>3. SUPPLICO SE SIRVA JUSTICIA</b>	<b>63</b>
3.1 BUSCANDO Y DEFENDIENDO LA LIBERTAD	66
3.2 LA ÚNICA LIBERTAD QUE TIENEN ESTOS INFELICES ES LA DE SOLICITAR AMO	77
3.3 OTRAS DEMANDAS	88

<b>4. CONCLUSIONES</b>	<b>94</b>
<b>RECOMENDACIONES</b>	<b>97</b>
<b>ANEXOS</b>	<b>98</b>
<b>REFERENCIAS</b>	<b>104</b>

## RESUMEN

El presente trabajo de grado analiza el problema de que uso social se tenía de la ley y la justicia como una forma de resistencia de los esclavos de la ciudad de Ibagué en el periodo comprendido de 1750-1810. El primer capítulo se interesa por visualizar a la población esclava en las diferentes actividades económicas y sociales de dicha ciudad. En el segundo, se describe la estructura de la administración de justicia de acuerdo con su intervención en los litigios que se le presentaban por parte de este grupo social. En el capítulo final se examinan a profundidad los distintos procesos, los cuales se clasificaron en concordancia a lo que se pedía, distinguiendo la efectividad de la argumentación, declaraciones de testigos y presentación de pruebas que se presentaban para lograr un fallo a beneficio de sus intereses.

Se razona, que en el periodo estudiado, hubo un aumento de pedimentos ante la justicia por parte de los esclavos de Ibagué, debido al aumento demográfico de dicha población, también a una mayor eficiencia de los oficiales de justicia y por último por la apropiación efectiva de saberes con base en la ley, los cuales les permitía resistir de forma efectiva y menos arriesgada.

**Palabras clave:** Esclavitud, justicia, resistencia, libertad y cultura judicial.

## **ABSTRACT**

This paper analyses the problem of the social use of the law and Justice used by slaves in the city of Ibagué between 1750-1810 as a form of resistance. The first chapter is interested in viewing the slave population in the various economic and social activities of the city. The second describes the structure of the administration of Justice in accordance with its intervention in disputes arising to him from this social group. The final chapter examines in depth different processes, which were classified in accordance to what is asked, distinguishing the effectiveness of the argument, statements of witnesses and presentation of evidence arising to achieve a failure to their interests.

Further, which in the period studied, there was an increase of motions before the justice part of slaves from Ibagué, due to the population increase of this population, also to a greater efficiency of the officers of Justice and finally the effective appropriation of knowledge based on the law, which allowed them to resist effectively and less risky.

**Key words;** Slavery, justice, resistance, freedom and judicial culture.

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Población de la jurisdicción de Ibagué censo de 1778	21
Tabla 2. Numero de esclavos de las parroquias de Guamo y Chaparral 1790	24
TABLA 3. Esclavos según oficio padrón de 1790	25

## ÍNDICE DE GRAFICAS

Figura 1. Cantidad de esclavos transados entre 1750-1810	32
Figura 2. Esclavos transados según casta 1750-1810	33
Figura 3. Grupos étnicos de los bozales transados entre 1750-1789	35

## INTRODUCCIÓN

La presente tesis de grado tiene como objetivo principal explicar el uso social que se le dio a la ley y la justicia como forma de resistencia en la ciudad de Ibagué, por parte de esclavos y de esta manera saber cómo funcionaban las relaciones sociales en dicha ciudad. Por lo que este trabajo se propone, en primer lugar, destacar a la población negra, puesto que ha despertado poco interés por la historiografía regional<sup>1</sup>, analizando las diferentes actividades económicas en las cuales se empleaba mano de obra esclava en el espacio estudiado. Los estudios sobre tal población en Colombia han sido trabajados desde enfoques culturales, económicos y sociales, eso sí, en las regiones en las cuales la población esclava tenía más presencia demográfica. Un segundo propósito es identificar una apropiación de saberes jurídico-judiciales que les permitieron a los esclavos de la ciudad producir una forma de resistencia basada en ellos.

La condición de la esclavitud, impuesta a los negros africanos desde que eran abordados en las costas de tal continente y posteriormente en las colonias españolas, inglesas y portuguesas, producía un sentimiento de oposición ante tal estilo de vida, por lo tanto, a medida que pasaba el tiempo fueron adoptando diversas estrategias para resistir y liberarse de dichas condiciones, en la época eran más comunes el cimarronaje y las rebeliones<sup>2</sup>, las que han sido estudiadas de forma más completa por la historiografía.

Debido a ello este trabajo también busca demostrar como los esclavos no eran completamente sometidos y utilizaban el sistema judicial para lograr cualquier clase de objetivos que desafiaban al poder. Al plantear tal posibilidad, fue necesario recurrir a los indicios que se encuentran en los litigios, quienes con la intervención

---

<sup>1</sup>La consulta de las principales revistas especializadas en el país arrojó los siguientes resultados en cuanto a investigaciones ya sea desde un enfoque social, cultural o económico ; En el anuario Colombiano de historia social y de la cultura se encontraron (5) artículos, en la revista historia crítica (12) artículos, en la revista historia y espacio (9) artículos, en memoria y sociedad (29) artículos, es la revista que más atención le ha prestado al tema en Colombia y en otras partes de América Latina, Historia Caribe (17) artículos los cuales en su mayoría son estudios de esa región del país, fronteras de la historia (10) artículos sobre los negros en Colombia y América latina, historia y sociedad (5) artículos. De todas estas investigaciones plasmadas en estos artículos, no hay ninguna que le dedique un espacio especial a los esclavos en el Tolima o en la ciudad de Ibagué, por otro lado encontramos una buena cantidad que estudia el tema desde de parte Económica y Cultural.

<sup>2</sup>Laviña Javier y Ruiz-Peinado José Luis, *Resistencias esclavas en las Américas*. (Madrid: Doce Calles, 2006).

de los asesores de la justicia, (en la mayoría de oportunidades), dejaban algunos rastros de sus protagonistas, sus objetivos, y su base argumentativa los cuales les permitieron tener el mayor éxito posible en la arena judicial. Por último, se buscara identificar las diferentes instancias a las cuales se llevaban tales procedimientos judiciales y observar los diferentes sujetos que participaban en un pleito judicial en los que intervenían los esclavos de la ciudad de Ibagué.

## METODOLOGÍA

El siguiente trabajo se apoya principalmente en el material documental que reposa en el Archivo General de la Nación (AGN), específicamente el fondo de negros y esclavos que se encuentra digitalizado en su totalidad. Se revisó con mayor importancia la documentación correspondiente al Tolima, en este se encuentran documentos como: transacciones de compra y venta de esclavos, relación y trato de las haciendas, pleitos por propiedad, informes de las varas de justicia y de mayor interés, causas judiciales interpuestas por esclavos contra sus amos o algún vecino de la ciudad. También es importante decir que la particularidad de dichos documentos es que están dirigidos a la Real Audiencia, en primera o segunda instancia y por último en este archivo también se observaron no solo los indicados para la jurisdicción de la ciudad de Ibagué y sus partidos, sino también los de poblaciones de la provincia como la Villa de San Bartolomé de Honda, la Villa de Purificación y la ciudad de San Sebastián de Mariquita.

A este mismo ritmo se ha revisado la documentación depositada en el Archivo Histórico de Ibagué (AHI), rastreando con principal atención los procesos judiciales interpuestos por esclavos que se resolvían ante el cabildo de la ciudad, además para contextualizar el entorno social de la justicia, se revisaron autos de buen gobierno<sup>3</sup>; para conocer funciones y problemas de la vida cotidiana de la jurisdicción, por otro lado, se tuvieron en cuenta las solicitudes de otros oficiales de justicia como el Alférez Real, Procuradores y Escribanos, así mismo se tuvieron en cuenta las nominaciones y confirmación de idóneos para los oficios y actas de la sala capitular del cabildo. De mayor importancia se analizaron minuciosamente los padrones de población esclava de las parroquias de Chaparral y Guamo (1790), procesos criminales en los que estuvieran implicados esclavos y libertos, y por último los fondos de notarías y protocolos.

De este modo se encontraron 20 casos, dos que involucran a esclavos que son presentados por terceros con fines particulares, y otros dos encontrados en el índice del AHI pero sin soporte documental. Asimismo este trabajo se apoya en 16 causas judiciales presentadas por los esclavos o intermediarios ante las justicias de la

---

<sup>3</sup>Decreto y determinación de Juez dada y pronunciada jurídicamente sobre la causa civil o criminal de que conoce. Real Academia Española. *Diccionario de autoridades, 1726-1739*. consultado el día 29 de enero de 2015. Disponible: <http://web.frl.es/DA.html>.

Ciudad de Ibagué o la Real Audiencia que tenían como fin resistir a lo que ellos consideraban “injusto”, de tal manera que inicialmente se puede decir eran las más comunes, conseguir o defender su libertad, solicitar cambio de amo o tasación para ser vendidos y evitar crueles tratamientos.

La revisión de dicha documentación judicial presenta varios desafíos que van desde documentos deteriorados y de difícil lectura, pasando por folios desordenados e incompletos. Debido a tales problemas de dispersión es que el marco metodológico que se presenta a continuación permite en parte resolver dichos inconvenientes y ayudara a reconstruir las historias particulares de estas solicitudes de los esclavos de la ciudad de Ibagué.

Un primer paso para el manejo de dichas fuentes primarias será aplicar una crítica interna y externa<sup>4</sup> a cada una para verificar la autenticidad y veracidad, lo cual implica realizar preguntas al texto, revisar firmas, sellos, tipos de letra, origen del documento y todo ejemplo de señales que permitirán comprobar que el documento es original, por otro lado, posibilitará dar un orden a la documentación de acuerdo con el momento del proceso.

En consecuencia a la revisión de documentación judicial para el análisis de dicha información, se tomará como punto de referencia el método indiciario, Carlo Ginzburg lo plantea como “trabajar problemas documentados de manera incierta o fragmentaria y con fuentes profundamente deformadas como lo son los procesos de la inquisición”<sup>5</sup>, como lo hace para reconstruir la cultura popular campesina en el siglo XVI<sup>6</sup> para la búsqueda de tales indicios se debe hacer una revisión exhaustiva de material documental, con el fin de rastrear las diferentes relaciones sociales que se generaban a la hora de presentar una causa judicial.

---

<sup>4</sup>La crítica externa busca saber si el documento que se está revisando es auténtico, para lo cual se revisan algunas características materiales, además de la procedencia, una restitución y por ultimo una clasificación de acuerdo a nuestro interés personal, por otro lado la crítica interna busca analizar en sentido del documento, para lo cual nos adentrados en este para observar las afirmaciones de los autores que intervienen para comprender si estas son verídicas o sospechosas. Langlois Charles y Seignobos Charles, *Introducción a los estudios históricos*. traducción de Jaime Lorenzo Miralles (Alicante: Universidad de Alicante, 2003) 101-197.

<sup>5</sup>Ginzburg Carlo, *Tentativas* (Morelia México: Universidad de Michoacán de San Nicolás de Hidalgo, 2003) 162.

<sup>6</sup>Ginzburg Carlo, *El queso y los gusanos: el cosmos, según un molinero del siglo XVI*. (Barcelona: Muchnik Editores, 1981).

Sobre lo que pueden ser los indicios, Carlos Aguirre con base en el análisis de dicho método Indiciario dice:

Es una huella, o rastro, o síntoma, o trazo, o vestigio, o señal, o signo, o elemento, que siendo el resultado involuntario o del despliegue y existencia de un cierto proceso o de una cierta realidad, o a veces de una creación inconsciente de su propio autor, se constituye en un dato que solo aparentemente es marginal o intrascendente, pero que analizarlo con más cuidado se muestra como revelador de una realidad oculta<sup>7</sup>

De este modo tales vestigios sobre el uso de saberes jurídico- judiciales con el fin de resistir, fueron encontrados en las declaraciones de los testigos, en los argumentos de los esclavos e intervenciones de los oficiales de justicia, teniendo en cuenta las dos visiones de un mismo proceso y la deformación de la información transformada por las relaciones directas e indirectas de las relaciones de poder en la sociedad.

---

<sup>7</sup>Aguirre Carlos Antonio, *Microhistoria Italiana: modo de empleo*. (Madrid: Editorial Montesino 2014) 191-192.

## MARCO TEÓRICO

Este trabajo destaca la flexibilidad de la administración judicial en el periodo colonial y el uso que podían ejercer los diferentes integrantes de la sociedad, dicho esto, se toma como punto de referencia pensar la administración de justicia como un fenómeno social, al respecto Tamar Herzog “es donde confluyen todo tipo de relaciones y realidades sociales, donde diferentes grupos, tanto de ministros como de subalternos y sobre todo de personas humildes influían en el ejercicio de la justicia,”<sup>8</sup> añade que los que permitían la intervención del sistema solían provenir de todas las capas sociales y principalmente de la esfera media-baja. Es debido a lo anterior que se piensa en la relación de los esclavos con sus intermediarios, los oficiales de la administración de justicia ordinaria y de la Real Audiencia, es decir que a partir de los litigios confluyen todo tipo de relaciones en la sociedad ibaguereña para batallar en la arena judicial y poder lograr un fallo a su favor.

Para comprender que uso social se tenía de la ley y la justicia como forma de resistencia de los esclavos de la ciudad de Ibagué en el periodo comprendido de 1750-1810, es pertinente rastrear analíticamente la cultura jurídica de los esclavos con la cual ellos reforzaban sus argumentos.

José Narváez, entiende la cultura jurídica basándose en varios autores, como “la aprehensión, interpretación y manipulación del derecho por parte de expertos y no-expertos del sistema legal oficial o popular”<sup>9</sup> en este mismo texto menciona como uno de los estudiosos de este término a Lawrence Friedman el cual define la cultura jurídica como: una interpretación del derecho (oficial, popular, mixto) y sus instituciones y distingue dos tipos de esta, la interna que se refiere “a las creencias, opiniones y expectativas de aquellas personas que él considera como operadores del sistema jurídico”, en cuanto a la externa, “serían las creencias, expectativas y opiniones del común de las personas”.<sup>10</sup> Por otro lado, siguiendo la línea del texto cita a David Nelken el cual propone la cultura jurídica “en su sentido más general,

---

<sup>8</sup> Herzog Tamar, *La administración como un fenómeno social: la justicia penal de la ciudad de Quito (1650-1750)*. (Madrid: centro de estudios constitucionales, 1995) 299.

<sup>9</sup> Narváez José, *Cultura jurídica, ideas e imágenes*. (México: Editorial Porrúa 2010) 7.

<sup>10</sup> Narváez 7.

como el proceso de descripción de los principios jurídicos orientadores del comportamiento y las actitudes sociales.”<sup>11</sup>

El enfoque de los autores antes mencionados se realiza desde la historia del derecho, por su parte los historiadores de la justicia se han interesado por el concepto y su relación con la sociedad en sus investigaciones, un ejemplo de este es Fradkin [en su estudio entre la justicia y su uso por parte de los paisanos ], quien considera la cultura jurídica como “ un conjunto de saberes y nociones que los habitantes de la campaña disponían acerca de la ley, sus derechos, los procedimientos judiciales y las actitudes que frente a las autoridades era conveniente adoptar”<sup>12</sup>

Por otro lado, Renzo Honores la define en las siguientes palabras: “conjunto de ideas, actitudes y expectativas respecto del derecho y las prácticas legales así como su uso cotidiano, faceta en que abogados y procuradores intervenían activamente”<sup>13</sup>

Dicho esto, la categoría en mención se entiende como las ideas en torno al uso de la ley y el aparato judicial, no solo de los administradores de justicia y los profesionales de la ley, sino también de los demás sectores de la sociedad como los esclavos, quienes se apropiaban de ésta para hacer más fuerte su argumentación a la hora de resistir a la justicia. Por otro lado un concepto ligado al anterior y el cual tiene relación implícita entre el sistema judicial propiamente dicho, incluyendo a sus numerosos oficiales de justicia y a la recepción de la población de las capas de la sociedad colonial [en este caso] es el de cultura judicial.

Una definición acertada de lo anterior es la de Leandro Di Gresia, quien lo analiza y lo considera en un ensayo “el conjunto de las apreciaciones y concepciones que los miembros de una sociedad tienen acerca de la justicia como valor social y por las instituciones judiciales en tanto ordenadores de la vida cotidiana, puestos al alcance de la población para dirimir sus conflictos”<sup>14</sup>

---

<sup>11</sup> Narváez 8.

<sup>12</sup> Fradkin Raúl, *La ley es tela de araña; ley, justicia y sociedad rural en Buenos aires, 1780-1830*. (Buenos Aires: Prometeo, 2009) 162.

<sup>13</sup> Renzo Honores, “Pleytos, letrados y cultura legal en Lima y en Potosí, 1540 - 1640”, *Latin American Studies Association XXVI International Congress (2006)*. Disponible: [www.justiciaviva.org.pe/informes/historia/lasa\\_2006\\_honores.doc](http://www.justiciaviva.org.pe/informes/historia/lasa_2006_honores.doc)

<sup>14</sup> Di Gresia Leandro, “Una aproximación al estudio de la Cultura judicial de la población rural del sur bonaerense tres arroyos, segunda mitad XIX”. *La justicia y las formas de la autoridad organización*

Por otra parte, Daniela Marino en un estudio sobre las concepciones de la justicia construidas por las culturas campesinas en México, la define como:

Los valores expectativas, ideas y prácticas construidas sobre el derecho y los derechos, sobre la ley y su imperio, sobre las instituciones encargadas de administrar justicia, sobre la participación de los individuos y los grupos en el sistema sobre la función de la justicia en las relaciones de un actor con las autoridades y con otros actores<sup>15</sup>

Con base en lo anterior, se entiende la cultura judicial como un conjunto de interpretaciones, saberes y usos de la sociedad de la justicia, sus funcionarios e instituciones, así mismo la apropiación de estrategias legales para usarlas en beneficio de un fin en específico.

Estos dos conceptos: el de cultura jurídica y cultura judicial, se deben entender de una manera en la cual se deban intercomunicar, ya que durante el antiguo régimen no había una separación clara entre estas, lo que posibilita hablar de una cultura Jurídico-Judicial.<sup>16</sup>

De esta manera este trabajo se encuentra ubicado en los términos de la historia social y también dentro de la historia del derecho, más específicamente en una línea de trabajo que se llama así misma como la historia social de la justicia, sobre lo dicho anteriormente Darío Barrera aclara:

Si en algún momento la historia de la justicia amerita realmente el adjetivo intermedio de social, es cuando se consagra al estudio de las relaciones sociales que atraviesan al quehacer de sus agentes y del grado de importancia que estas relaciones pudieran llegar a tener en el funcionamiento de la dimensión judicial<sup>17</sup>

---

*política y justicias locales en territorios de frontera el Río de la Plata, Córdoba, Cuyo y Tucumán, siglos XVIII y XIX*, Darío Barrera Coordinador (Rosario: ISHIR CONICET-Red Columnaria, 2010) 155-191

<sup>15</sup> Marino Daniela, "Ahora que dios nos ha dado padre (...) el segundo imperio y la cultura jurídico-política campesina en el centro de México". *Historia Mexicana* 4 (2006): 1353-1410.

<sup>16</sup> "La distinción actual entre lo jurídico y lo judicial, es decir entre lo que atañe al derecho o se ajusta a él (jurídico) y lo que pertenece al juicio o a la administración de justicia (judicial) no existía". Tamar Herzog, "Sobre la cultura jurídica en la América colonial siglos XVI-XVIII, anuario de Historia del derecho, Vol LXV (1995): 903-904.

<sup>17</sup> Barrera Darío, "La Historia de la Justicia y las otras Historias", *Historia Regional. Enfoques y articulaciones para complejizar una historia nacional*, Rodolfo Richard-Jorba, Marta Bonaudo coordinadores (La Plata: 2014): 19 – 40.

Además, esta misma historia social de la justicia ha incorporado en su estudio diferentes grupos sociales, así pues “varios historiadores han abordado la relación entre la ley y la práctica, el derecho y la sociedad, los sentidos atribuidos a la ley y la utilización de la justicia por diversos sectores sociales, especialmente los subordinados”<sup>18</sup> en definitiva la búsqueda de la justicia para estos últimos era considerada una maniobra en defensa de sus derechos.

Un concepto complementario es el de resistencia, para tal, la investigación lo interpreta por medio de un ensayo de Hollander&Einwoher, en el cual buscan las variantes e interpretaciones que se le han dado a dicho concepto, el cual definen como “una diversidad de comportamientos y configuraciones que es fácilmente vinculada a movimientos sociales o incluso a categorías de protesta”<sup>19</sup> añaden que se encuentran siete tipos de resistencia: abierta, encubierta, inconsciente, definida por su objeto, definida externamente, perdida e intentada.

Por último, el discurso oculto nace de una investigación de James Scott en donde se estudian las formas cotidianas de resistencia que practican los grupos subordinados, en ella podemos encontrar una diferenciación entre el discurso público y el mencionado anteriormente “la descripción abreviada de las relaciones explícitas entre subordinados y detentores del poder, lo que genera una actuación por parte de ambos cuando se encuentran en estos espacios de relaciones sociales”<sup>20</sup> y por otro lado discurso oculto, “las manifestaciones que confirman, contradicen o tergiversan lo que aparece en el discurso público, que es creado por la práctica de la dominación y que depende de un espacio social determinado y un conjunto de agentes transmisores”<sup>21</sup> el autor da a entender que estos pueden ser reproducidos mediante la comunicación con la familia, esclavos de un mismo amo, esclavos libertos y amigos cercanos, pero dicho discurso oculto en algún momento se hace público, es decir salen a la luz esas manifestaciones que contradicen la ideología dominante.

---

<sup>18</sup> Di Gresia 158-159.

<sup>19</sup> Hollander Jocelym&Einwohner Rachel, “Conceptualizing Resistance”, sociological forum Vol.19, No.4. (2004).

<sup>20</sup> Scott James, *Los dominados y el arte de la resistencia. Discursos ocultos*, (México D.F: ediciones Era, 2000) 25.

<sup>21</sup> Scott 28.

Es debido a lo expuesto anteriormente que los esclavos de la ciudad de Ibagué, entre sus argumentaciones incluían las verdaderas percepciones que tenían de sus amos y de las condiciones en las cuales vivían, haciendo uso de la arena judicial como un espacio en el cual se podían expresar abiertamente con el fin de buscar un fallo favorable, además, se podría decir que ellos esperaban el momento propicio para dar a conocer dicho discurso oculto.

## 1. IBAGUÉ Y SUS ESCLAVOS EN EL SIGLO XVIII

El presente capítulo tiene como objetivo primordial visualizar a la población esclava de la ciudad de Ibagué entre 1750-1810, se hará énfasis en las actividades económicas en las cuales se les empleaba como mano de obra. Además, se conocerán algunos datos cuantitativos de esta población en cuanto a las transacciones de compra y venta que se realizaban en dicho periodo, se les relacionará con el entorno social de la ciudad y por último se conocerán algunos datos de menor cuantía pero que no dejan de ser importantes.

La fundación de la ciudad de Ibagué se logró debido al esfuerzo de la Real Audiencia, autorizando a la expedición comandada por Andrés López de Galarza, quien entre sus miembros contaba con una gran cantidad de soldados pobres. El lugar escogido estaba en los términos de la jurisdicción de Tocaima, con la cual se llevó un largo proceso judicial, no solo por territorio si no por la repartición de tributos indígenas<sup>22</sup> finalmente en el año de 1551 por cédula real se confirmó la delimitación de Ibagué.

Una vez fundada, se repartieron los solares de la ciudad al grupo de soldados y capitanes, además se eligieron los primeros integrantes del cabildo. La ciudad de Ibagué tuvo problemas desde sus inicios para lograr su consolidación debido a la ardua guerra que se llevó con los habitantes aborígenes de la región llamadas los Pijaos, los cuales eran una gran cantidad de etnias con relaciones sociales y culturales similares. Dicha confrontación produjo que la ciudad fuera deshabitada continuamente e incendiada fácilmente, en últimas se trasladó a su ubicación actual.

Esta guerra se prolongó hasta entrado el siglo XVII, cuando finalmente se encomendó a Don Juan de Borja, primer presidente de capa y espada del Nuevo Reino de Granada para la exterminación de dicho pueblo. Entre sus estrategias acogió a las parcialidades de pueblos Coyaimas y Natagaymas que estaban en manos de encomenderos para integrarlos a su ejército. Después de unos años de ardua guerra se lograron apaciguar estos pueblos y de tal modo la ciudad dio paso a su consolidación.

---

<sup>22</sup> Ortega Ricaurte, *San Bonifacio de Ibagué del Valle de las Lanzas: documentos para su historia*. (Bogotá: Ediciones Minerva, 1952)1-25.

Otros beneficios de la terminación de la guerra fueron: “el incremento de la apropiación de tierras, la formación de hatos, así como el laboreo de aluviones de oro y los conflictos por problemas de tierras, por fuerza laboral y el adoctrinamiento”<sup>23</sup>.

La jurisdicción de la ciudad en el siglo XVIII según Clavijo Ocampo fue:

iba desde los ríos de china y piedras y los cerros llamados las tetas de Doima pasando por el latifundio de llanogrande, y el río Luisa hasta la desembocadura del río Saldaña en el Magdalena y el Saldaña arriba hasta su nacimiento, viniendo por la cima de la cordillera central hasta el Nevado del Tolima. Es decir, que se incluían la ciudad de Ibagué y las parroquias del Valle del San Juan, San Luis, Miraflores, Guamo y Chaparral.<sup>24</sup>

A lo largo del tiempo, la ciudad sufrió algunas transformaciones como por ejemplo la disminución de encomenderos e indígenas encomendados debido a la guerra, el exceso de trabajo y las enfermedades. En 1550 había 2.300 tributarios distribuidos entre 25 y 30 encomenderos, para 1577 habían disminuido a 17 encomenderos con 730 indígenas<sup>25</sup>. El sistema social y económico sufren una modificación, las elites del siglo XVIII pasan a ser comerciantes y empresarios, al respecto Clavijo Ocampo dice “las nuevas familias... eran portadoras de un espíritu empresarial ambicioso, la minera, el comercio, la hacienda de trapiche etc., fuentes importantes de acumulación, prestigio y poder”<sup>26</sup> sobre las actividades de las elites regionales y la intervención de la población negra esclava en ella se hablará más adelante.

La vida social ibaguereña del XVIII tenía una dinámica rutinaria, los principales conflictos eran líos de tierras o deudas monetarias. Las fiestas religiosas se organizaban con esfuerzo de sus habitantes para ser celebradas de manera especial los días de mercado y el tránsito por el camino del Quindío le ponía una dinámica diferente a la vida cotidiana de la ciudad.

---

<sup>23</sup> Clavijo Ocampo Hernán, *Formación histórica de las elites locales en el Tolima tomo I 1600-1813* (Bogotá: Banco Popular 1993) 61

<sup>24</sup> Clavijo, *Formación* 233.

<sup>25</sup> Guzmán Ángela Inés, *Poblamiento e historias urbanas del Alto Magdalena Tolima, siglos XVI, XVII, XVIII*. (Santa Fe de Bogotá: fondo mixto para la promoción de la cultura y las artes del departamento del Tolima Universidad del Tolima, 1996) 164-165.

<sup>26</sup> Clavijo, *Formación* 234.

Según el censo de 1778 toda la jurisdicción contaba con 11.745 habitantes de los cuales 541 eran esclavos, la siguiente tabla muestra de una forma más detallada la cantidad y distribución de población de acuerdo a su ubicación.

**TABLA No.1 POBLACIÓN DE LA JURISDICCIÓN DE IBAGUÉ CENSO DE 1778**

POBLACIÓN DE LA JURISDICCIÓN DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ SEGÚN CENSO DE 1778					
	Blancos	Indios	Libres	Esclavos	Total
Ibagué y agregados	540	62	2850	301	3759
Parroquia de la Mina	867	17	3055	92	4032
Parroquia del Valle	65	79	0	0	146
Parroquia de Chaparral	55	206	1375	148	1785
Parroquia del Guamo	375	150	1496	0	2023
Total	1902	514	8776	541	11745

Elaboración propia a partir de los datos extraídos de: Tovar Pinzón Hermes Convocatoria al poder del número: censos y estadísticas de la Nueva Granada (1750-1830), Santafé de Bogotá: Archivo General de la Nación, 1994.

Como se puede ver, la mayoría de habitantes son libres de todos los colores, seguidos por una cantidad aceptable de blancos y una cierta paridad entre indios y esclavos, por último en la parroquia de la mina hay incluso más habitantes blancos que en la propia ciudad de Ibagué.

La economía dependía del tránsito por el camino real del Quindío, el cobro de impuestos a diferentes mercancías, otro factor dinámico eran las grandes, medianas y pequeñas haciendas que abastecían a las pulperías y mercados como también a las ciudades cercanas.

Su jurisdicción estaba dividida en varios partidos<sup>27</sup> que en el siglo XVIII eran un total de siete: Valle del San Juan, Parroquia de Chaparral, Parroquia del Guamo, Minas de la Esmeralda y la Honda, Miraflores, San Luis y Chaguala. (Ver anexo 1). El origen de estos podría ser a partir de haciendas como la Parroquia de San Luis o

<sup>27</sup> Partido: Se llama también el distrito o territorio, que está comprendido de alguna jurisdicción o administración de una Ciudad principal, que se llama su cabeza. *Diccionario de Autoridades* - Tomo V (1737) <http://web.frl.es/DA.html> consultado el 28 de julio de 2015.

actividades mineras y la concentración de población entorno a ellas como Miraflores o Santa Barbará de la Esmeralda.

Una de las parroquias más relevantes era la de Chaparral, la cual no dependía económicamente pero si de forma administrativa del centro urbano de Ibagué, era el principal distrito minero de toda su jurisdicción gracias a sus explotaciones mineras del valle de las Hermosas, Tuluni y el Guanábano<sup>28</sup>. Además se encontraban grandes haciendas mixtas como la de Doña Clemencia, llamada el Guanábano, la cual poseía una cuadrilla de esclavos numerosa y en el año de 1801 vendió 40 esclavos a Don Alverto Fernández de la parroquia de Anolayma<sup>29</sup>.

Por otro lado, se puede analizar la ciudad por medio de las elites, una de estas importantes para la historia política y regional de Ibagué es la de Don Jacinto de Buenaventura, dedicado a lo largo de su vida a la explotación de las minas de cobre (Payande), el comercio con el Chocó y Citara; uno de sus hijos Ignacio Nicolás de Buenaventura merece atención especial debido al desempeño de varios cargos públicos, por la inusual compra y venta de esclavos, los constantes pleitos con el cabildo de Ibagué, los conventos de Santa Fe y la junta de temporalidades. Ejemplo de tal situación es la solicitud que hace ante el Rey para que se le reconozca el cargo de Maestre de campo de las milicias urbanas de Ibagué<sup>30</sup>, quien según él, ejercía desde hace veintiséis años portando armas, hombres y uniforme, el trasfondo de dicha solicitud era gozar del fuero y prerrogativa de dicho oficio, ya que se encontraba en un pleito con la Real Hacienda por el pago de una hacienda que compro a las temporalidades, debido a esta deuda se encontraba preso.

En lo que concierne al virrey José de Ezpeleta su contraparte aclara que no existe dicho cargo, además no hay noticias y soportes de la existencia de las mencionadas milicias y que su nombramiento es imaginario, finalmente después de un largo proceso de varios años de duración su solicitud no es aceptada y el Rey no concede “la continuación del fuero prerrogativa y goces que solicitaba de maestre de campo o coronel de las milicias urbanas”<sup>31</sup>. El anterior es un claro ejemplo de los alcances

---

<sup>28</sup> Clavijo, *Formación* 237.

<sup>29</sup> Archivo General de la Nación (AGN), Bogotá, Sección Colonia, Fondo Negros y esclavos, Magdalena, Tomo 1, legajo 1, fs. 167-778.

<sup>30</sup> Archivo General de Simancas (AGS), Simancas, Secretaria del Despacho de Guerra Fol. 436-445SGU, LEG, 7061, 59

<sup>31</sup> AGS, Simancas, Secretaria del Despacho de Guerra Fol. 444SGU, LEG, 7061, 59

políticos y sociales que tenían algunos miembros de las familias prestantes de la ciudad.

Además de la anterior existían en el periodo importantes elites las cuales poseían grandes haciendas con esclavos a bordo como las familias Soria y Oviedo, María Josefa y Romana, Julián Gutiérrez entre otras<sup>32</sup>.

Un ejemplo de lo anterior es la presencia de grandes haciendas como la de Santa Bárbara de Contreras, cuyo propietario era Don Luis Caicedo, ésta estaba dedicada al cultivo de caña y producción de azúcar mayormente y la actividad ganadera era complementaria<sup>33</sup> como abastecimiento de alimentación para su fuerza laboral. En 1778 esta hacienda se transforma en una de las principales abastecedoras de botijas de miel para la fábrica de aguardiente de Honda, su valoración era de la cuantiosa suma de 72.871 pesos y tenía una extensión de 14.500 hectáreas y contaba con 200 esclavos<sup>34</sup>, posteriormente y a causa de la mala calidad de la miel sus esclavos tuvieron que ser reubicados en otros oficios como “ganadería en la Hacienda de Saldaña, cultivo de maíz y fabricación de azúcar en Santa Bárbara”<sup>35</sup>.

Otra hacienda de gran importancia para la región fue Doyma perteneciente a la Compañía de Jesús hasta el año de 1767, año en el que son expulsados y sus bienes pasan a ser propiedad de la Corona. Su principal actividad era la cría de ganado mayor, además “combinaban esta explotación con cultivos de plátano, caña, cacao o siembras en general”<sup>36</sup>, tenía un valor de 99.221 patacones y poseía 73 esclavos<sup>37</sup> y una cantidad de 15.926 reses.

Ahora bien los dos anteriores ejemplos de grandes haciendas de la región visualizan una cantidad considerable de esclavos, pero no aporta de manera más detallada los diversos oficios en estas. Un padrón de esclavos de 1790 de las parroquias de

---

<sup>32</sup> Para más información se pueden remitir a la investigación del historiador Hernán Clavijo sobre las elites locales en el Tolima, en esta se describen varias de estas familias, sus relaciones sociales, políticas, económicas a través del periodo colonial y posterior. Citado anteriormente.

<sup>33</sup> Tovar Pinzón Hermes., *Grandes empresas agrícolas y ganaderas: su desarrollo en el siglo XVIII* (Bogotá cooperativa de profesores de la Universidad Nacional de Colombia; Ediciones CIEC, 1980) 155.

<sup>34</sup> Tovar Pinzón, *Grandes empresas* 156.

<sup>35</sup> Clavijo Ocampo Hernán, “El caballero don Luis de Caicedo: un empresario criollo del periodo de la crisis del régimen colonial en la Nueva Granada”, *Boletín Cultural y Bibliográfico* Vol.30 Num.32 (1993): 40.

<sup>36</sup> Colmenares Germán, *Las haciendas de los Jesuitas en el Nuevo Reino de Granada: siglo XVIII* (Bogotá: Universidad Nacional. Dirección de Divulgación Cultural Tercer Mundo, 1969) 80.

<sup>37</sup> Clavijo, *Formación* 348 ver tabla 8.

Chaparral y Guamo ilustra no solo un aumento de la cantidad de esclavos en comparación al censo de 1778, si no también diversos datos complementarios acerca de sus oficios en estas dos poblaciones.

**TABLA 2: NUMERO DE ESCLAVOS DE LAS PARROQUIAS DE GUAMO Y CHAPARRAL EN 1790**

NUMERO DE ESCLAVOS SEGÚN PADRON DE 1790 EN LAS PARROQUIAS DE GUAMO Y CHAPARRAL				
	HOMBRES	MUJERES	SIN DATOS	TOTAL
PARROQUIA DEL GUAMO	17	16	0	33
PARROQUIA DE CHAPARRAL	216	183	10	409

Fuente: elaboración propia a partir del padrón de esclavos ubicado en: AHI, Ibagué, Fondo Colonia caja 10 legajo 2 folios 19-51

Se puede percibir un aumento considerable en doce años de estas poblaciones, por ejemplo en 1778 en guamo no había ningún esclavo y en 1790 había una cantidad no despreciable de 33 divididos entre seis dueños, mientras que en Chaparral tal vez por sus actividades mineras hay un aumento de 261 esclavos en comparación del anterior censo distribuidos en veinte dueños, entre estos se pueden destacar propietarios provenientes de una misma familia como lo eran; Gerónimo de Soria con 13 esclavos, Isabel de Soria 8 esclavos y Don Gaspar de Soria clérigo domiciliado en el obispado de Popayán con 92<sup>38</sup>.

Al parecer el aumento poblacional no fue solo en los esclavos, Renee Solulodre-La France con base a Armando Martínez Garnica dice que la ciudad de Ibagué experimentó un crecimiento demográfico a partir de 1735, el cual produjo un aumento de familias provenientes de otras partes de la provincia y el virreinato produciendo un aumento en la reclamación de tierras<sup>39</sup>.

Por otro lado podemos decir que este censo es una clara muestra de los intentos del cabildo de la ciudad para cumplir con lo propuesto en la instrucción de 1789, en la

<sup>38</sup> Archivo Histórico de Ibagué (AHI), Ibagué, Fondo Colonia, caja 10 legajo 2 fs.19-51

<sup>39</sup> Solulodre-La France Renée, *Región imperio: el Tolima grande y las reformas borbónicas en el siglo XVIII* (Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia, 2004) 39.

cual en su capítulo XII se decretaba que anualmente los dueños de esclavos debían presentar listas firmadas y juradas de los esclavos que tuvieran en propiedad. Otra muestra del cumplimiento de esta Cédula Real es el decreto de Juan Pérez Monte Teniente Gobernador de la Real Hacienda y visitador general de la provincia de Mariquita en la cual solicita a los dueños de trapiches la legalización de documentos para tratamiento de esclavos<sup>40</sup>, haciendo caso al capítulo XIII de la mencionada ley.

**TABLA 3. ESCLAVOS SEGÚN OFICIO PADRÓN DE 1790**

CLASIFICACIÓN POR OFICIO SEGÚN PADRÓN DE 1790 EN LAS PARROQUIAS DE CHAPARRAL Y GUAMO										
	Mina	Herrería	Cuidar enfermos	Servicio domestico	Hacienda	Labranza	Estancia	vaquería/arriero	Inútil	Sin datos
GUAMO	0	0	0	23	0	0	0	0	0	10
CHAPARRAL	175	2	1	21	14	9	14	5	149	19
total	175	2	1	44	14	9	14	5	149	29

Fuente: elaboración propia a partir del padrón de esclavos ubicado en: AHI, Ibagué, Fondo Colonia caja 10 legajo 2 folios 19-51

El padrón nos arroja datos aún más interesantes como lo es la diversidad de labores que los esclavos realizaban en dichos lugares; siendo la minería, el servicio doméstico y el trabajo en las haciendas los que más ocupaban individuos. También una gran cantidad de población inútil, ya sea por la edad o por las enfermedades que padecían, estos generaban grandes gastos a sus propietarios que debían esperar el tiempo necesario mientras se les podían asignar labores en sus haciendas, tiempo en el cual debían prestarle educación, alimento y vestuario necesario. De esta manera, es significativo describir las tareas que los esclavos realizaban en estos oficios.

En las haciendas trapicheras (como Santa Bárbara de Contreras) “se ocupaba un gran número de gente en las labores de campo, de manejo de mulas, de carga de caña y leña de molienda y de horno”<sup>41</sup>, en la jornada diaria no había discriminación por sexo o edad, cada uno de ellos tenía una labor en específico. Por ejemplo desde

<sup>40</sup> AHI, Ibagué, F. Colonia caja 9 legajo 2 fs. 4-5.

<sup>41</sup> Rodríguez Pablo y Castro Carvajal Beatriz, “La vida cotidiana en las haciendas coloniales” *Historia de la vida cotidiana en Colombia*. Editora Beatriz Castro Carvajal (Santa Fe de Bogotá: Grupo Editorial Norma, 1996) 90.

los 6 años iban a trabajar sacando bagazo de los trapiches, también transportaban a lomo de mula la leña y las viandas, a medida que iban creciendo se les iba asignando más responsabilidades, después de esta edad realizaban medias tareas, desde los 17 o 18 años los hombres y mujeres realizaban trabajos de tarea completa, por último el trabajo que se les asignaban labores nocturnas era como forma de castigo por alguna falta que se había cometido<sup>42</sup>.

Por otro lado, en las haciendas ganaderas los vaqueros eran adiestrados desde niños teniendo en cuenta a los que demostraran mayor agilidad con el lazo y manejo de caballos<sup>43</sup>, además otros realizaban labores de corraleros, queseros, transformación de cueros y elaboración de cebos. La época más importante de estas haciendas era cuando había épocas de sacas de ganado; era cuando se trasladaban las reses en gran cantidad de un lugar a otro. Para esto: “primero debía componerse los caminos por donde cruzaría la manada, luego realizar el registro de las reses... en los ríos debía contratarse gente experta que ayudara a vadear el ganado”<sup>44</sup>. Dichas haciendas también dedicaban parte de sus terrenos para cultivos en los cuales utilizaban a sus esclavos para la siembra, el cuidado y las recolecciones de los productos.

Las haciendas debían dar una alimentación y vestuario mínimo a sus esclavos, para la ciudad de Ibagué fue posible rastrear algunos acuerdos del cabildo sobre este tema, en cumplimiento de la instrucción de 1789 se decreta que la ración diaria de alimentación debe ser: “una vara de carne más cuatro plátanos, en cuanto al vestuario debe ser: dos chamarras de lienzo, par de calzones, una camisita y una terciada por año sumados a dos sombreros de paja”<sup>45</sup>

En relación con las minas, se puede ver en la tabla 3 una gran cantidad de esclavos que eran asignados a esta labor. En la región del alto magdalena se encontraban minas de veta y aluvión, siendo esta última la más común. Alrededor de las minas si eran lejanas a los pueblos se formaban caseríos que eran fáciles de construir y desmontarse, se elaboraban lugares para dormir, cocinar guardar herramientas y hasta una capilla si era posible. A las minas llegaban las cuadrillas de esclavos

---

<sup>42</sup> Tovar Pinzón, *Grandes empresas* 50.

<sup>43</sup> Rodríguez y Castro, 89.

<sup>44</sup> Rodríguez y Castro, 89.

<sup>45</sup> AHI, Ibagué, F. Colonia caja 16 legajo 3 Fs.101, la misma se distribuyó a todos los partidos, AHI, Ibagué, F. Colonia Caja 16 legajo 3 fs.164-167.

(conformada mínimo de cinco), dirigidas por un capitán de cuadrilla y mandadas por un capataz que podía ser un blanco pobre o un familiar del dueño.

El trabajo en las minas empezaba temprano y solo se hacía una pausa para el almuerzo o para rezar el rosario<sup>46</sup>, la ración de comida en algunas eran de dos libras de carne y cuatro cabezas de plátano, en las zonas cercanas a unidades de producción agrícola se daban mayores raciones. Las técnicas en estos lugares eran prácticamente las mismas utilizadas por los indígenas<sup>47</sup>, la más común era el canalón, la cual es descrita de manera abreviada por Colmenares como:

Esta técnica consistía, en la acumulación de materiales auríferos de una zanja excavada con este fin (canalón) a través de la cual se hacía pasar agua, el lavado desalojaba los materiales más livianos y el oro quedaba depositado en el fondo del canalón. Para arrojar materiales al canalón se empleaban las barras con las que se excavaban el depósito o también una corriente de agua que erosionaba la terraza y la arrojaba al canalón<sup>48</sup>

Otras técnicas eran: los lavados en corrientes de agua, el zambullido, la explotación de pozos y el vadeado de concentrado de oro<sup>49</sup>.

Para concluir, si los mencionados esclavos ubicados en las labores de minas no recibían condiciones necesarias para ejercerlas los oficiales de justicia debían intervenir para garantizarlas, como ocurrió en el año de 1768, cuando el alcalde ordinario Rodrigo de Guzmán se vio en la necesidad de embargar “los negros que se tiene en la labor del mineral de azufre (...) por falta de auxilios”<sup>50</sup>

Por lo que se refiere a los esclavos utilizados en el servicio doméstico, de la casa o servicio personal de los amos, representaba un símbolo de prestigio social, ya que significaba abundancia y poder. Estos estaban asociados a la vida citadina, siendo las mujeres las que se ocupaban en su gran mayoría de este oficio y en algunos casos eran las que prácticamente criaban a los hijos de sus amas.

---

<sup>46</sup> Rodríguez Pablo y Borja Jaime Humberto, “La vida cotidiana en las minas coloniales” *Historia de la vida cotidiana en Colombia*. Editora Beatriz Castro Carvajal (Santa Fe de Bogotá: Grupo Editorial Norma, 1996) 70.

<sup>47</sup> Robert West. *La minería de aluvión en Colombia durante el período colonial*; traducción de Jorge Orlando Melo (Bogotá: Imp. Nal., 1972) 49.

<sup>48</sup> Colmenares Germán, *Historia económica y social de Colombia tomo II, Popayán: una sociedad esclavista 1680-1800* (Bogotá: La Carreta Inéditos, 1979) 139.

<sup>49</sup> Robert 54-62.

<sup>50</sup> AHI, Ibagué, F. Colonia, caja 6 legajo 8 Fs. 90

Sobre ellos María Cristina Navarrete dice: “El esclavo urbano- domestico gozo de ciertas ventajas que le fueron negadas al esclavo minero y rural. El tipo de trabajo no era exhaustivo, disponía de recursos legales la libertad no le era esquiva, gracias a las relaciones que establecía con el propietario y su familia”<sup>51</sup>

Lo anterior quiere decir, que el trato que recibían los domésticos era menos drástico que los anteriores vistos, debido a su cotidiano contacto con sus amos, es más, las mujeres estuvieron expuestas a la continua seducción de sus amos dando origen a la población mulata. Esta cercanía y privilegios no era bien vista por el resto de esclavos, ya sea de campo o minas, en el excelente trabajo de Miguel Barnet, en el cual entrevista a un negro que había sido esclavo, relata la percepción que el resto tenían de ellos

Los domésticos recibían consideraciones de los amos. Yo nunca vide castigar fuerte a uno de ellos. Cuando los mandaban a chapear caña o cuidar cochinos, hacían el paripé de que estaban enfermos y no trabajaban por eso los esclavos del campo no los querían ver ni en pintura<sup>52</sup>

Por último, los esclavos que tenían oficios especializados como la herrería eran tratados de una forma especial y eran valorados, es más, eran costosos; estos a su vez transmitían conocimiento a sus hijos, familiares u otros esclavos. Las herramientas de hierro eran escasas y costosas en la época, por lo que su conservación y cuidado era importante para el administrador de la hacienda.

Otro dato relevante en dicho padrón y que no se puede observar en la tabla 3, es la unión matrimonial entre estos (103 casados entre esclavos) y aún más interesante la unión con personas libres (3 hombres casados con mujeres libres), debido a ello, los hijos que tuvieran nacían en condición de libres, ya que la madre era la que transmitía la esclavitud por vientre, estos futuros trabajadores libres podían emplearse en las haciendas como asalariados por medio de conciertos o peonaje, siendo más frecuentes después de la segunda mitad del XVIII<sup>53</sup>, el medio

---

<sup>51</sup> Navarrete Peláez María Cristina, *Génesis y desarrollo de la esclavitud en Colombia siglos XVI y XVII* (Santiago de Cali: Programa Editorial Universidad del Valle, 2012) 187.

<sup>52</sup> Barnet Miguel, *Biografía de un cimarrón* (Buenos Aires centro editor de América Latina S.A 1977) 15.

<sup>53</sup> Tovar Pinzón, *Grandes Haciendas* 62.

de pago era en moneda o en especie, por ejemplo en chicha, aguardiente u otros productos alimenticios.

A propósito de los trabajadores libres, es relevante hablar de la importancia de los caminos reales que atravesaban la jurisdicción de la ciudad, los cuales generaban una dinámica diferente a la sociedad de la época. Sobre sus territorios cruzaba un importante camino real conocido como el del Quindío, este articulaba al centro administrativo, es decir, Santa Fe con el occidente hacia ciudades dinámicas social, económica y políticamente como Popayán, Cali, Quito etc. Este camino fue revelado cuando se buscaba trayectos más apropiados y en mejores condiciones para llegar a los lugares antes mencionados así que fue redescubierto sobre un viejo camino Quimbaya del siglo XVI.

Una de las partes más trascendentales de su trayecto era el correspondiente al de Ibagué hasta Cartago, en el cual se demoraban hasta tres días en atravesarlo<sup>54</sup>, menos, o más dependiendo del estado en que se encontrara, de este modo el mantenimiento debería ser permanente con el fin de conservarlo en buenas condiciones para su uso, para tal fin los administradores de las dos ciudades de Ibagué y Cartago debían generar las disposiciones suficientes<sup>55</sup> para el cuidado de dicho camino como movilizar a gentes de diversos orígenes para tal fin.

Así pues, por este lugar se transportaban mercancías de todo tipo, además de viajeros de todo el Reino, la falta de animales y las condiciones topográficas de la montaña generaban que como medio de transporte se utilizaran los cargueros, los cuales en su mayoría eran indios. Sobre ellos Humboldt dice “eran adiestrados por sus padres desde los 8 o 9 años cargando 15 libras, con la edad la carga

---

<sup>54</sup> Zuluaga Francisco, “Por la montaña del Quindío” *Caminos reales de Colombia*. Ed. Pilar Moreno de Ángel, Jorge Orlando Melo (Santa Fe de Bogotá: Fondo FEN Colombia, 1995) 158.

<sup>55</sup> En la documentación revisada se encontraron varios casos sobre esto, algunos ejemplos: Alcalde de Ibagué José Salazar, “Auto en el que ordena a los vecinos limpiar los caminos reales y la fabricación del puente del río Combeima en el camino hacia el choco” AHI, Ibagué, F. Colonia, Caja 5 legajo 5 Fs. 256. Javier Gamboa “solicita amparo y dineros en el sitio de Toche, con el fin de construir hospedaje y casas para alivio de transeúntes del camino del Quindío”. AHI, Ibagué, F. Colonia, Caja 9 Legajo 4 Fs. 49. Pedro de Zerezo, “memorial del director superintendente de caminos, informa al cabildo de Ibagué de la comisión para la instrucción y limpia del camino de la montaña del Quindío”. AHI, Ibagué, F. Colonia Caja 4 Legajo 8 Fs. 18-19. El Virrey, “ pide informe de los comisionados para la apertura del camino de la montaña del Quindío, cuentas de gastos efectuados” AHI, Ibagué, F. Colonia, Caja 11, Legajo 2 Folios 27-49

aumentaba y su salario apenas alcanzaba para sobrevivir<sup>56</sup>, la ciudad cobraba un impuesto por cruzarlo de acuerdo a la mercancía, en definitiva el camino del Quindío representaba no solo ingresos a las cajas de la ciudad, su importancia radicaba en las relaciones sociales que se generaban alrededor de este. Humboldt en su relato de viaje nos ilustra algo crucial: la vagabundería de la gente del común en la montaña, sobre este punto se han encontrado documentos en los cuales los vecinos alertan de los peligros del camino al haber población considerada “mala gente”, para contextualizar dicha situación vale la pena dar un ejemplo.

En 1792 el alcalde ordinario de segundo voto Don José María de Arana, recibe información de que en dicha montaña del Quindío se encontraban dos negros que posiblemente eran huidos (cimarrones), además se dice que estuvieran haciendo daños<sup>57</sup>. De acuerdo a sus facultades procedió a buscarlos con el fin de obtener información sobre sus intenciones, una vez encontrados fueron aprehendidos y enviados a la cárcel Real de la ciudad, eso mientras se realizaban las diligencias correspondientes. Al tomárseles declaración dijeron “llamarse José de la Concepción y Custodio, mencionaron no ser esclavos y que llegaron de Cartago donde habían trabajado un año y cuatro meses”, ante tal información el alcalde que llevaba el proceso, envió un informe a la ciudad de Cartago y convocó a varios testigos para confirmar las palabras de los esclavos. A los pocos días se recibió declaración bajo juramento a dos testigos ante el escribano público de la ciudad de Ibagué, Juan Pérez Camino, el primero declaró conocerlos y que “trabajaban como peones libres de Don Sebastián, además que andaban libremente por las calles”, más interesante resulta ser la declaración de Tomás de la Rosa, la cual aporta más datos sobre la ocupación y origen de estos dos negros, este dice: “que los conoció en Cartago, y que habían subido por el (río) Atrato en bogas de la gobernación del Choco, trabajaron como libres a personas como Don Feliciano López, don Juan Pereira y otros, sin ser dañinos<sup>58</sup>”, con estas dos sólidas declaraciones y los informes recibidos en los cuales comunicaban que no habían tenido problemas con las justicias de la ciudad, o haber sido denunciados, fue suficiente para que el alcalde

---

<sup>56</sup> Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República. “Viaje de Humboldt por Colombia y el Orinoco”. Publicación digital en la página web de la Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República. Disponible: <<http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/exhibiciones/humboldt/ibague1.htm>> búsqueda realizada el 10 de mayo de 2015.

<sup>57</sup> AHI, Ibagué, F. Colonia, Caja 9, legajo 2, fs. 57

<sup>58</sup> AHI, Ibagué, F. Colonia, Caja 9, legajo 2, fs. 58

de segundo voto declarase la libertad “con consideración a lo expuesto y a que no tienen con que mantenerse, para que se dediquen al trabajo honesto para vivir”<sup>59</sup>.

El anterior caso expuesto brevemente ilustra la creencia y la desconfianza de los vecinos hacia personas forasteras, extrañas y sobre todo negros, ya que se les consideraba peligrosos y proclives al delito<sup>60</sup>, además en el lugar por ser camino real donde constantemente transitaban viajeros y mercancías era frecuente encontrar procesos de este tipo que relacionan e interactúan con personas y funcionarios de la ciudad. Para finalizar se puede dar cuenta de la colaboración entre las ciudades a la hora de llegar personas extrañas, la importancia de los testigos, la migración de esclavos libres de provincias lejanas en búsqueda de oportunidades y la utilización de los caminos reales como medio de obtención de una nueva vida.

A continuación, se observarán los esclavos a través de transacciones de compra y venta, con base en los documentos ubicados en el archivo histórico de Ibagué, más exactamente los libros de protocolo de la notaría primera de esta ciudad, en total nueve libros correspondientes al periodo estudiado, esto con el fin de visualizar de una manera más completa los esclavos de dicha ciudad.

## **1.2 CON TODAS SUS TACHAS Y DEFECTOS**

El presente apartado tiene como objetivo analizar las transacciones de esclavos en Ibagué, su casta y origen étnico, con la intención, en primera medida de ahondar en la importancia de los esclavos de la ciudad, segundo, para comprobar si a más transacciones existía la posibilidad de haber más litigios, por lo tanto la siguiente es una forma de visualizar a los esclavos de la jurisdicción de Ibagué. De este modo, para cuantificar a este grupo de una manera más completa, se revisaron los libros de la notaría primera de la ciudad depositada en el archivo Histórico de la misma, con énfasis en el periodo de 1750-1810. Vacíos documentales no permiten elaborar un análisis más detallado y completo de los esclavos transados<sup>61</sup>.

---

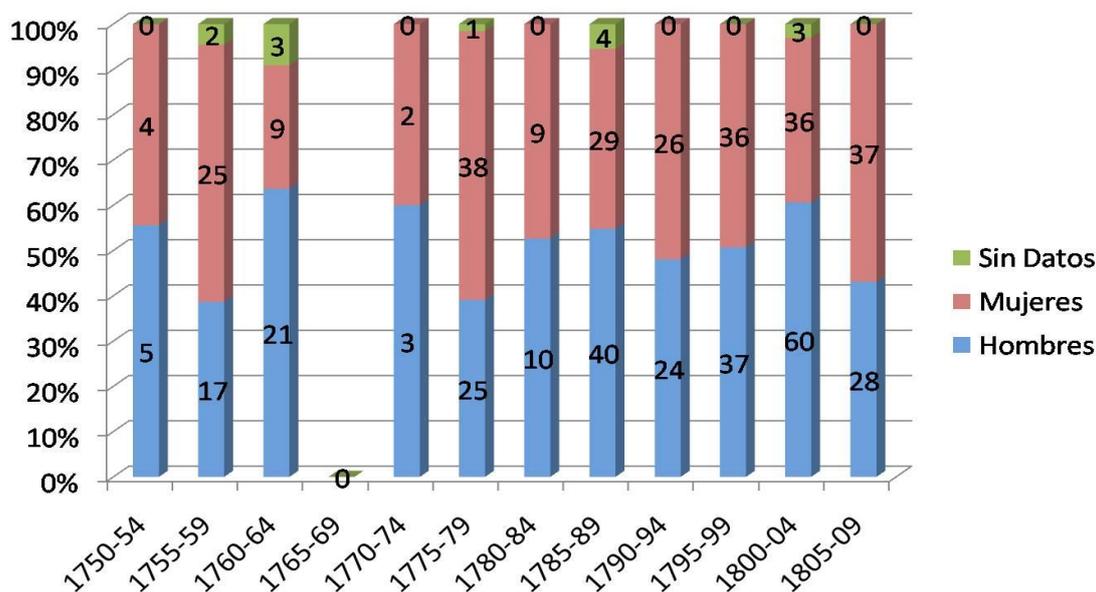
<sup>59</sup> AHI, Ibagué, F. Colonia, Caja 9, legajo 2, fs. 58r.

<sup>60</sup> Navarrete María Cristina, “Los avatares de la mala vida. La transgresión a la norma entre la población negra, libre y esclava”. Historia y espacio (2002).

<sup>61</sup> Faltan datos de los años 1750-1753, 1762, 1765-1771, 1773, 1775, 1780, 1781, 1803-1806, 1810.

Para una mejor comprensión de dichos datos se dividieron las transacciones de forma quinquenal, un total de doce periodos en los cuales solo el comprendido de 1765 a 1769 no se encontró información. A continuación la primera grafica muestra la cantidad de esclavos que fueron transados en el periodo de estudio según su sexo:

**Figura 1.**  
Cantidad de esclavos transados entre 1750-1810



Fuente: elaboración propia a partir de los libros Protocolos de la Notaria Primera de Ibagué 1750-1810.

El total de esclavos transados en dicho periodo fue de 534 en toda la jurisdicción de la ciudad, siendo el periodo de 1800 a 1804 donde más esclavos de comercializaron, en este mismo solo en el año 1800 se realizaron 57 transacciones y fueron José Galindo con veintiséis esclavos por 5205 pesos<sup>62</sup> junto con Luis Caicedo (trece esclavos 2210 pesos)<sup>63</sup>, por otro lado se pueden destacar grandes compradores como, Julián Gutiérrez en el año de 1785 con 26 esclavos y una inversión de 4446 patacones<sup>64</sup>, dichas ventas se hicieron en una sola compra, es decir adquirieron la cuadrilla completa y el destino probable eran diversas labores en sus haciendas por ejemplo la de Santa Barbará de Contreras (Luis Caicedo), por último se observa que en el periodo de 1785-1789 se vislumbra una estabilidad en la cantidad de transacciones de esclavos.

<sup>62</sup> AHI, Ibagué, Notaria 1ª, protocolo 1800-1802 doc. 55-56, le hicieron un descuento de 205 pesos.

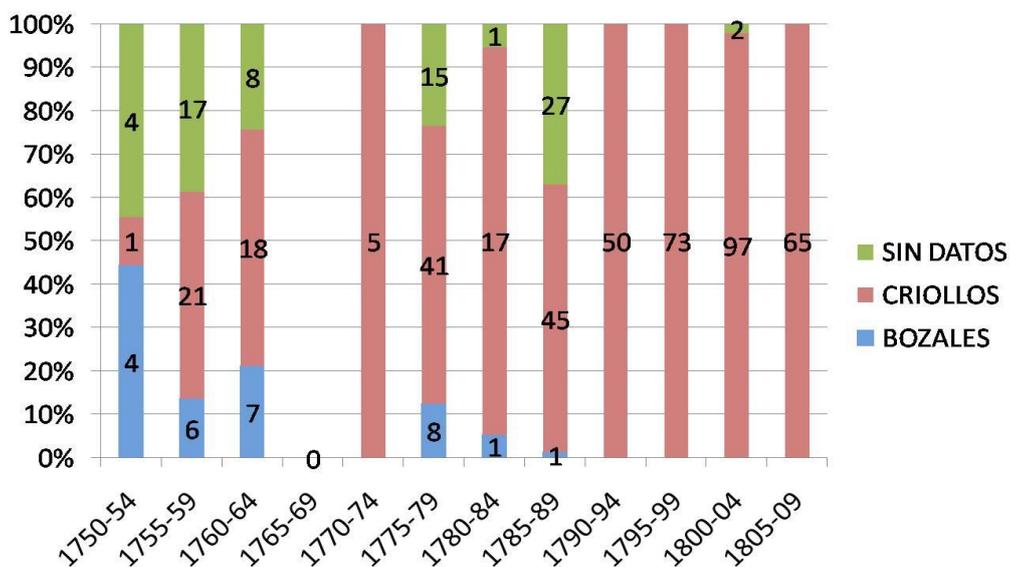
<sup>63</sup> AHI, Ibagué, Notaria 1ª, protocolo 1800-1802 doc. 173-174

<sup>64</sup> AHI, Ibagué, Notaria 1ª, protocolo 1783-1790

Además de lo anterior, es importante resaltar según el libro de protocolo, que en la jurisdicción de Ibagué en el periodo de 1738-1749 hay un total de 80 esclavos transados, encontrándose vacíos documentales en los años correspondientes a 1740 y 1745, siendo el año de 1744 donde se realizaron las mayores transacciones, 25 en total divididas entre 10 compradores<sup>65</sup>, con base en esos datos se puede observar un creciente mercado en el periodo de interés (534 transados), ya sean esclavos transportados por comerciantes desde provincias de Cartagena, Cali o Popayán, o un autoabastecimiento interno, por parte de esclavos “Ibaguereños”, es decir nacidos en la mencionada ciudad.

En dichas transacciones se debían, si era posible, incluir ciertas características de cada esclavo, el sexo (lo primordial), además de la edad y precio, pero otros datos más interesantes era cuando se incluían algunos rasgos físicos (ejemplo: ciego, patituerto, bocacorado) o si sufrían de enfermedades (mal del corazón, que no era más que la conocida actualmente como la epilepsia) o si tenían algún mal hábito (cimarrón, ladrón, goloso) si no las declaraba y el esclavo volvía a estos comportamientos, tenía el riesgo de ser querellado civilmente. Entre estas referencias uno de los más comunes, era la procedencia o casta, el siguiente gráfico lo da a conocer, clasificado por los mismos tres periodos antes mencionados:

**Figura 2:**  
Esclavos transados según casta 1750-1810



Fuente: elaboración propia a partir de los libros Protocolos de la Notaria Primera de Ibagué 1750-1810.

<sup>65</sup>AHI, Ibagué, Notaria 1ª, protocolo 1738-1749.

Como se puede observar, la mayoría de población esclava era de origen criollo, es decir, esclavos nacidos en el virreinato de la Nueva Granada, que en los sesenta años de estudio de la presente investigación suman 433, la pregunta es, ¿a qué se debe este fenómeno en la ciudad de Ibagué?, la respuesta en primera instancia era que los esclavos importados desde las costas africanas eran enviados en mayor cantidad a los grandes centros mineros como el choco o a lugares de mayor concentración de población y de sociedad esclavista como Popayán y Santa Fe, otra posible respuesta a esta pregunta es el autoabastecimiento interno en el virreinato debido a la reproducción de los esclavos, lo anterior sirve para explicar la poca cantidad de bozales (esclavos traídos desde África), además hay que tener en cuenta la falta de datos (74) que no permite elaborar una mejor descripción de los esclavos según su casta.

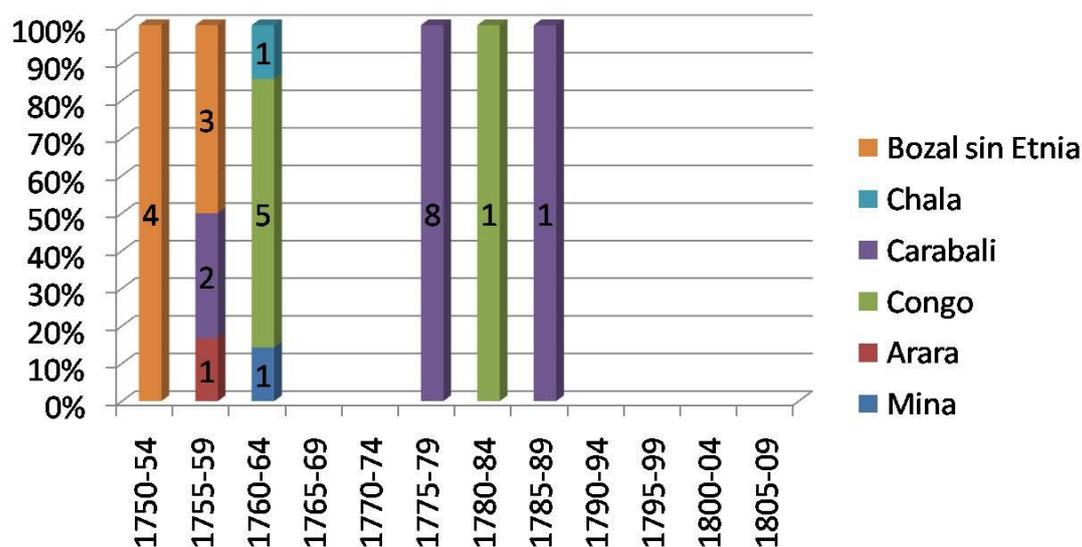
Por último se observa que apenas iniciada la segunda mitad del siglo XVIII hay una mayor presencia de esclavos bozales, disminuyendo drásticamente en los quinquenios posteriores a pesar del aumento en el comercio de estos en la ciudad, de este modo la última persona de esta condición fue vendida en el año de 1785.

Debido a la incógnita que deriva sobre la población bozal y su poca cantidad en las transacciones, (considerando, su importancia cultural, religiosa y social), vale la pena preguntarse ¿es posible conocer, a partir de las transacciones el origen étnico/tribal de los esclavos bozales presentes en la jurisdicción de la ciudad de Ibagué?

Como hemos mencionado en dichos documentos se encuentra valiosa información de los esclavos, en algunas, si se conocía, se anotaba el lugar de origen africano, la siguiente grafica ayudará a comprender mejor lo anterior:

**Figura 3**

Grupos étnicos de los bozales transados entre 1750-1789



Fuente: elaboración propia a partir de los libros de la notaria primera de Ibagué 1750-1810.

Con base a los documentos notariales se encontraron quinquenios en los cuales no se comercializaron bozales, más exactamente desde 1790 – 1809, los cuales en su totalidad fueron criollos según la gráfica anterior, aun así desde 1750 hasta 1789 se ubicaron cinco grupos étnicos, para rastrear su lugar de procedencia se tuvo en cuenta el estudio de fuentes secundarias. Con base a María Cristina Navarrete y ésta a su vez siguiendo el trabajo de John Thornton destaca tres zonas culturales<sup>66</sup>(ver anexo 2); la segunda corresponde a las lagunas de Costa de Marfil hasta aproximadamente Camerún, se le llama baja Guinea y se subdivide en el grupo *akanoccidente* y el grupo *aja* al este, de esta región eran originarios los arara, mina y carabalí. Los *araras* según la autora citando al padre Sandoval “eran muy estimados por ser fuertes, valientes y resistentes al trabajo, una vez domada su ferocidad se transformaban en los más útiles y estimados”<sup>67</sup>. Por otro lado advierte que los conocidos como *mina* tomaron el nombre del puerto por el cual eran embarcados (San José de Mina), pero probablemente los verdaderos fueron del interior y colmenares añade “este nombre se designaba a todos los pueblos akan de la costa de oro”. Los *carabalí* eran los más numerosos encontrados en las transacciones (11), y su numerosidad se explica debido a que después de 1730 las

<sup>66</sup> Navarrete, *Génesis* 100.

<sup>67</sup> Navarrete, *Génesis* 104.

fuentes de aprovisionamiento se trasladaron hacia el golfo de Biafra y la región de Angola<sup>68</sup>.

Los Congo, con seis era el segundo grupo más numeroso entre los bozales transados en la jurisdicción de la ciudad de Ibagué, los de esta región se caracterizaban por que la mayoría hablaban lenguas del grupo Bantú y pertenecían al reino de los Congo que se ubicaban en la zona de Angola y por los valles del río Congo, además igual que los carabalí después de 1730 se importaron una gran cantidad de esclavos de esta región, por último de los *Chala* no se encontró mayor información pero al parecer provenían del golfo de Benín<sup>69</sup>.

Los análisis de las gráficas anteriores son útiles para comprender como en el periodo de estudio, las transacciones de esclavos iban en aumento lo cual posibilitaba el crecimiento demográfico de dicha población, así mismo, existía la posibilidad que se presentaran más solicitudes de los esclavos ante el sistema judicial, por ejemplo en la primera mitad del siglo XVIII, solo se presentaron tres solicitudes de esclavos y se transaron solo 80, en cambio en la segunda mitad se tramitaron 16 litigios y se transaron 534 los cuales serán vistos y detallados en el tercer capítulo de este texto. Por otro lado permite conocer que varios de los principales compradores de esclavos en un futuro eran las personas demandadas por los primeros ante los abusos que estos podían cometer, por último también es posible comprender que muchos de los esclavos litigantes eran de origen criollo que se defendían a sí mismos o a sus familiares más cercanos como se podrá observar más adelante en el presente trabajo.

Para concluir, a modo de advertencia y reiterando, se debe tener en cuenta que en ocasiones se identificaba en los documentos la región donde eran embarcados independientemente si pertenecían o no a estas culturas, otro aspecto a tener en cuenta es que de acuerdo con las licencias o asientos, así mismo eran traídos de diferentes lugares en diferentes épocas.

Es cierto que la región no se caracterizaba por ser esclavista, pero como se vio el elemento negro esclavo era vital para el desarrollo de algunas actividades

---

<sup>68</sup> Colmenares, *Historia económica* 51, el autor también advierte que tal vez su nombre se deba al ser embarcados en *kalabari* (puerto) y se trata de grupos *efik* o *ibibio*.

<sup>69</sup> Leal Bernardo, "Matar a los blancos bueno es, luego Choco acabara. Cimarronee de esclavos jamaquinos en el Chocó (1728)". *Fronteras de la Historia* ICAHN No.2 Vol.2 (1998).

económicas en las haciendas; ya fueran ganaderas, de trapiche, mineras o mixtas que combinaban todas estas actividades. También se puede ver como por medio de las transacciones de venta los dueños de estas haciendas eran los principales compradores e invertían cuantiosas sumas de dinero con el fin de obtenerlos.

Por otro lado, los domésticos que se dedicaban a los trabajos de la casa y el servicio personal de sus amos eran símbolos de prestigio social de sus amos frente a los demás habitantes de la ciudad, los cuales en su mayoría eran libres de todos los colores y los diferenciaban de estos.

Además, se pudo observar por medio de un proceso judicial que los ex esclavos, forasteros, que eran libres, y atravesaban el camino del Quindío en búsqueda de oportunidades laborales, por el solo hecho de ser negros eran proclives al delito y se les consideraba peligrosos para la armonía de la vida cotidiana de la ciudad.

De esta manera los anteriores datos cuantitativos identifican una cantidad nada despreciable de esclavos, estos mismos a su vez se concientizaban de su situación y buscaban diversas formas de resistencias frente a lo que consideraban injusto, por lo cual se apropiaban de formas de resistencia basadas en el uso del sistema judicial y de conocimientos jurídicos.

Por último se reitera que el presente capítulo, se interesó por visualizar de forma generallos esclavos de la jurisdicción con principal énfasis en la mano de obra que aportaban, además se busca incentivar la investigación de este grupo social en el siglo XVIII, desde otro tipo de miradas y con otros objetivos planteados para poder llenar este vacío historiográfico en la historia regional.

## 2. LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

El presente capítulo tiene como objetivo explicar cómo funcionaba la administración de justicia en la ciudad de Ibagué a través del análisis de sus principales oficiales, debido a su importancia directa en el proceso judicial que interponía un esclavo en la ciudad con algún fin en particular. Por otro lado dicho análisis permitirá conocer las diferentes responsabilidades que implicaba tener un cargo de este tipo, los conflictos y las relaciones con las distintas capas de la sociedad ibaguereña, de este modo servirán para comprender la vida urbano-rural. Además ayudará para conocer las diferentes instancias a las cuales un esclavo podía acudir al llevar su proceso judicial con el fin de obtener un fallo a su favor.

Para el diseño de este capítulo, se tomará como modelo explicativo el trabajo realizado por Tamar Herzog sobre el sistema social en la administración de justicia en la Audiencia de Quito<sup>70</sup>, ya que es una referencia de situaciones históricas en el periodo colonial, la autora considera la administración como un fenómeno social “es donde confluyen todo tipo de relaciones y realidades sociales, donde diferentes grupos, tanto de ministros como de subalternos y sobre todo de personas humildes influían en el ejercicio de la justicia”<sup>71</sup> es decir, todas las capas de la sociedad colonial participaban ya sea directa o indirectamente en las diferentes etapas del proceso judicial, por ejemplo había una diferencia marcada en la intervención de dicho proceso entre los oficiales de más alto estatus (que prácticamente solo tenían que dictar sentencia), de acuerdo a la instancia en la cual se presentase, y la labor del personal subalterno que era quien en verdad conocía el procedimiento y en parte determinaba la decisión del primero.

### 2.1 LA JUSTICIA EN LA MONARQUÍA HISPÁNICA

El modelo de justicia aplicado en el Nuevo Mundo en un principio fue semejante al existente en la península ibérica, es decir, el derecho y la justicia castellana, estas son conocidas como un conjunto de; “costumbres jurídicas que imperaron en la

---

<sup>70</sup>Herzog Tamar, *La administración como un fenómeno social: la justicia penal de la ciudad de Quito (1650-1750)* (Madrid: centro de estudios constitucionales, 1995). A pesar de las similitudes con su investigación, en esta parte vale la pena a diferenciar que el objetivo de la presente no es realizar un trabajo prosográfico de los ministros de la justicia o tomar ese método de análisis al mundo profesional en la ciudad de Ibagué.

<sup>71</sup>Herzog, *La administración* 299.

antigua castilla desde sus orígenes hasta la consolidación del estado español”<sup>72</sup>, según la misma autora este recibió influencias en su proceso formativo del derecho romano, el derecho canónico, la legislación visigótica entre otros. Así mismo, el derecho castellano sería de carácter supletorio del derecho indiano sobre todo en procesos de carácter privado, penal y procesal y una de sus obras más conocidas son las siete partidas de Alfonso X el sabio.

Como se da a entender, y debido a la falta de disposiciones especiales que producían las “indias” fue necesaria la creación de un sistema jurídico e institucional exclusivamente para el gobierno y control de dicho territorio, adoptando muchos postulados del derecho castellano, en este orden de ideas se crearon un número importante de mecanismos y leyes que son conocidos como el derecho indiano, que en palabras de Dougnac, “es el producido en las indias o para las indias” con ciertas características de las cuales se pueden destacar: un derecho evangelizador, protector con los indígenas, preeminencia del derecho público sobre el privado y por último vinculado con la moral cristiana y al derecho natural.<sup>73</sup>

Por otro lado el derecho indiano adoptó otra característica de su “primo” el castellano, la impronta casuística, lo cual se refiere a normas y disposiciones que dictaran solución justa<sup>74</sup> a un caso concreto, las mismas que se iban ajustando a como medida pasaba el tiempo, además dichas transformaciones en parte se debían a las relaciones sociales, comerciales entre las distintas capas de la sociedad. Rafael García por su parte plantea que; “el derecho indiano goza desde el principio un acentuado casuismo, muy superior al que impregnaban el derecho en la península”<sup>75</sup>, por lo que se quiere dar a entender que tal fenómeno caía como anillo al dedo a las situaciones cambiantes de los habitantes de esta región, tal vez la más conocida obra de legislación es la recopilación de las leyes de indias la cual contiene todo tipo de normas para controlar, administrar y regular las colonias de la monarquía.

---

<sup>72</sup> Bernal Gómez Beatriz, “El derecho castellano dentro del sistema jurídico indiano”. *Anuario Mexicano de Historia del Derecho* N°. 10. Universidad Nacional Autónoma de México, México, (1998): 92.

<sup>73</sup> Dougnac Rodríguez Antonio, *Manual de historia del derecho indiano* (México DF Universidad Nacional Autónoma de México, 1994) 18-23.

<sup>74</sup> Dougnac, 20.

<sup>75</sup> García Pérez Rafael, “El intendente ante la tradición jurídica indiana: ¿continuidad o ruptura?” en *Reformismo y sociedad en la América borbónica: in memoriam Ronald Escobedo*, Pilar Latasa coord. (Pamplona: Ediciones Universidad de Navarra, 2003.) 78

Además de las anteriores peculiaridades, vale la pena mencionar la importancia que la legislación le daba a la costumbre, ya sea criolla o indígena como patrón de conducta a seguir, eso sí, siempre y cuando estas no fueran opuestas a la religión católica o a los derechos políticos del rey<sup>76</sup>.

La justicia en el periodo colonial quería decir “*dar a cada uno lo suyo*”, de esta forma al rey se le otorgaron poderes especiales por delegación divina y por las leyes, tal cuestión implicaba que este tuviera un poder absoluto, aun así había organismos que vigilaran su comportamiento, además, por no haber una separación de poderes, la guerra, el gobierno, la real hacienda y la justicia derivaban del poder de él. Para el interés del presente capítulo, la justicia debía ser impartida por el rey, el cual para ejercerla debía vigilar los diferentes órganos e instituciones del estado o por medio de la justicia distributiva y la conmutativa<sup>77</sup>.

Por lo tanto se da a entender que instituciones como el consejo de indias, las reales audiencias, los cabildos entre otras más por medio de sus funcionarios legos o letrados eran la representación directa del rey en los distintos territorios de indias.

Así mismo, estas instituciones además de encargarse de administración de justicia también cumplían funciones de gobierno y de guerra, por otro lado, tenían la facultad de legislar, expedir reales provisiones, ordenanzas en caso de los virreyes y audiencias, igualmente autos de cabildos, en esta serie de documentos podían contener exigencias para cumplir normas o formas de proceder en los administradores de justicia.

Para finalizar, en palabras de Consuelo Maqueda, “la delegación real existió para evitar la dilación que causaría la intervención directa del rey en todos sus nombramientos”<sup>78</sup>.

---

<sup>76</sup>Dougnac 14, además también se permitió la supervivencia de algunas instituciones prehispánicas como el cacicazgo, el yaconaje etc.

<sup>77</sup> Mayorga Fernando, “La administración de justicia en el periodo colonial”, *Revista credencial historia* No. 136, banco de la república, Bogotá, (2001). De este modo; Al rey y a las autoridades superiores le correspondía la justicia distributiva, mientras que la conmutativa era el resorte judicial.

<sup>78</sup>Maqueda Abreu Consuelo, *El virreinato de Nueva Granada, 1717-1780: estudio institucional* (Madrid: Dykinson; Ciudad Real: Ediciones Puerto Llano, 2007) 63.

## 2.2 REFORMAS BORBÓNICAS EN LA JUSTICIA

Luego de la muerte de Carlos II, último rey de la casa de Asturias, el poder es tomado por Felipe V, el primer monarca de la dinastía borbónica. Observando la situación en la que se encuentra la monarquía deciden tomar medidas para la modernización del estado influenciados por “el pensamiento que se ha llamado absolutismo ilustrado tendrá particular cabida en España donde los reyes mediante el uso de la razón, avivaron aquello que está defectuoso, de arriba abajo, procederán a cambiarlo”<sup>79</sup>.

El nuevo modelo para administrar la monarquía, sería muy diferente al de sus antecesores, según Maqueda este estaba encaminado a la guerra y al dominio europeo y en cambio el de; “los borbones deben ser caracterizados más bien por una interiorización del poder que pretende llegar a los extremos de la vida hispana o americana, para lograr el mayor numero de súbditos y una mayor riqueza nacional”<sup>80</sup>, por lo tanto las reformas necesarias que se llevaría a cabo, involucraban a la península como a sus colonias en las indias.

Para el interés del presente trabajo se analizaran las diversas reformas que se le hicieron a la administración de justicia en el periodo comprendido del reformismo borbónico, los cuales significaron en algunos casos un cambio entre las relaciones sociales de sus oficiales de justicia con las demás personas del entorno.

Como se vio en el apartado anterior, una de las peculiaridades tanto del derecho indiano y el castellano era su impronta casuística, identificadas las cuestiones que representaba el uso exagerado de legislación para casos concretos y espontáneos, se dictaron varias medidas para controlarlo, una de ellas según OtsCapdequí fue que “desde la metrópoli se pedía información sobre una cuestión determinada y recibidos los informes se dictaba la resolución que se estimaba oportuna”<sup>81</sup>, solo en casos de extrema urgencia se facultaba a las autoridades locales para resolver la cuestión problemática, además para evitar la acumulación excesiva de reales cédulas y documentos legislativos, se pidió a instituciones judiciales y a sus oficiales

---

<sup>79</sup>Dougnac,190.

<sup>80</sup>Maqueda,174.

<sup>81</sup>OtsCapdequí José María, *Instituciones de Gobierno del Nuevo Reino de Granada durante el siglo XVIII* (Bogotá : Universidad Nacional de Colombia, 1950) 22-23

conservar las reales cédulas en sus archivos, tal medida tenía la finalidad de que dicho material documental estuviera disponible en el momento oportuno para la consulta.

Por otro lado, hubo reformas que afectaban a las personas que buscaban ejercer algún cargo judicial, por ejemplo a los abogados se les exigió certificado de estudios, haber cumplido cuatro años de pasantía y además certificado de limpieza de sangre, se entiende que se interesaban por tener abogados más capacitados ya que además de tener los estudios tienen la experiencia de haber ejercido el oficio en algún momento, por lo tanto se piensa que las personas representadas por ellos se iban a ver beneficiadas a la hora de promover un pleito judicial.

En este mismo orden, en cuanto a los oficios vendibles y renunciables los cuales en parte se otorgaban “a personas que habían presentado a la corona determinados servicios”<sup>82</sup>, y a integrantes de las elites locales. Método más común para adquirir cargos en la época de los Habsburgo sufrieron un cambio relevante de ahora en adelante para adquirirlos los candidatos debían tener una preparación universitaria en jurisprudencia<sup>83</sup>, quiere decir que se buscaba a personas más cualificadas para dichos cargos, ya que de forma tradicional estos se interesaban; “más que servir los intereses de la colectividad había de pensar en satisfacer una vanidad personal o en sacar al capital desembolsado un rendimiento considerable”<sup>84</sup>, de tal modo se evidencia que durante mucho tiempo del periodo colonial los funcionarios que adquirían sus oficios comprándolos poco les interesaba prestar un buen servicio, a eso las constantes quejas, si no que más bien tenían como finalidad obtener réditos de la posición que otorgaba el cargo, dicho comportamiento iba en contravía de la buena administración de justicia que tanto se exigía. Además, se suprimieron algunos oficios inútiles que no tenían mayor relevancia en la política y en el gobierno como el de alguacil mayor, también los oficios públicos se volvieron amovibles y por último, Fernando VII suprimió las futuras, la cual consistía en que personas

---

<sup>82</sup>OtsCapdequí, *instituciones*364.

<sup>83</sup>Mark A. Burkholder; D. S. Chandler, *De la impotencia a la autoridad: la corona española y las audiencias en América 1687-1808*. traducción de Roberto Gómez Ciriza (México: Fondo de Cultura Económica, 1984) 119-168.

<sup>84</sup>OtsCapdequí, *instituciones*372.

solicitaban un oficio con la esperanza de desempeñarlo cuando estuviera disponible<sup>85</sup>.

De igual forma, otros cambios buscaban transformar la forma de proceder de oficiales e instituciones, de tal modo a los oficios de escaso valor se permitió que se les diera confirmación sin que los interesados tuvieran que acudir a la corte<sup>86</sup>, además, el Virrey Pedrosa indico que “cuando se trate de un negocio secreto, o la causas estuviera en juicio sumario se debe desalojar la sala”<sup>87</sup> dicha disposición tenía como objetivo mantener las decisiones de la sala en privado. Así mismo, entre las ordenanzas de la Real Audiencia, se solicitó evitar trasladar reos a la cárcel para contrarrestar enfermedades así como también que; “las causas civiles y criminales prevenga que en primera instancia deban conocerse por las justicias ordinarias y no por dicha real audiencia a excepción de los casos de corte o de hermandad”<sup>88</sup>, esta medida buscaba descongestionar las salas y aliviar las cargas de los ministros y oficiales encargados de asesorar a los litigantes y beneficiaba enormemente a los esclavos, ya que sus procesos se consideraban casos de corte.

Otra serie de postulados de renovaciones de los borbones en la justicia tenían como finalidad; “conseguir en estos territorios un equilibrio de poderes que contrarrestase los posibles excesos de las supremas autoridades”<sup>89</sup>, se entiende que dichas medidas disminuía considerablemente el poder de los virreyes, audiencias y cabildos a los cuales algunas de sus jurisdicciones o alcances fueron entregados a los recientes cargos creados como el regente, con el fin de garantizar el cumplimiento de las reglas<sup>90</sup> al cual se le situó al frente de las audiencias, por otro lado a las instituciones procuraron que se especializaran solo en la administración de justicia, por lo tanto otras materias como militar, la hacienda y el gobierno quedó a cargo de otros funcionarios.

Así mismo se trato de vigilar a las personas que tenían cargos como oficiales de justicia, en los cargos superiores de tribunales supremos que durante largos

---

<sup>85</sup>OtsCapdequí, *instituciones*371.

<sup>86</sup>OtsCapdequí, *instituciones* 371.

<sup>87</sup>Maqueda, 304.

<sup>88</sup>Maqueda, 536.

<sup>89</sup>OtsCapdequí, *instituciones* 196.

<sup>90</sup>Garriga Carlos, “Sobre el gobierno de la justicia en indias (siglos XVI-XVII)”. *Revista de Historia del Derecho*, Núm. 34, (2006):16-18.

periodos fueron ocupados por las elites criollas, pasaron a ser ocupados por peninsulares y los equivalentes de estos en España por los criollos, se les recordó a los virreyes y presidentes que tenían prohibido proveer oficios a parientes y allegados<sup>91</sup>, como también recomendar no sentar invitados en su mesa, otra regla que se les instauró fue la de controlar los casamientos, los cuales debían tener autorización para hacerlo esto con el objetivo de evitar las relaciones clientelares, por último, se les obligo a informar sobre todo lo que decidían.

Por otro lado se introdujo el intendente, lo cual significo la implantación rígida de la administración, el control administrativo de la corona con oficiales enviados por la monarquía, proyecto que finalmente no fue aplicado en el Virreinato de la Nueva Granada<sup>92</sup>. Por lo tanto esta serie de reformas significaron un recorte en ciertas facultades de los ministros y funcionarios coloniales, al procurar traer europeos para ocupar cargos importantes generando una burocracia estatal al servicio del rey. Según parece se tenía el objetivo de quitarle poder a las elites criollas lo cual que significo sentimientos de injusticia entre las distintas autoridades coloniales de dicha condición.

Para finalizar se aumentaron los salarios, se crearon nuevas Audiencias, también se instauró la visita como medio de restaurar la negligencia de algunos funcionarios. En el caso local, los alcaldes pedáneos fueron restringidos a causas civiles de poca importancia, en cuanto a los alcaldes ordinarios se les obligo que en litigios de suma gravedad o relevancia consultaran sus decisiones con asesores jurídicos letrados.

A continuación se hará un breve análisis de cómo debería funcionar la administración de justicia en el periodo colonial, por medio de los principales oficiales y las relaciones sociales que atravesabana cada uno de estos, en concordancia el espacio analizado será el cabildo de la ciudad de Ibagué.

### **2.3 LA JUSTICIA LOCAL**

Según el diccionario de autoridades el ayuntamiento tenía como significado, “Lo mismo que Cabildo, o Regimiento que se forma en las Ciudades y Villas, del Corregidor, Alcaldes y Regidores, quienes tienen el cuidado del gobierno político y

---

<sup>91</sup>OtsCapdequí, 376.

<sup>92</sup>Maqueda, 471.

económico de la Ciudad, o Villa”<sup>93</sup>, estas últimas eran las únicas que podían formarlos tenían a cargo el gobierno municipal, en las cuales cumplían funciones ejecutivas, legislativas, judiciales y militares.

Otras de sus responsabilidades eran las de colaborar con los jueces de otras ciudades, desterrar a los desocupados, reprimir los concubinatos e impulsar a los vecinos a cumplir deberes religiosos. En materia económica y fiscal debían de establecer los precios de diferentes productos, además de establecer los instrumentos de pesar y medir.<sup>94</sup>

Enfatizando en sus funciones, una de las más importantes era la de proponer y elegir a los sujetos idóneos para los cargos públicos de la ciudad, a los cuales entre muchas otras responsabilidades les correspondía la administración de justicia y todo el tipo de relaciones sociales que implicaban estos puestos. Estas elecciones se hacían de manera anual y debían prepararse con meses de anticipación con el fin de escoger entre los vecinos más destacados de la ciudad quienes debían tener ciertas características como lo eran: no ser deudores de la Real Hacienda, no estar impedidos para ejercerlos, debían saber leer y escribir entre otras.

En algunas ocasiones algunos de estos requisitos no eran cumplidos a cabalidad, un ejemplo de ello, era la demanda que presentó el corregidor de Mariquita Don Ignacio Nicolás de Buenaventura debido a que: “la elección de alcaldes ordinarios en aquella ciudad se hallan legítimamente impedidos para la obtención de estos empleos... por eso mando a declarar por nula la elección de idóneos hecha previniendo de procediese a hacerla de nuevo para los respectivos a los enunciados alcaldes ordinarios”<sup>95</sup>.

Aun así los principales cargos del cabildo “fueron ocupados por los miembros del pequeño grupo de hacendados y comerciantes que estuvo al frente de la sociedad local”<sup>96</sup>, por lo tanto en cada elección era común encontrar apellidos como el Buenaventura, Soria, los Caicedo entre otros que acumularon en diferentes generaciones una gran cantidad de oficios.

---

<sup>93</sup> Real Academia Española. *Diccionario de autoridades, 1726-1739* consultado el día 15 de enero de 2015 <http://web.frl.es/DA.html>.

<sup>94</sup> Martínez Garnica, “El cabildo de la ciudad de Ibagué”. *Compendio de historia de Ibagué*, academia de historia del Tolima. (Ibagué: Imprenta departamental, 1991) 129-130.

<sup>95</sup> AHI, Ibagué, F. colonia, Caja 6, legajo 8, Fs. 66-84.

<sup>96</sup> Garnica 133.

No obstante, tener en el cabildo a los sujetos idóneos para los empleos no garantizaba una buena administración de justicia, así pues, era común encontrar quejas de oficiales de justicia superiores y de vecinos de la ciudad, un ejemplo particular de lo mencionado es la queja que Domingo de Campos presenta ante la Real Audiencia contra la justicia ordinaria de la ciudad de Ibagué en un pleito por unos pesos que le debían, uno de los datos más relevantes de este caso es que el mencionado Campos no pudo recurrir a la justicia de Ibagué porque según este: “el alcalde es compadre e íntimo amigo, este se ha hospedado en su casa y recibido favores, y nada conseguirá Campos si no perder el tiempo y hacer inútiles costos”<sup>97</sup>.

De este modo se puede señalar el importante rol que jugaban las diferentes relaciones sociales de los administradores de justicia con los vecinos de la ciudad, ya sean de tipo familiar, de amistad o de negocios<sup>98</sup>, este acercamiento podría producir en la ciudad un ambiente de parcialidad del juez hacia el acusado o demandante cuando se encontraba frente a un proceso judicial, es debido a eso, que Domingo de Campos recurre a una instancia superior a la del cabildo con el fin “que oiga y administre la justicia”<sup>99</sup>, buscando en otros oficiales como el alcalde de la santa Hermandad o sujeto superior imparcialidad en su causa.

Observando la documentación de archivo se encontró otro problema que imposibilitaba la buena administración de justicia en la ciudad, era la ausencia continua de los funcionarios, como lo ilustra el escribano público de cabildo Luis Ortiz en 1762 y su pedimento a la Real Audiencia debido a que :

La mayor parte del año no se encuentra juez alguno, en los casos que han pedido, no se ha administrado justicia, antes se han frustrado por culpa de los jueces, dando tiempo a los reos para hacer fugaz por su ausencia y aunque dicha ciudad no fuera

---

<sup>97</sup> AHI, Ibagué, F. Colonia, caja 16, legajo 6.

<sup>98</sup> Sobre la relación de los jueces con el resto de la sociedad, “Los jueces son *personas públicas*, es decir, están dotados de la potestad necesaria para declarar el derecho de cada uno (*jurisdictio*) y deben actuar este oficio comotales, manteniéndose por completo ajenos a las inclinaciones que tienen como personas privadas” Garriga 81.

<sup>99</sup> AHI, Ibagué, F. Colonia, caja 16, legajo 6. La Real Audiencia expide real provisión donde: “solicita por esta parte a las justicias ordinarias de la ciudad de Ibagué ante quienes ocurra a representar sus derecho y le oigan y se la administraran sin dar lugar a quejas, otorgando los recursos que legítimamente se interpongan”,

camino real, por donde transitan intereses de su majestad, y de particulares, debían asistir al gobierno político de la república para evitar varios inconvenientes<sup>100</sup>.

El fiscal que llevaba el caso en la Real Audiencia aporta más datos de cuales eran esos jueces que se ausentaban, quienes resultaron ser los alcaldes ordinarios, por lo cual pide una pena grave a dichos alcaldes si siguen ausentándose o que se diera la vara de justicia depositada en alguno de los regidores. La Real Provisión en respuesta de este pedimento fue : “que los alcaldes ordinarios de la ciudad de Ibagué se arreglen, en todo a ella, bajo pena de cien pesos... y si por algún caso preciso la administración de justicia algunos de vosotros ausentáis quedara la vara en depósito en nombre de los regidores de este cabildo”<sup>101</sup>.

El anterior es un caso atípico de las ausencias en los oficiales de justicia , quienes se dedicaban a actividades comerciales en sus haciendas, pero dicho vacío hacía un daño enorme en la vida social de la ciudad, ya que no se encontraban autoridades a las cuales dirigirse para resolver los diferentes problemas que afectaban a sus habitantes, además, el escribano utiliza argumentos como lo son: la importancia del camino real no solo en el cobro de impuestos sino también en el tránsito de mercancías y gentes para el occidente del virreinato, el escape de los reos de la cárcel y el peligro que esto puede generar en la ciudad, motivos suficientemente fuertes para que la Real Audiencia tome medidas a la hora de resolver este asunto.

Al parecer los problemas para administrar justicia no paraban aquí, un caso especial fue el ocurrido en 1798, cuando Pablo Galindo a quien se le nomino y confirmo para el oficio de alcalde de la santa hermandad, solicitó ante el cabildo que se le relevara de dicho cargo de acuerdo con los siguientes fundamentos legales:

1. “Porque no sé leer ni escribir perfectamente, porque apenas se poner mi firma nombre y apellido”,
2. “Que yo no tengo casa propia en esta ciudad pues para pasar en ella los días que vengo a mis otras diligencias necesito pedir posada en casas ajenas”

---

<sup>100</sup> AHI, Ibagué, F. Colonia, caja 6, legajo 8 Fs. 97-100

<sup>101</sup> AHI, Ibagué, F. Colonia, caja 6, legajo 8 Fs. 97-100

3. "Soy hombre pobre cargado de familia y que mis facultades no alcanzan a resistir los gastos que acarrea el empleo como lo son la media anata, vestidos decentes, juicio de residencia..."
4. " Yo soy hombre solo en mi casa que hacer cuanto ella ofrece mi mujer y seis hijos, que el mayor es de 10 años y una hermana con grande costos"
5. "Que si yo hubiera de resistirme en el empleo; es faltar a la cantidad especialmente aquella... no puedo dejar a mi hermana enferma y a mis hijos inútiles y a mi esposa encargada de tan inútil familia, sin hatos de ganado, labranza, ni otros haberes de que echar mano..."
6. "Es público y notorio en este mi vecindario que para yo poder mantener a mi familia ando continuamente vestido de mi ruanita con mi arreador en la mano con cuatro mulas por delante (dos no son mías), de una parte, a otra buscar con que cargarlas por no tener otra hacienda, expuesto a los rigores del tiempo por andar descalzo y sin comodidad para los tránsitos..."
7. "Que yo soy un hombre ignorante que no estoy criado en repúblicas, si no el campo, y que no sabré resolver una demanda que se ponga en la vara y que tenga..."<sup>102</sup>.

Analizando los anteriores argumentos se puede decir que se trataba de una persona sumamente pobre, es más, exageraba su pobreza al límite de no tener siquiera para poder calzarse, además no tenía los conocimientos mínimos para ejercer un cargo en la administración de justicia, si a mucho sabía firmar, por último no tenía las propiedades que respaldaran las causas que podría enfrentar al ocupar esta responsabilidad. Este caso abre varias incógnitas, la principal: porque una personade esta condición pudo ser nominada por el cabildo y confirmada por el gobernador para ocupar el cargo de alcalde de la santa hermandad, cuando se suponía que los sujetos idóneos debían ser escogidos entre las personas más adelantadas de la ciudad, por ende Pablo Galindo debería ser una persona reconocida en la sociedad ibaguereña para que se le nominara. Pocas respuestas da la contestación del cabildo el cual dice: "este individuo tiene las proporciones para obtener el empleo de alcalde de santa hermandad ", aun así el cabildo de la

---

<sup>102</sup> AHI, Ibagué, F. Colonia, caja 9 Legajo 2 fs. 89v-89r

ciudad decide buscar otro “sujeto idóneo y de conocimiento para ejercer el empleo de alcalde de santa hermandad”<sup>103</sup>.

Este y muchos otros casos fueron encontrados en la revisión documental, aun así es necesario realizar un análisis más profundo de los problemas que dichos inconvenientes podían presentar a la “buena administración de justicia” y a la sociedad ibaguereña en su conjunto.

Los siguientes puntos a analizar son los principales oficios públicos que se podían encontrar en la ciudad de Ibagué, de tal manera será posible dar a conocer los actores que intervienen en el proceso judicial cuando el esclavo se presenta para demandar a su amo u otro vecino de la ciudad, así mismo, analizar cual personaje puede ser considerado como uno de los transmisores del saber jurídico – judicial hacia los esclavos, permitiendo que los últimos tuvieran los suficientes argumentos y estrategias para lograr un fallo a su favor.

### 2.3.1 EL ALCALDE ORDINARIO

Los alcaldes ordinarios<sup>104</sup> debían ser elegidos anualmente por el cabildo de la ciudad, los cuales eran escogidos entre los vecinos más adelantados, había de primera denominación y de segunda, los requisitos para ser seleccionados según la recopilación de las leyes de indias eran: “que para alcaldes ordinarios sean elegidas y nombradas personas honradas, hábiles y suficientes que sepan leer y escribir y tengan otras cualidades, que para tales oficios se requieran”.<sup>105</sup> También añade la recopilación, “ninguna persona de cualquier estado, o condición que sea deudor de nuestra Real Hacienda, en mucha o poca cantidad sea elegida por alcalde ordinario”<sup>106</sup>, una vez elegidos era el virrey, gobernador o corregidor<sup>107</sup> los que debían confirmar el oficio. En el cargo, tenían que pagar el impuesto de lamedia anata y el derecho de portar la vara de justicia, eran la cabeza principal del cabildo

---

<sup>103</sup> AHI, Ibagué, F. Colonia, caja 9 Legajo 2 fs. 90v

<sup>104</sup> Estriche Joaquín, *Diccionario razonado de legislación y jurisprudencia* (parís, 1851). “el que ejercía la jurisdicción ordinaria en algún pueblo habiendo sido elegido a este fin entre sus vecinos” pág. 128

<sup>105</sup> Recopilación de leyes de los reinos de las Indias: mandadas imprimir y publicar por la Majestad Católica del rey Don Carlos II, nuestro señor. Disponible en Memoria Chilena, Biblioteca Nacional de Chile. Disponible: <http://www.memoriachilena.cl/602/w3-article-8941.html>. Accedido en 25/4/2015., Tomo II, libro V, título XX, ley I

<sup>106</sup> *Recopilación*, Tomo II, Libro V, Título III, Ley IV, en este mismo orden encontramos que debería ser vecino de la ciudad, tener solar o propiedad, ser reconocido y no puede ser reelegido hasta haber pasado dos años y haber dado residencias, de este mismo ver Tomo II, Título III, Libro V, Ley IX

<sup>107</sup> AHI, Ibagué, F. Colonia, Caja 5, Legajo 1, Fs., 89-99

donde también presidian, tenían voz y voto y debían resolver los pleitos civiles y criminales que se produjeran dentro de los límites de la ciudad o en cinco leguas a la redonda<sup>108</sup>.

Al mismo tiempo debían hacer la ronda nocturna, supervisar la cobranza de los quintos del oro extraído por mazamorreros, recaudar la contribución del ramo de propios y ejidos, además debían expedir el auto de buen gobierno, en donde se encuentran frecuentemente la prohibición de tratar, realizar acuerdos comerciales y el juego con los esclavos<sup>109</sup>.

Sin embargo y a pesar de ser la cabeza de la administración de justicia local, no estaban exentos de que se le presentaran causas civiles en su contra, un caso peculiar es la demanda que presenta el médico de la ciudad Juan Pablo de Blat ante el teniente gobernador para acusar al alcalde ordinario José Manuel Calderón y a un vecino perteneciente a una familia prestante de la ciudad, José María Buenaventura debido a que : “castigaron a este mi esclavo con grillos y esposas, colocándolo pies arribay descargando sobre él un sinnúmero de azotes tan crueles que le arrancaron pedazos de su cuerpo”<sup>110</sup> además añade “no contento este juez con la cruel acción de poner a mi esclavo en este tormento...también tuvo la osadía de entrar en la casa de mi vivienda instando mis trastes de cuyas resultas, para que la casa quedo desamparada, me han faltado varios efectos que no sé quién los ha robado”<sup>111</sup>, lo que quiere dar a entender el ente acusador es un abuso de poder por parte del alcalde y un vecino de la ciudad, no solo en la forma de tratar a su esclavo, entrando a la casa sin previa notificación, aprovechando que este no se encontraba en la ciudad con la excusa de encontrar las pruebas del robo, cabe aclarar que el acusado tenía solo 11 años de edad, asimismo se puede prever el conocimiento que tenían los habitantes de la ciudad cuando sentían algún abuso de los alcaldes ordinarios, quienes debían recurrir a una instancia superior con el fin de lograr un fallo favorable y justo.

---

<sup>108</sup>Dougnac, 169.

<sup>109</sup> AHI, Ibagué, F. Colonia, caja 17, legajo 1, Fs. 27

<sup>110</sup> AHI, Ibagué, F. Colonia, Caja 16cb Legajo 2, fs. 12

<sup>111</sup> AHI, Ibagué, F. Colonia, Caja 16cb Legajo 2, fs. 13

### 2.3.2 LOS BASTIONES DE JUSTICIA RURAL

A lo largo del siglo XVIII en la jurisdicción de la ciudad de Ibagué, a los alcaldes ordinarios de primer y segundo voto les era difícil administrar justicia en lugares alejados, por lo anterior la ciudad se dividió en pequeñas jurisdicciones llamadas parroquias y partidos, en las cuales cada una de estas contaba con un alcalde pedáneo<sup>112</sup>.

La jurisdicción para la época estaba dividida en varios partidos los cuales en total sumaban siete, estos son: Valle del San Juan erigido en 1738, Chaparral en 1733, Guamo en 1767, Minas de la Esmeralda y la Honda 1767, Miraflores en 1778, San Luis en 1790 y por último Chaguala en 1806. Según el diccionario de autoridades alcalde pedáneo quería decir: “se llaman así los alcaldes de aldea y otros lugares cortos que tienen muy limitada su jurisdicción; pues solo pueden conocer una cantidad muy corta de maravedís y si prenden no pueden soltar, ni proseguir la causa, porque deben dar cuenta luego al alcalde que está sujeta su aldea”<sup>113</sup>, las sentencias que podían imponer era la de prisión de tres días y eso a los que faltaban el respeto a las autoridades proferían injurias y “en las causas graves solo podían recibir las declaraciones de los testigos, prender y asegurar a los sindicados y embargar sus bienes”<sup>114</sup>. El nombramiento de los alcaldes pedáneos se hacía por medio del cabildo, el cual escogía entre los sujetos idóneos de cada partido, comprobando entre otras cosas que no fueran deudores de la Real Hacienda.

La importancia de los oficiales de la administración de justicia rural, ha sido tratada en varias investigaciones como por ejemplo la de Joaquín Velasco, una interesante tesis de su trabajo es: “la designación de los alcaldes partidarios estaba destinado al control político, la extensión de la autoridad judicial y la presencia de una fuerza vigilante que paralelamente buscaba el cumplimiento de lo decretado”<sup>115</sup>, esta interpretación está destinada al control que la monarquía quería hacer de todos sus

---

<sup>112</sup> El origen de llamarse pedáneos era por parecerse en cierto modo a los jueces del mismo nombre de los romanos, que no necesitaban sentarse en el tribunal a dar audiencia, si no que podían decidirlos a pie. Estriche<sup>134</sup>.

<sup>113</sup> Real Academia Española, *Diccionario*. consultado el 15 de enero de 2015 <http://web.frl.es/DA.html>

<sup>114</sup> Patiño Millán Beatriz, “*Criminalidad, ley penal y estructura social en la provincia de Antioquia 1750-1820*”. (universidad del Rosario, Bogotá, 2013) 93.

<sup>115</sup> Velasco Julián, “La justicia capitular en la Villa de San Gil entre 1739-1777” Tesis de Pregrado, (Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander, 2011) 71.

habitantes, también se puede decir que ellos hacían parte de las elites regionales que pretendían tener un estatuspolítico establecido.

Desde otra perspectiva María Victoria Montoya en su estudio sobre las autoridades y su necesidad de ordenar el Nuevo Reino de Granada en Antioquia dice: “estos sirvieron especialmente para ordenar el proceso de poblamiento de un periodo de reformas generales, dentro de estas reformas fueron agentes cruciales en la pretensión por parte de las autoridades locales, de un cambio a nivel de prácticas sexuales sobre todo en los sectores populares”<sup>116</sup>.

Con los anteriores ejemplos, se da cuenta de la versatilidad de los oficiales de justicia en el mundo rural de la Nueva Granada y distintos puntos de vista de donde se pueden analizar. Por medio de un auto de buen gobierno del alcalde pedáneo de la parroquia de Santa Barbará de la Esmeralda se observa su apoyo en la vida religiosa y espiritual: “Mando a todos los estantes y habitantes en esta dicha parroquia y su jurisdicción que asistan a todas las funciones solemnes que se hacen en esta santa iglesia”<sup>117</sup>.

En el presente caso, los oficiales de justicia son estudiados dada su importancia en la administración de justicia en la jurisdicción de la ciudad, además eran los jueces en primera instancia de las determinadas causas civiles que se les presentaban y por último los bastiones de justicia en el mundo rural de Ibagué.

Otro cargo ligado y de igual importancia era el del alcalde de la santa hermandad, ellos eran los encargados de velar por la tranquilidad de los sitios rurales así como la captura de los criminales en dichas zonas, esta plaza se elegía anualmente y según el diccionario de autoridades “se nombraban dos en cada ciudad o villa, uno por el estado de los hijosdalgo y otro por el de los hombres buenos”<sup>118</sup> Otra definición sobre este oficio, según OtsCapdequí, “para defender el público, se creó

---

<sup>116</sup> Montoya María Victoria, “Los jueces y los desordenados: la administración de justicia y los esfuerzos por ordenar vistos atreves de las relaciones ilícitas. El caso de la ciudad de Antioquia, 1750-1809”. Tesis de Doctorado (. México D.F: UNAM, 2013)131.

<sup>117</sup> AHI, Ibagué, F. Colonia, caja 16 cb, Legajo 2, Fs., 7-8, añade; que ninguna persona arme baile en su casa sin permiso, pena de perder los instrumentos y arrestar a prisión el dueño de la casa... todos los casados que no hiciesen vida marital con sus mujeres salgan de mi jurisdicción. Otra constante que se encontraban en estos documentos s la de prohibir el trato y contratos con esclavos.

<sup>118</sup> Real Academia, *Diccionario*. consultado el día 20 de enero de 2015 disponible: <http://web.frl.es/DA.html>

la hermandad y se concedió a sus alcaldes una jurisdicción privilegiada para conocer, por procedimientos sumarios y rigurosos, de ciertos hechos delictivos “<sup>119</sup>

Nada mejor puede ilustrar las funciones que tenía el alcalde de la santa hermandad que un auto de buen gobierno de este expedido en 1790 en la ciudad de Ibagué, Juan Galindo el alcalde en esa época se refiere a la matanza y venta de ganado diciendo: “Ninguna persona, sea de calidad que fuese mate reses en su casa ni fuera de ella, sin dar parte a las justicias”<sup>120</sup>, el principal objetivo de estas palabras era hacer efectivo el cobro de impuestos que generaban una cantidad importante al cabildo de la ciudad por cada cabeza de ganado, es debido a lo anterior que el alcalde de la santa hermandad es conocido mayormente para controlar el abigeato en zonas aisladas de la jurisdicción. Añade en el mismo auto “ninguna persona cargue lanza, machete, puñal ni otra de las prohibidas (sin que tenga permiso) penas de perderlas teniéndolas fuera de sus estancias o trabajo”<sup>121</sup>, palabras utilizadas para controlar la población y futuros hechos delictivos con este tipo de armas.

La jurisdicción de Ibagué, a pesar de ser lo suficientemente extensa poseía: “dos alcaldes ordinarios, siete pedáneos y dos de la hermandad”<sup>122</sup>. se supone debería existir una buena administración de justicia, sin líos jurisdiccionales entre ellos, pero un caso curioso en el año de 1771 ilustra los posibles problemas que podían enfrentar al alcalde del partido de Chaparral con el de la santa hermandad en el cual el primero le pide al Cabildo de Ibagué “obviar inconvenientes con el de la santa hermandad sobre la jurisdicción que a cada uno le corresponde”<sup>123</sup>, de manera muy atenta el cabildo soluciona dichos inconvenientes diciendo: “ el alcalde de la Santa Hermandad no perjudique al alcalde del partido de chaparral, ni introdujese en los casos del pedáneo de aquel partido”<sup>124</sup>.

En conclusión con el anterior ejemplo es posible observar los posibles problemas que podían tener los oficiales de la justicia rural debido a la similitud de sus

---

<sup>119</sup>OtsCapdequi José María, “Manual de historia del derecho español en las indias y el derecho propiamente indiano (Buenos Aires: losada, 1945) 76.

<sup>120</sup> AHI, Ibagué, F. Colonia, caja 16, legajo 2, Fs. 3-5., por otro lado pedía a los forasteros que salgan de su jurisdicción, se prohibían los juegos en viviendas y como de costumbre los tratos y contratos con esclavos ni hijos de familia ni consentidos en sus casas.

<sup>121</sup> AHI, Ibagué, F. Colonia, caja 16, legajo 2, Fs. 3-5.

<sup>122</sup> Garnica 144.

<sup>123</sup> AHI, Ibagué, F. Colonia, caja 4 legajo 10 Fs. 26v

<sup>124</sup> AHI, Ibagué, F. Colonia, caja 4 legajo 10 Fs. 26r

funciones no solo en la parte criminal, si no el control de la población. Por último se puede decir que los alcaldes pedáneos y de la hermandad “eran puentes o vínculos obligatorios entre los vecinos y el sistema de la administración de justicia” <sup>125</sup>

#### 2.3.4 ALFÉREZ REAL

El oficio de alférez real era comprable y honorífico como se ha venido consultando en el diccionario de autoridades: “El que tiene esta dignidad en algún reino o ciudad es el que alza en pendón real en las aclamaciones de los reyes y tiene voto en los cabildos o ayuntamientos, con asiento preferente a los regidores y el privilegio de entrar con espada en el cabildo”, además de estos beneficios cuando el alcalde se ausentaba o moría pasaba a ocupar sus funciones tomando jurisdicción ordinaria<sup>126</sup>.

Por ejemplo, en el año de 1764 fue rematado el oficio de alférez real de la ciudad de Ibagué en Santafé<sup>127</sup> por medio de pregón, ya que Jacinto Caicedo (el anterior Alférez) había muerto, después de un tiempo llego una oferta de tan solo cien pesos a contado por parte de Juan Romero la cual no fue aceptada y se tuvo que revisar en los archivos en cuanto se había vendido anteriormente, esa suma era de doscientos ochenta patacones (Fernando Caicedo), así que este fue avaluado en doscientos cincuenta pesos, Don Juan Romero se retiró de la puja siendo finalmente Claudio de Góngora quien ofreciese doscientos pesos más veinticinco pesos ganando y quien ejerciese el cargo de alférez real de ahora en adelante.

Por último, se puede decir que podía tomarse atribuciones para controlar a la población, un ejemplo de ello es el pedido que hace el alférez real Fernando José Caicedo a la Real Audiencia en 1745 pidiendo real provisión porque “se hallaron distintos mestizos, negros y mulatos libres vagando, de que dimanaban muchas ofensas de líos y perjuicios a los vasallos”<sup>128</sup> para tratar de solucionar este problema intentó buscarles a cada uno amo conocido para que se dediquen a un buen vivir, obtengan salarios y no se dediquen a robos, esta solución no fue la adecuada ya que las personas a quien se les entregó tenían deudas y los entregaban en concierto al acreedor hasta que compensaran la obligación, de este modo el

---

<sup>125</sup> Conde Calderón Jorge, “La administración de justicia en la sociedad del Nuevo Reino de Granada 1739-1803”. Bogotá, *Historia Crítica* No.49 (2014): 18.

<sup>126</sup> *Recopilación*, Tomo II, Libro V, Título 3, Ley XIII

<sup>127</sup> AHI, Ibagué, F. Colonia caja 6, legajo 3 fs. 34-47

<sup>128</sup> AGN, Bogotá, S. Colonia, F. Negros y esclavos, S. Tolima, t.2 legajo 2, fs.357-361.

principal pedido fue: “sírvasse de mandar librar real provisión para que concertándose los negros, mulatos y zambos, y demás gentes, que andan vagando no pueden ellos pasarse a otros amos en conformidad de la ley real de indias sin legítima causa justificada ante la justicia ordinaria”<sup>129</sup>, finalmente encuentra respuesta para resolver el problema por medio de la real provisión que le pide actuar de acuerdo al título IV, libro VII de las leyes municipales y de esta manera no permitirle a los amos traspasar a estas gentes a otros.

### 2.3.5 EL ESCRIBANO

En la época era un oficio vendible y renunciabile, siendo parte clave en la administración de justicia local debido a la cantidad de trámites que a su labor se le asignaban. En palabras de Estriche: “era el oficial o secretario público que con título legitimo está destinado a redactar y autorizar con firma los autos y diligencias de los procedimientos judiciales, como así mismo más escrituras de los actos y contratos que se celebran entre partes”<sup>130</sup>.

Para adquirir este oficio debían tener ciertos requisitos, algunos de los más importantes eran: 1) ser hombre libre y no esclavo, ni mestizo, ni mulato, 2) ser lego y no eclesiástico, 3) haber cumplido la edad de veinticinco años, 4) haber adquirido la instrucción suficiente para un buen desempeño, 5) gozar de una buena reputación, 6) poseer bienes a fin de responder de los excesos y culpas que contiene su profesión<sup>131</sup>, cuando una persona cumplía todas estas disposiciones debía adquirir el oficio, una de las formas para obtenerlo era por medio de la renuncia; esta sucedía cuando el escribano dimitía de su labor de manera voluntaria y posteriormente determinaba el precio del oficio<sup>132</sup>, la otra forma conocida era el remate, ocurría porque :“oficio quedaba vacío, también cuando una renuncia que no correspondía a las exigencias legales, una muerte sin haber renunciado al oficio o la falta de confirmación real dentro del término legal”<sup>133</sup>, la última forma conocida para adquirirlo era por arrendamiento, esta se daba cuando una persona alquilaba el

---

<sup>129</sup> AGN, Bogotá, S. Colonia, F. Negros y esclavos, S. Tolima, t.2 legajo 2, fs.-357-361.

<sup>130</sup> Estriche 630.

<sup>131</sup> Estriche 632.

<sup>132</sup> “Para le venta del oficios se reunían a varios oficiales de pluma y de la Real Audiencia para determinar el precio el cual, una parte iba para el Rey y la otra para el propietario” Herzog Tamar, *Mediación, archivos y ejercicio, los escribanos de Quito (siglo XVII)*. (Frankfurt am Main: Vittorio Klostermann, 1996) 82-83.

<sup>133</sup> Herzog, *Mediación* 86.

oficio al Rey, para ello debía pagar cierta cantidad de dinero, duraba tres años y no necesitaba confirmación real.<sup>134</sup> Una vez adquirido de cualquiera de las formas antes mencionadas, se procedía a realizar un examen de conocimientos, el cual se presentaba ante la Real Audiencia más cercana<sup>135</sup>, en él se le preguntaban cosas básicas sobre el oficio, como: “los diferentes momentos del proceso, las formas de proceder y el significado legal de varios documentos y escrituras”<sup>136</sup>, dicha evaluación no debería ser de mayor dificultad, ya que si una persona lo adquiría era porque tenía el conocimiento o acercamiento a las responsabilidades, aun así existían una serie de manuales prácticos con los cuales se podía adquirir experiencia, la cual también podía adquirirse ejerciendo otros oficios de pluma o haber sido con antelación asistente de alguna escribanía.

Una función en especial era la de salvaguardar los documentos que surgían de los diferentes procedimientos que intervenían, para esto se formaba un archivo en el cual se almacenaban. En algunas ocasiones como ilustra Herzog, pasaban a ser propiedad del escribano y cuando se vendía el oficio se incluía el archivo, además los documentos por su propia cuenta tenían un valor de acuerdo a intereses particulares<sup>137</sup>. En la ciudad de Ibagué, en el año de 1780, el alcalde pide un inventario de papeles<sup>138</sup> que el escribano tenía en su poder debido a su muerte, es así que el oficio quedaba vacante, por otro lado una constante en dicha ciudad era la falta de escribano durante un largo tiempo, lo cual obligaba a los demás administradores de justicia como los alcaldes ordinarios o pedáneos a realizar las labores de este y a firmar los documentos con varios testigos para su validez.

Los ingresos que obtenían precedían de los derechos que podían cobrar por su acompañamiento en los distintos procesos, los cuales no eran muy altos, además que debían actuar con gratuidad a la hora de apoyar las causas de pobres o esclavos, por otro lado también debían pagar una serie de impuestos como el depapel sellado, estos factores no les favorecía para llevar una vida acomodada, por lo tanto para hacerlo debían ejercer otro oficio o tener actividades económicas

---

<sup>134</sup> Herzog, *Mediación* 92-93.

<sup>135</sup> *Recopilación*, Tomo II, Libro V, Título 8, Ley 3

<sup>136</sup> Herzog, *Mediación* 40.

<sup>137</sup> Herzog, *Mediación* 23-25.

<sup>138</sup> AHI, Ibagué, F. Colonia, Caja 7, legajo 4, Fs. 40-42, además en el año de 1798 el escribano José Pérez Camino entrega un inventario del archivo. AHI, Ibagué, F. Colonia, Caja 7 legajo 9 Fs.86-125

diversas. Una opción a este problema de los ingresos era cometer delitos de archivo, los más comunes que se conocían era la “falsificación documental, la ocultación de registros notariales, cobros excesivos, y la presentación de testigos falsos”<sup>139</sup>, cuando incurrieran en tales conductas podían aplicarles castigos como lo eran las multas, privación del oficio, amputación de algún miembro y la cárcel.

La importancia de este oficial de justicia es debido a que se encontraba en las diferentes etapas del proceso, desde el momento en el cual un habitante de la ciudad presentaba una causa civil y criminal, pasando por quien era el que recibía la declaración de los testigos, además de notificarle a cualquiera de las partes el proceso a seguir y dar a conocer la sentencia de la causa.

### 2.3.6 EL PROCURADOR GENERAL

Este era uno de los oficiales con más relevancia en la administración de justicia, debido a que en primera medida tenía la responsabilidad de velar y proteger los derechos de la población en los agravios que se le pudiesen hacer, así que “tenía que dominar las nociones básicas del derecho para defender con probabilidad los intereses de su localidad”<sup>140</sup>, su elección era de carácter anual, como el resto de oficios antes vistos, elegidos el primero de enero de cada año, en el cabildo solo tenía derecho a voz y no a voto, ante el cual debía presentar sus peticiones que eran estudiadas por los demás miembros y si aquella era acogida se expedía el auto con el fin de ejecutar lo solicitado.

De este modo, se recurre a un ejemplo sobre los temas de las peticiones de este oficial, en una se pretende evitar el paso de negros debido a que tenían una de las enfermedades más temidas en la época como lo era la viruela<sup>141</sup>, por otro lado las más comunes eran las que pedían limpiar la acequia<sup>142</sup> y cuidar el agua que pasaba por la ciudad para el uso cotidiano en la vida social de los vecinos.

---

<sup>139</sup> Extremara Miguel, “El delito en el archivo, de escribanos falseadores y otras gentes de mal vivir en la castilla del antiguo régimen”. *Hispania* LXV/2, núm. 220. 471-474. No solo la condición económica posibilitaba este tipo de delitos, también las relaciones familiares y clientelares en su entorno. También ver Herzog, *Mediación* 52-57.

<sup>140</sup> Córdoba Luis Miguel, “De la quietud a la felicidad: la villa de Medellín y los procuradores del Cabildo entre 1675-1785”. (Instituto Colombiano de Cultura Hispánica, 1998) 34.

<sup>141</sup> AHI, Ibagué, F. Colonia, caja 12 legajo 2 fs. 47-51

<sup>142</sup> AHI, Ibagué, F. Colonia, caja 6 legajo 4 fs. 45-46

En segundo lugar y siguiendo a Estriche Joaquín, otro de sus deberes era: “el que por oficio, en los tribunales y audiencias en virtud de poder de alguna de las partes, la defiende en alguna causa, haciendo las peticiones y demás diligencias necesarias para el logro de su pretensión”<sup>143</sup>, con esta definición y de acuerdo a la documentación estudiada es que se puede decir que el procurador hacía las veces de abogado en las causas judiciales que presentaban los esclavos de la ciudad, en la mayoría de oportunidades lo hicieron procediendo como protector de esclavos; figura que se creó en 1789 debido a la Real Cedula sobre la educación, trato y ocupaciones de los esclavos.

Así mismo es relevante decir que este oficial era una especie de mediador entre los esclavos y la justicia, podía considerársele como un “transmisor de saberes letrados sobre la esclavitud”<sup>144</sup>, es decir, debido al contacto constante entre el procurador y los esclavos, estos últimos adquirirían un conocimiento más especializado sobre los derechos y estrategias que podían utilizar a la hora de interponer una causa judicial para lograr un objetivo en su beneficio.

A manera de conclusión, los anteriores administradores de justicia son actores principales del proceso judicial cuando el esclavo lo presenta ante el cabildo de la ciudad con el fin de resistir a algo que consideran injusto.

Habían otros cargos que tenían importancia en la vida social de la ciudad, pero no tanto para la investigación, estos son: el Mayordomo de la ciudad (cobraba los impuestos), Alguacil Mayor (ejecutar ordenes de aprehensión dadas por el alcalde), Depositario General (recogía el impuesto de la media anata) y el Fiel Ejecutor (inspección de pulperías y tiendas).<sup>145</sup>

Con base en la documentación estudiada, se ha encontrado que los esclavos no solo acudían al cabildo para la resolución de sus conflictos, en once oportunidades acudieron a una instancia superior de justicia como lo era la Real Audiencia, es por lo anterior que a continuación se describirá este órgano institucional y algunos de los funcionarios próximos a los esclavos y a la resolución del proceso judicial.

---

<sup>143</sup>Estriche1389.

<sup>144</sup> Sobre este tema ver: Gonzales Undurruga Carolina, “El abogado y el procurador de pobres: la representación de esclavos y esclavas a fines de la colonia y a principios de la república”. *SudHistoria*5, Julio-diciembre de (2012): 81.

<sup>145</sup> Garnica 136-139.

### 2.3.7 LA REAL AUDIENCIA

En el periodo colonial este órgano era considerado el supremo tribunal indiano de las regiones donde ejercía su jurisdicción. Siguiendo a los planteamientos de Mayorga entre sus funciones estaban:

Como órganos de información y consulta encargados de comunicar al Rey o Virrey los problemas importantes que se plantearan en sus distritos y dar su opinión sobre los que le fueran sometidos en consulta. Como órganos de gobierno se reunían en “acuerdo” con el virrey o con el gobernador que las presidía para tomar decisiones en asuntos graves<sup>146</sup>.

Una ocupación aún más importante para el interés del presente trabajo es la de administrar justicia, debían resolver asuntos en segunda o tercera instancia ya fueran civiles o criminales, por vía de apelación a disposiciones ejecutadas por gobernadores, alcaldes y otros funcionarios de justicia local. Por otro lado en primera instancia se debían resolver los casos con cantidades de dinero considerables o con preferencia a los llamados casos de corte, según María Albornoz “el caso de corte es una calificación de la causa a partir de criterios establecidos por el derecho, las instituciones de justicia y la jerarquización social que otorgaba un beneficio extraordinario y exclusivo... debía ser oído de inmediato lo cual implica recibir atención prioritaria, dispensada por los mejores administradores de justicia”<sup>147</sup>.

Dicho esto el litigante debía cumplir unos requisitos para poder acceder a este privilegio, ya que si no lo demostraba debía cancelar los costos judiciales, que para la época eran muy elevados, con base a la misma autora, dichos requerimientos son:

“a) Según quién pide justicia. Los súbditos del rey que “tienen derecho” al caso de corte son los frágiles e indefensos y se hallan clasificados en seis tipos: 1) los pobres y las personas miserables que estén litigando contra

---

<sup>146</sup> Mayorga Fernando, “La Real Audiencia órgano colegiado de justicia en el periodo hispánico”, *Revista credencial Historia*, Bogotá. Abril (2002).

<sup>147</sup> Albornoz Vásquez María Eugenia, “Casos de corte y privilegios de pobreza: lenguajes jurídicos coloniales y republicanos para el rescate de derechos especiales en el momento de litigar por injurias. Chile, 1700-1874”, *Signos Históricas*, núm. 32, julio-diciembre, (2014): 52-53.

algún poderoso; 2) los hombres muy viejos o aquejados de grandes enfermedades; 3) los menores de 25 años huérfanos de padres; 4) las “viudas que vivieran honesta y recogidamente”; 5) las mujeres solteras sin hombre que las proteja; 6) las mujeres casadas con marido inútil, desterrado, en galeras o cautivo.<sup>9</sup>

b) Según quién es acusado. Se apunta en este ítem a “los corregidores, un gobernador o cualquier funcionario del cabildo y de la Real Audiencia”. Es decir, el súbdito del rey que acusa a alguna de las autoridades políticas y judiciales, territoriales o locales, designadas o elegidas, accede de inmediato a la figura “caso de corte”, porque su queja, en tanto gobernado oprimido, es prioritaria para la justicia del rey.

c) Según el tipo de falta que se acusa. La lista de situaciones reclamadas a la justicia que se consideran tan prioritarias que convocan por sí solas la mejor y más inmediata justicia del rey incluye a la “mujer forzada” (violación), la “traición”, el “rapto” y la “tregua quebrantada, la casa quemada y la falsificación de moneda”<sup>148</sup>

Observando lo planteado, se puede decir que los esclavos de la jurisdicción de la Ciudad de Ibagué, al acercarse a la Real Audiencia deberían gozar del privilegio de estar en consideración de caso de corte, ya que eran personas pobres e indefensas y así poder acelerar sus procesos judiciales.

En esta institución debían enfrentarse y relacionarse con varios funcionarios que tenían cierta influencia a lo largo del proceso, primero deberían tener un intermediario, que bien podía ser un abogado, pero debido a sus altos costos el delegado era el procurador que como su homónimo del cabildo para adquirir el oficio debía realizar examen.

En el año de 1797 el síndico procurador y protector de esclavos Fernando Benjumea presenta una solicitud a la Real Audiencia en la cual ve de manera útil separar los cargos y crear el empleo de protector general de esclavos en todas las Audiencias de América, debido a que se han multiplicado las demandas en beneficio del público esclavo a las cuales se les debe dar atención y vigilancia, él mismo declara que en solo tres meses despachó 24 pedimentos y está conllevando una ruidosa causa con más de 800 folios, por lo tanto hace la propuesta que se le cobre

---

<sup>148</sup> Albornoz, 53-54.

un real a cada año por los esclavos mayores de 12 años para con esos fondos dotar el empleo de protector de esclavos con 2.000 pesos en todas las audiencias, comparando este oficio con los que tienen los indios, el protector de menores y el defensor de bienes, solicitud que rotundamente la Real Audiencia fallo negativamente<sup>149</sup>. La anterior es una clara evidencia del aumento de litigios impulsados por los esclavos que confiaban en la administración de justicia como espacio para resolver sus conflictos.

Otro personaje relevante era el relator, “era el encargado de ajustar los pleitos con la verdad y el derecho a fin de que el juez intercedía”<sup>150</sup>, de la mano estaba el receptor, que como principal función debía recibir las pruebas de las partes enfrentadas y debía leer en voz alta las peticiones. El escribano guiaba las actuaciones judiciales y por así decirlo monopolizaba las actividades hasta la firma de la sentencia del juez.

Los oidores eran los ministros especialistas en derecho que daban sentencia a las causas civiles y criminales que se presentaban en la Real Audiencia, pero además debían realizar las rondas nocturnas, asesorar al presidente y visitar los registros de los escribanos. “Entre 1738 – 1777, los oidores por lo general habían cumplido periodos muy largos, entre 1778 – 1810, los periodos se acortaron y rara vez superaron los diez años”<sup>151</sup>. El presidente por su parte era la cabeza superior de tal institución, no solo administraba justicia también “la ordenación de los trabajos del tribunal, debiendo cuidar que sus miembros no faltasen a sus obligaciones”<sup>152</sup>

En definitiva lo mencionado en el presente demuestra las instancias y autoridades judiciales que enfrentaba un esclavo de la jurisdicción de la ciudad de Ibagué, por lo tanto su relación con estas le hacían adquirir experiencia para futuros procesos, transmitir lo aprendido y recibido de sus intermediarios o defensores y de este modo adquirir una cultura judicial-jurídica, la cual les permitía mejorar su estrategia de resistencia por vía judicial y así lograr un fallo favorable a su pedimento.

---

<sup>149</sup> AGN, Bogotá, S. Colonia, F. Negros y esclavos, S. Cundinamarca, t VI, legajo 6, fs.1071-1078

<sup>150</sup>Herzog, *La administración* 38.

<sup>151</sup>McFarlaneAntony, *Colombia antes de la independencia, economía sociedad y política bajo el dominio Borbón* (Bogotá: Ancora Editores, 1997) 332.

<sup>152</sup> Mayorga Fernando, *Real Audiencia de Santafé en los siglos XVI – XVII*.(Bogotá: Alcaldía Mayor de Bogotá, 2013) 129.

Por último se pudo observar que dentro de sus funciones y obligaciones estaba evitar las relaciones de amistad, compadrazgo y familiares, estas últimas reformadas por los borbones ejerciendo más vigilancia a las uniones, todo con el fin de que la imagen pública de sus oficiales como administradores de justicia sea afectada por las pasiones privadas, como se verá en el siguiente capítulo, tales relaciones se presentaban y eran denunciadas por los esclavos en sus solicitudes ante la justicia.

### 3. SUPPLICO SE SIRVA JUSTICIA

Los anteriores capítulos de la presente investigación tenían como objetivos contextualizar a los esclavos con la sociedad y economía ibaguereña, además de contribuir a una posible cuantificación, por otro lado, en el segundo apartado se analizó de manera breve y concienzuda la administración de justicia y las funciones de los integrantes que la componían, los cuales se describieron de acuerdo con su presencia en los procesos judiciales interpuestos por los esclavos o sus intermediarios en los diferentes tribunales de justicia, en conclusión los anteriores textos sirvieron para complementar e introducir al principal problema de esta investigación.

El presente título se dedica exclusivamente a la interpretación de las mencionadas demandas encontradas por parte de los esclavos ante la justicia colonial, lo anterior con el fin de encontrar rastros de la cultura jurídica y judicial<sup>153</sup> que dichos esclavos desarrollaban para elaborar una argumentación basada en la ley para en su defecto resistir, por lo tanto, el marco metodológico induce a trabajar por medio de indicios, además de hacerle preguntas al texto, esto servirá para describir, analizar e identificar de forma detallada cada litigio que se presenta. Este grupo social tenía diversos objetivos ante la justicia, la idea es observar dichas peticiones como una especie de resistencia activa<sup>154</sup>, es decir, algunas formas de confrontación directa a lo que consideraban injusto y en contra de sus derechos, las diversas estrategias y la relación con los administradores eran un elemento clave a la hora de pedir justicia.

De esta manera, se elaboró una clasificación de las demandas en tres apartados; en primer lugar búsqueda y defensa de la libertad, tiene como finalidad analizar las peticiones que buscaban obtener esta condición seguramente como medio de movilidad social, en segunda instancia :la única libertad que tienen estos infelices es la de solicitar amo, se interesa por aquellas que les inquietaba cambiar de dueño,

---

<sup>153</sup> Valores expectativas, ideas y prácticas construidas sobre el derecho y los derechos, sobre la ley y su imperio, sobre las instituciones encargadas de administrar justicia, sobre la participación de los individuos y los grupos en el sistema sobre la función de la justicia en las relaciones de un actor con las autoridades y con otros actores. Marino Daniela. "Ahora que dios nos ha dado padre (...) el segundo imperio y la cultura jurídico-política campesina en el centro de México". *Historia Mexicana* 4 (2006) 1358.

<sup>154</sup> Carrera Damas Germán, "Huida y enfrentamiento" *África en América Latina* ed. Manuel Moreno Fraginals (México: Unesco, Siglo XXI Editores, 1977) 41.

finalmente, otras demandas, se estudian los litigios con diferentes intereses poco comunes y menos extensos, es decir, casos aislados y especiales.

Vale la pena advertir que estas solicitudes no fueron numerosas en comparación con otras ciudades como Santa Fe<sup>155</sup>, donde había una mayor densidad de población esclava (según el censo de 1778 había 1.463 esclavos). aun así no es un inconveniente, teniendo en cuenta que este grupo social en Ibagué se dedicaba mayormente a actividades rurales y mineras alejadas de los tribunales de justicia, por lo tanto, a las contadas peticiones se les podrá hacer un análisis más exhaustivo en cada etapa del proceso, así mismo se tiene en cuenta que cada uno de estos es un caso particular y una experiencia de vida, por lo tanto, se puede decir que en concordancia con las eventualidades, cada esclavo elaboraba un discurso acorde a la ley y a las grietas que esta presentase para convencer al juez.

Una fisuras del derecho indiano; era la ambivalencia en la condición del esclavo, primero era visto como una propiedad, un sujeto sin alma que podía ser transferible y embargable, es decir, se le entendía como un bien de carácter comercial. En este sentido podía ser donado a entidades religiosas o construcciones del reino, también era constituido como un respaldo para acceder a préstamos, además se les podía empeñar a terceros<sup>156</sup>. La otra condición era como ser humano que poseía espiritualidad y por ello se le podía considerar sujeto de derecho, con normas especiales a su favor, las cuales le podían servir de colchón para acudir al sistema judicial.

Entre el marco jurídico que reglamentaba la condición de los esclavos se encontraban las siete partidas la cual, por muchos era considerado de carácter coercitivo, que solo buscaba castigar el comportamiento de estos, a pesar de ello, tenía algunos resquicios de proteccionismo<sup>157</sup>, basándose en ella, los esclavos, sus abogados o protectores podían demandar justicia por derechos que habían sido vulnerados por amos o vecinos de la ciudad.

---

<sup>155</sup> Con base al Fondo Negros y esclavos del AGN, correspondiente a Cundinamarca para esta ciudad sin contar sus agregados y partidos se encontraron treinta y cinco peticiones de esclavos en el mismo periodo 1750-1810. Además para el resto de ciudades y villas de la provincia de Mariquita se identificaron veinte y siete casos, distribuidos en: 14 para la Villa de San Bartolomé de Honda, 7 para la Villa de Purificación y 6 para la Ciudad de San Sebastián de Mariquita.

<sup>156</sup> Navarrete, *Génesis* 215-217.

<sup>157</sup> Por ejemplo en la partida cuarta titulo 21 ley 6 decía que los amos tienen poder completo sobre sus siervos pero no los pueden herir ni matar a menos que tenga permiso del juez.

Otros corpus jurídicos eran; la recopilación de las leyes de indias, la instrucción de 1789 sobre la educación, trato y ocupaciones de los esclavos en indias, la cual presento un hito ya que era demasiado proteccionista y debido a las presiones de los propietarios de esclavos cinco años después fue derogada, otras eran los creados para lugares específicos como el código de Santo Domingo, el de Luisiana y el Carolino<sup>158</sup> estas normas eran las que servían de base legal. La resistencia por vía jurídica y de la justicia era considerada menos peligrosa y efectiva para los esclavos y esclavas., Gladys Perri considera que esta legislación “buscaba la protección de los esclavos como mercancía y se les otorgaban derechos básicos que les daba cierta personalidad jurídica”<sup>159</sup>.

Junto con lo anterior, tenían la posibilidad de acudir a los estrados judiciales en pro de defensa, para tal fin el sistema exigía que fueran representados por sus dueños o por procuradores, ya que eran considerados personas miserables y desprotegidas, cuando ninguno de los dos les era posible representarlos, ya sea por ser la contraparte demandada, por compromisos y falta de estos oficiales, el sistema judicial tenía la posibilidad de permitirles, con autorización previa del alcalde de turno, representarse por sí mismos, esta opción era adecuada para esclavos con algunos conocimientos letrados o que por lo menos supieran leer o escribir.

Con base en la documentación revisada, en la mayoría de oportunidades el procurador actuaba como su defensor y el escribano llevaba las causas del proceso, eran los principales mediadores entre el mundo “profano” y el mundo de las letras, transformaban las palabras de ellos en un discurso con base en el derecho, además como ya se observó en el anterior capítulo estaba en sus funciones asesorar y cumplir dichas labores.

Otra herramienta permitida por el derecho indiano, era la acumulación de bienes y dinero de esclavos por medio del llamado peculio, el cual era un derecho consuetudinario<sup>160</sup>, es decir no reglamentado por la ley pero que por costumbre fue

---

<sup>158</sup> Lucena Salmoral Manuel, *Los códigos negros de la América española* (Alcalá: Ediciones Unesco, Universidad Alcalá, 1996).

<sup>159</sup> Perri Gladys, “Los esclavos frente a la justicia resistencia y adaptación en Buenos Aires 1780-1830”. *La ley es tela de araña: ley, justicia y sociedad rural en Buenos Aires 1780-1830* ed. Raúl Fradkin (Buenos Aires: Prometeo Libros, 2009.) 57.

<sup>160</sup> Portilla Herrera Karent Viviana, “Esclavitud, justicia y libertad en negros esclavos. Cali 1750-1810” Tesis de Pregrado en Historia (Universidad del Valle, departamento de Historia. 2014) 141, la misma

adoptado como tal, este era de origen romano y consistía una porción de los sueldos que el esclavo percibía por trabajar fuera de la casa<sup>161</sup>, este mismo contradecía al principio fundamental de que todo bien que el esclavo adquiriese o trabajase era propiedad explícita de sus amos ya que el esclavo no tenía derecho a poseer cosa alguna.<sup>162</sup>

Lo que acumulaban, les era útil para comprar su libertad, llevar los costos del proceso, trasladarse a otros lugares para adquirir pruebas o presentar sus litigios, mas adelante veremos varios casos en los cuales utilizan su peculio o los incluyen en sus pedimentos ante la justicia.

Es de esta forma que diversos grupos en calidad de subordinación aprovecharon las grietas mencionadas anteriormente que del derecho castellano e indiano brindaban para acceder a la justicia en búsqueda de defensa, en el proceso se enfrentaban a diversos sectores de la sociedad, sobre todo a los que detentaban el poder, cada uno de acuerdo con su condición adquiría una cantidad de saberes por medio de la experiencia, relaciones sociales entre iguales o al contacto con oficiales legos y letrados, estos últimos brindaban mayores herramientas jurídicas, dicha apropiación de saberes de grupos subordinados les permitía obtener más confianza a la hora de levantar una demanda.

### 3.1 BUSCANDO Y DEFENDIENDO LA LIBERTAD

De los casos estudiados, un 37% corresponden a solicitudes de esclavos o sus intermediarios con la finalidad de primero, defender su condición de liberto hacia personas que querían re-esclavizarlos y segundo buscar la tan ansiada libertad.

Las siete partidas en cuanto a la libertad dicen “aman y codician naturalmente todas las criaturas del mundo la libertad, cuanto más los hombres”<sup>163</sup>, los sujetos impuestos a servidumbre añoraban esta condición, las formas para manumitirse eran diversas, todas al alcance de los esclavos, una de ellas era por medio de gracia, es decir, de manera voluntaria y gratuita por parte del amo sobre todo

---

autora aclara que en el Fuero Juzgo en su libro II título I Ley III, se reglamentaba la posibilidad de poseer y adquirir cosas por parte de los esclavos.

<sup>161</sup> Lucena Salmoral, *Leyes para esclavos. El ordenamiento jurídico sobre la condición, tratamiento, defensa y represión de los esclavos en las colonias de la América española* (Fundación Ignacio Larramendi, 2000) 22.

<sup>162</sup> Lucena, *leyes para esclavos*. 23

<sup>163</sup> Siete partidas de Alfonso X el Sabio, Partida IV Título 22.

cuando este consideraba que le había sido fiel a sus servicios a través de la vida, un ejemplo es el ocurrido en el año de 1800, en el cual María Nicolasa Zambrano otorga libertad a una esclava llamada Anastasia de tres años hija de una esclava suya llamada Catalina debido a “ los buenos servicios que esta le ha hecho y voluntad con que ha servido... le da libertad a la expresada Anastasia desde la fecha de esta escritura”<sup>164</sup>, a pesar de que fuera libre debería mantenerse en condición de servidumbre debido a su edad, por lo menos hasta que tuviera la suficiente para valerse por sí misma. Estos trámites debían hacerse ante el escribano y con testigos, en este caso al no haber en la ciudad de Ibagué, el alcalde ordinario debía cumplir estas funciones.

Cuando la libertad se otorgaba en vida y el/la amo/a realizaba los trámites correspondientes no había mayores inconvenientes, pero si la libertad se prometía y este fallecía antes de lo previsto representaba un gran peligro para las aspiraciones del esclavo, ya que debía hacerle frente a los herederos o albaceas que había dejado, en este caso la justicia ordinaria era el lugar donde se acudía, fue el problema de Barbará Duarte en 1802 esclava del difunto Pedro Perilla, la cual representándose por sí misma acudió al alcalde ordinario porque según ella “mi amo difunto me ofreció darme la libertad y otorgarme escritura de ahorro para que después de sus días quedase libre, y como cayo sublimemente enfermo no tuvo tiempo de verificarlo”<sup>165</sup>.

Valioso en los procesos judiciales era presentar testigos que de acorde a lo que se pedía declararan a su favor, esta mujer le bastó con convocar a dos, los cuales eran muy cercanos a su amo, notificados don Manuel Correchea y Ramón Perilla sobrino y albacea del difunto, concordaron en que era cierto que el amo de esta mulata tenía la intención de dejarla libre y añadió: “que como lo había nombrado su albacea le otorgase y diese la carta libertad después de sus días a dicha mulata”<sup>166</sup>. Por lo tanto el alcalde ordinario José Cornelio Lozano pide al albacea que actué tal como fue la última voluntad de su tío.

Delanterior proceso se puede analizar que sin necesidad de que alguien la represente pues no había procurador, la esclava conocía a donde debería acudir,

---

<sup>164</sup> AHI,Ibagué, Notaria 1ª Protocolo 1800-1802 Fs.112

<sup>165</sup> AHI,Ibagué, Notaria 1ª Protocolo 1800-1802 Fs.91

<sup>166</sup> AHI,Ibagué, Notaria 1ª Protocolo 1800-1802 Fs.92

además el alcalde otra vez debería cumplir funciones de escribanía y por otro lado dicho pedimento fue resuelto de manera ágil, en tan solo tres días.

Pero la celeridad, la colaboración de los testigos y la agilidad de los oficiales encargados de impartir justicia no era común para todas las demandas, un caso particular no solo por estas características, sino por la estrategia y la historia de vida, es el que empezó en el año de 1804 cuando Juan Dionisio García esclavo del difunto Fernando Reyes de aproximadamente 30 años, casado con una india con la que tenía tres hijos, además no vivía en el mismo sitio que su dueño, Chaparral, en búsqueda de justicia acude a la Real Audiencia, por medio del procurador y protector de esclavos “solicita su libertad”<sup>167</sup>, su argumentación para gozar de esta se basó en los siguientes puntos; (1) que mantenía con su trabajo jornal a su amo y esposa, al cual debía darle 5 pesos mensuales, es decir 60 anuales durante cinco años (300 en total). Es bien sabido que el trabajo jornal significó a los esclavos una forma de auto subsistencia, pero para los amos como nos dice Rafael Díaz represento “la dependencia de los amos respecto de los esclavos (...) Sobre todo si el trabajo personal y rentístico de los esclavos conducía o reforzaba una actitud de parasitismo social por parte de los dueños”<sup>168</sup>, el siguiente argumento: (2) que su amo no le brindaba cosa alguna para comer y vestir, este era un deber de los dueños que si la incumplían podía incurrir en sanciones hasta la perdida de la propiedad, por ultimo (3) su amo había dicho a varios de sus amigos que tenía la intención “de liberarlo de forma graciosa hasta el final de sus días”<sup>169</sup>.

Para recibir las declaraciones de los testigos que menciona el esclavo, se encomienda a la justicia ordinaria de Coyaima. De este modo los pedimentos que se iniciaban ante la Real Audiencia implicaban una red de colaboradores entre las distintas instancias y funcionarios que componían al sistema judicial colonial, en elsumario el principal problema surgió cuando solo uno de los testigos habitaba el pueblo de Coyaima (jurisdicción de la Villa de Purificación), el resto eran de la Parroquia de Chaparral (jurisdicción de Ibagué) así que de hecho este caso necesita cooperación para la eficiencia del litigio.

---

<sup>167</sup> AGN, Bogotá, S. Colonia, F. Negros y esclavos, S. Tolima, t II, Legajo 2 fs.873-906

<sup>168</sup> Díaz Díaz Rafael Antonio, “La manumisión de los esclavos o la parodia de la libertad Santa fe de Bogotá 1700-1750” *ACHSC* 23 (1996): 59.

<sup>169</sup> AGN, Bogotá, S. Colonia, F. Negros y esclavos, S. Tolima, t II, Legajo 2 fls.875

El Teniente gobernador de la Villa de Purificación, Corregidor de Coyaima y Natagaima, remite el proceso al alcalde pedáneo de Chaparral, con el fin de que se les notifique y “se acerquen hasta Coyaima para tomarles las declaraciones”<sup>170</sup>, siendo el mes de febrero del año de 1805 Don Manuel Antonio Melo de la Abadía alcalde notifica a: Juana Bustos, Valerio Cadena, Miguel de Nagle, Jacinto Masmelo (enfermo), Basilio Lisamona (enfermo) y Jacinto Oviedo, a pesar de esta 9 meses después ninguno se había acercado para realizar tales diligencias.

Se evidencia un claro problema en la administración de justicia y su forma de proceder, era más efectivo remitir dos reales provisiones; una para Chaparral y otra para Coyaima, o en su defecto permitir a la justicia ordinaria de la primera para que recibiera las declaraciones, de esta forma el proceso hubiera podido terminar más rápido.

Finalmente, se acercaron los testigos, Miguel de Nagle, Esmerildo Casas, Jacinto Oviedo e Ignacio Quevedo, quienes concuerdan que nunca oyeron que Fernando Reyes tenía la intención de dejar libre a su esclavo Dionisio, por otro lado Basilio Lisamona y Valerio Cadena reconocieron que el dueño si tenía tal intención, además el ultimo añadió “también me dijo que su esclavo Dionisio se había portado mal, pues hace tiempo se había ausentado (...) no lo podía corregir ni sujetar”<sup>171</sup> por tal motivo había desistido de liberarlo. El testigo Jacinto Masmela murió antes de que se le recibiera la declaración, por último la nueva dueña del esclavo Juana Bustos (la demandada) presenta una copia de la escritura de venta que le hizo el albacea de su marido, quien se lo vendió en 100 pesos<sup>172</sup>, y solicita que se le devuelva el mulato, esta prueba escrita seria crucial para el desarrollo del proceso.

Enterado el protector de esclavos y Dionisio García que la mayoría de testimonios le eran desfavorables, destacaron la importancia de los que habían declarado a favor, además piden que se declare nula la escritura de venta en poder de Juana Bustos.

Aun así ante pruebas irrefutables como la escritura y testimonios en contra, la Real Audiencia sentencia que: “a Juana Bustos se le entregue el esclavo Juan

---

<sup>170</sup> AGN, Bogotá, S. Colonia, F. Negros y esclavos, S. Tolima, t II, Legajo 2 fls. 886

<sup>171</sup> AGN, Bogotá, S. Colonia, F. Negros y esclavos, S. Tolima, t II, Legajo 2 fs. 898-899

<sup>172</sup> AGN, Bogotá, S. Colonia, F. Negros y esclavos, S. Tolima, t II, Legajo 2 fs. 888-889

Dionisio”<sup>173</sup>, de esta manera, lo que se buscaba era proteger los bienes de esta mujer.

Jurídicamente se permitía el recurso de apelar la sentencia, la cual hicieron efectiva el procurador y Juan Dionisio, eso sí, incluyendo en su argumentación un nuevo elemento el cual buscaba convencer por medio de los intereses fiscales del Rey, ya que el mulato “que desde que se casó con la india María Zetina ha pagado anualmente el tributo asignado a aquellos naturales de tres castellanos y medio tomín de oro por lo que sus hijos como legítimo y tenido en india, han de ser también tributarios como ya lo es García de cierto modo”<sup>174</sup>, A pesar que los argumentos del procurador y el esclavo estaban dentro de lo estipulado en la ley, el amo debería cumplir unos deberes mínimos. La utilización de los recursos permitidos como la apelación no fueron muy efectivos, así la sentencia del 17 de abril de 1806 fue reconfirmada y este esclavo siendo ya el año de 1808 tuvo que volver a manos de su legítima dueña Juan Bustos.

Otra de las formas para ser de condición libre era comprándola, de modo que se hacía un acuerdo previo con el amo de la forma y la cantidad a pagar, el precio acordado era una manera de recuperar la inversión realizada, por otro lado, los esclavos ahorraban durante largos periodos para manumitirse ellos o algún familiar, un ejemplo fue el ocurrido en 1760 cuando dos esclavos bozales de 50 años de edad ahorraron 100 pesos para pagar la libertad de ambos<sup>175</sup>.

La cuestión problemática por la cual los esclavos acudían a la justicia era cuando el amo no proponía un precio justo, además de las condiciones, la forma de pago o el incumplimiento de un acuerdo previo, una muestra de lo anterior es la solicitud de liberación de la mulata Barbará Ortiz en 1780<sup>176</sup>, la cual se dirige hasta la Real Audiencia utilizando una herramienta ya descrita, el caso de corte, recurso que se utilizaba para los procesos de las personas pobres, haciendo que fueran más rápidos y sin ningún costo.

El trasfondo de dicha demanda era que Luis Ortiz su dueño, quien durante un largo tiempo fue el escribano público del cabildo de Ibagué, accedió a dicha petición con

---

<sup>173</sup> AGN, Bogotá, S. Colonia, F. Negros y esclavos, S. Tolima, t II, Legajo 2 fs. 902

<sup>174</sup> AGN, Bogotá, S. Colonia, F. Negros y esclavos, S. Tolima, t II, Legajo 2 fs. 904

<sup>175</sup> AHI, Ibagué, Notaria 1ª Protocolo, 1760-1766 Doc. 26

<sup>176</sup> AGN, Bogotá, S. Colonia, F. Negros y esclavos, S. Tolima, t IV, Legajo 4 Fs. 233-235

la condición de que sirviera hasta su muerte, el precio fue de 100 pesos, de los cuales “entregado 60 pesos en plata y tres millares de cacao, 20 pesos fueron pagados por don Pedro Moncaleano y otros 20 por Don Antonio Montiel”<sup>177</sup>, así que el problema era que Barbará Ortiz pretendía ser libre de forma inmediata, además pretendía que los alcaldes le obligasen a otorgársela después de haber pagado esta cantidad y no hasta el fallecimiento de Ortiz (murió a mediados de la década del 80). Lastimosamente este caso no tiene sentencia o se perdió por las inclemencias del tiempo aun así se pudieron comprender varias situaciones.

Entre las distintas estrategias que podían elaborar los esclavos estaba la de por medio de sus relaciones sociales, comerciales y familiares, elaborar toda una red de colaboradores cuando fueran a presentar un litigio o pretendieran la libertad, sobre todos los domésticos, tan vinculados a la vida urbana, en este caso fueron dos vecinos los que aportaron en sumas iguales lo que hacía falta para pagar el precio exigido por el amo.

Además, la parte pagada en especie demuestra el derecho al peculio que tenían los esclavos a quienes su dueño otorgaba un espacio en las haciendas para siembra, la cual era trabajada en los días y horas libres que por ley podían tener a la semana. En el ejemplo al parecer era el marido de Bárbara quien poseía cultivos de cacao.

La obtención de la libertad implicaba que el sujeto anteriormente impuesto a la servidumbre gozara de un nuevo estatus en la sociedad, además, ser regido por otras reglas, pero esta libertad era limitada, en algunos casos debía permanecer y reportarse ante su antiguo amo, al cual debería guardarle respeto, por otro lado, podía ser empleado por concierto o como peón en las labores agrícolas de sus haciendas, por último, así se identificaran y fueran reconocidos como libres no los exoneró de posibles casos de re esclavización.

Sobre lo mencionado Rafael Díaz dice “el limbo real y jurídico por el que transitaron los libertos permitió, en muchos casos, el desconocimiento de la legalidad que se sustentaban la libertad obtenida, en especial por familiares y herederos de ex propietarios”<sup>178</sup>, para la ciudad de Ibagué se rastrearon dos interesantes sucesos, en los cuales dos esclavas protegían la libertad no solo de ellas si no la de sus

---

<sup>177</sup> AGN, Bogotá, S Colonia, F. Negros y esclavos, S. Tolima, t IV, Legajo 4 Fs. 234

<sup>178</sup> Díaz Rafael 69.

descendientes ante el desconocimiento por parte de terceros, otra vez la petición ante la justicia primaba en estos casos.

En el año de 1806 María de la Cruz junto a sus tres hijos acuden ante el procurador de la Real Audiencia debido a que se les estaba desconociendo la condición de libres por parte de Salvador Montealegre desde el año de 1795, mejor dicho, siendo libres vivían en la servidumbre, la imposibilidad de no haber acudido antes a los tribunales judiciales era: “como las justicias de Ibagué, ante que gestiona Montealegre se dispensen a favor de este según informa la liberta y que aquel procurador general no la protege, según por eso se ha dirigido a esta capital”<sup>179</sup>

Las acusaciones de la esclava no eran nada descabelladas, Salvador Montealegre había sido alcalde ordinario en la ciudad de Ibagué, como ya se dijo los elegidos eran escogidos entre los hacendados, comerciantes y miembros de la elite local de la cual este hacía parte, su hacienda estaba dividida en siete hatos y supo acumular una cantidad nada despreciable de ganado<sup>180</sup>, entre las elites se tejían un sin número de relaciones clientelares y de compadrazgo, así mismo habiendo ejercido cargos públicos conocían el sistema y mantenían relaciones con los administradores de justicia representada en el cabildo de la ciudad, de este modo se puede prever que cualquier litigio iniciado en éste espacio contra Montealegre iba a tener un tratamiento parcializado hacia el hacendado, así mismo en la sociedad se generaba un sentimiento de injusticia y desconfianza hacia el sistema judicial, en otras palabras la destreza de acudir a un órgano superior es un claro ejemplo de las estrategias y de la cultura judicial de los esclavos, así mismo la principal petición que el procurador era:

Dígnese esta vuestra audiencia se libre real provisión para que las referidas justicias de Ibagué (...) los defiendan y se les administre justicia en la demanda a Montealegre, haciendo que el procurador general de esta ciudad que no pueda excusar a la cabal defensa de estos miserables, interponiendo en su caso los recursos legales...<sup>181</sup>

Las relaciones clientelares imposibilitaban la buena administración de justicia, generando en la sociedad sentimientos de desconfianza al procurar resolver sus pleitos en el juzgado ordinario, es debido a lo anterior que personas de diversos

---

<sup>179</sup> AGN, Bogotá, S. Colonia, F. Negros y esclavos, S. Tolima, t III, Legajo 3 Fs. 415

<sup>180</sup> Clavijo, *Formación* 271.

<sup>181</sup> AGN, Bogotá, S. Colonia F. Negros y esclavos, S. Tolima, t III, Legajo 3 Fs. 415

sectores de la sociedad preferían desplazarse a como diera lugar a sitios alejados donde se encontraban los tribunales superiores para que se les administrase justicia y se defendieran sus derechos.

Otro punto es la relevancia de las pruebas escritas, las cuales eran de vital importancia en una sociedad en la que muy pocas personas sabían leer y escribir, ni los mismos oficiales de justicia se salvaban de esta condición como el caso visto del alcalde de santa hermandad en el capítulo anterior. Para un liberto contar con el original o una copia de la carta de ahorro debajo del brazo era significativa a la hora de presentarse casos como el mencionado, además era una prueba irrefutable para una sentencia favorable.

Considerando lo anterior, María de la Cruz presenta la escritura en la cual su antigua dueña Doña Catalina Montealegre hace constar que: “otorga que es su voluntad dejar libre de servidumbre y esclavitud a la mulata esclava María de la Cruz y a sus hijos José Antonio, Juan Alberto y José María”<sup>182</sup>, esta era una libertad condicionada con el fin de que ella y sus hijos le sirvieran a su hermano Don Lorenzo Antonio hasta su muerte, una vez falleciera podían gozar de su condición de libres. Con la evidencia fue más que suficiente para que la Real Audiencia sentenciara a favor del pedimento del procurador y la mulata.

Defender la libertad de la familia y sus descendientes era algo común para las mujeres esclavas del periodo colonial, ellas como trasmisoras de esta condición por el vientre, deseaban que sus hijos y sucesores no tuvieran que pasar por perversa situación.

Sobre lo anterior, Carolina Gonzales Undurraga nos indica “las esclavas enfrentaron una serie de perjuicios y limitaciones por el lugar subordinado que se les atribuía como mujeres, social y culturalmente en el mundo colonial”<sup>183</sup>, asimismo por ser negras, mujeres y esclavas la tarea de buscar y acercarse a los estrados judiciales en pro de defensa era aún más difícil, aun así ellas se apropiaron de una serie de

---

<sup>182</sup> AGN, Bogotá, S. Colonia, F. Negros y esclavos, S. Tolima, tIII, Legajo 3 Fs. 413

<sup>183</sup> GonzálezUndurraga Carolina, “En busca de la libertad: la petición judicial como estrategia política. El caso de las esclavas negras (1750-1823)” *Justicia, Poder y Sociedad: recorridos históricos* eds. Tomás Cornejo y Carolina González (Santiago: Universidad Diego Portales, 2007) 60. Además: “las mujeres también eran consideradas seres inferiores, más débiles intelectual y moralmente que los varones. De esta manera encarnaban un potencial desestabilizador que las convertía en sujetos peligrosos de los cuales había que desconfiar y cuidarse, sospecha que tenía en el cuerpo femenino uno de los principales territorios de transgresión” González, *En busca* 41.

diversas estrategias para resistir, por ejemplo el uso de conceptos y prefijos privilegiados para la clase dominante como el Honor<sup>184</sup>.

De la misma forma, el siguiente caso demuestra el uso de diversas instancias y estrategias para defender su condición de libres, en el año de 1794 María Teresa Avilés, liberta y vecina de la ciudad de Ibagué, acude ante la justicia ordinaria porque un tercero le está desconociendo su condición<sup>185</sup>, ella se representa por sí misma, en su posición de mujer y esclava, las leyes les consideraban incapaces mentalmente para auto representarse, para tal fin estaba el procurador que otra vez se ausenta en el inicio del pleito, pero si el alcalde lo permitirá podían hacerlo.

El trasfondo del caso es que de un día para otro Marcelo Tovar, residente de Ibagué, acudió al juzgado para declarar que ella era su esclava, igual su hijo y su nieta, decía que esta mulata se había escapado de su hacienda en la jurisdicción de Neiva hace más de treinta años, ante tal acusación la María Teresa solicita al alcalde ponerse en depósito.

El depósito era una herramienta legal utilizada de manera frecuente, que consistía en que de forma voluntaria una cosa o persona se dejaba en custodia de un tercero, quien debería resguardarla por el tiempo necesario mientras se resolvía el litigio, la intención de María Teresa Avilés al solicitarlo era que su contraparte no la condujera hacia la provincia de Neiva para comprobar su propiedad y alejarla de sus relaciones de influencia.

La contestación del demandado residía en la seguridad de que la negra era su esclava, a pesar del tiempo decía reconocerla, por lo tanto solicitaba se la dejaran llevar a ella, su hijo y su nieta, “si no resultaba ser, pagaría sus jornales”<sup>186</sup>, para lo cual presento a su fiador y declaro la cantidad de bienes que respaldaran el pago de la deuda.

El alférez real y alcalde ordinario en depósito Alejandro Bonilla, a pesar de la insuficiencia de la argumentación de Tovar, decidió fallar a favor de éste por lo tanto

---

<sup>184</sup> Chaves María Eugenia, *María Chiquinquirá Díaz : una esclava del siglo XVIII acerca de las identidades de amo y esclavo en el puerto colonial de Guayaquil*. (Guayaquil : Archivo Histórico del Guayas, 1998)

<sup>185</sup> AHI, Ibagué, F. Colonia Caja 16 Legajo 5 fs.94-100

<sup>186</sup> AHI, Ibagué, F. Colonia Caja 16 Legajo 5 fs.97

“otorgase pues de llevar consigo la mulata María Teresa Avilés, junto con el hijo y la nieta sin que ninguna persona le ponga impedimento”<sup>187</sup>.

Para tal efecto los bienes que habían acumulado como familia a lo largo de su vida de libres fueron embargados<sup>188</sup>, a partir de sus posesiones se pueden ver algunos aspectos de la vida laboral; por las bateas se identifica que en algún momento trabajaron en la minería, las herramientas de hierro (muy valiosas en la época) entrevén labores en haciendas y estancias, por último la propiedad de semovientes eran utilizados como elemento de carga y transporte. Antes de ser conducida a la provincia de Neiva dice María Teresa ser esclava de Doña María Antonia Trujillo y Valderrama y que por gracia de dios era libre, lo cual se interpreta que le habían otorgado la libertad por misericordia de dios o por aprecio a sus labores.

La primera batalla en la arena judicial había sido perdida por la esclava, en la revisión documental del archivo histórico de Ibagué no se encontró más información sobre dicho proceso, de tal modo se remitió a otro depósito, llamado el fondo de negros y esclavos del Archivo General de la Nación, donde se encontró la continuación de este litigio<sup>189</sup>, así mismo, los indicios señalan la habilidad de María Teresa Avilés a la hora de acercarse, rebuscar en el sistema judicial y acomodarlo para su beneficio, es decir ella era portadora de una cultura judicial.

Tal cultura se podía ir elaborando a partir de sus relaciones con diversos sectores de la sociedad y la experiencia de haber realizado solicitudes anteriores. Sin pensarlo ella fue beneficiada cuando la apartaron de sus redes de influencia y la condujeron a una provincia que desconocía. Al parecer una vez pisaron el suelo de su hacienda Marcelo Tovar no emprendió ninguna diligencia para comprobar si era o no su esclava.

Insistencia, persistencia y confianza en la justicia demostraba la mulata, además de motivación para nunca desistir, estando en la parroquia de Aipe se dirigió de manera verbal ante el alcalde don Pablo Conde, quien reviso algún fondo documental o por conocimiento propio certifico: “me consta que dicha María Teresa Avilés, es libre el

---

<sup>187</sup> AHI,Ibagué, F. Colonia Caja 16 Legajo 5 fs.98

<sup>188</sup> Algunos de sus bienes eran: sillas vaqueras, una tinela quebrada, tres bateas de lavar oro, una barra delgada y mediana, un hacha y machete de cinta, un azadón viejo, dos suelas, una silla vieja de lana, unas petaquitas viejas, una yegua, una navaja de yamba.. AHI,Ibagué, F. Colonia Caja 16 Legajo 5 fs.99

<sup>189</sup> AGN,Bogotá, S. Colonia, F. Negros y esclavos, S. Tolima,t III, Legajo 3 fs. 401-412

cual dios nuestro señor ha sido recibido serlos, como que me consta de esta jurisdicción de Neiva y que sus padres fueron Bernardo Avilés y María Verrio libres y oriundos de dicha jurisdicción”<sup>190</sup>, las anteriores palabras serian claves para la vuelta a su libertad, además se comprueba que había nacido libre porque sus dos padres lo eran, por lo tanto no se sabe por qué dijo ser esclava de Doña María Antonia Trujillo y Valderrama.

Hasta ese momento se representó por sí misma, enterada del precedente recibió el asesoramiento del Gobernador de la provincia de Neiva Don Juan Antonio Olea, el cual certifico de la misma manera que ella era oriunda de la ciudad de Neiva y le transfiere el caso al Procurador de la ciudad, quien toma su representación mientras se realicen diligencias en este lugar.

Vale destacar nuevamente como la esclava genera unas habilidades valiéndose por sí misma y llevando sola el proceso, asesorándose de los oficiales de justicia a su alcance, el gobernador y el procurador, ellos fortalecen y validan su discurso. Por último se evidencia algo que tal vez era común en la época estudiada, los litigantes hacían todo el trabajo, reunían las pruebas, los testimonios y los escritos para que durante el proceso o al final los oficiales lo único que tuvieran que hacer es plasmar su firma en el papel para darle validez a las peticiones.

Con base en la información anterior, enterado Alejandro Bonilla establece que le sean entregados sus bienes, además solicita a Marcelo Tovar entregue el valor correspondiente a los jornales desde el 14 de mayo de 1794 hasta el 7 de agosto del mismo año. Lo antes mencionado hizo acudir a María Teresa Avilés a la Real Audiencia esta vez con una segunda petición, que siendo el mes de marzo del año 1795 dichas obligaciones no se habían cumplido, es decir, había adquirido la experiencia necesaria para llevar otro proceso judicial, asesorada por el procurador desde el inicio denuncia lo siguiente:

Le fue a molestar a Bonilla para que le hiciese re inventario de los bienes que contaban del embargo y otros que no habían sido apuntados; pero sordo Bonilla a

---

<sup>190</sup> AGN Bogotá, S. Colonia, F. Negros y esclavos, S. Tolima, t III, Legajo 3 fs.407

tan justa solicitud no se los quiso dar como tampoco satisfacerle los jornales que contra Tovar demandaba de los días que le hizo invertir en dichas vueltas a Neiva<sup>191</sup>

Las acusaciones eran directamente contra el alférez real, tachándolo con algunas palabras ofensivas como “depravado” “sordo” “malicioso” “impericia”, clara muestra de un discurso oculto que se vuelve público, además denuncia que actuó contra las leyes, ya que él debería haber llevado el proceso en Ibagué, teniendo en depósito a dicha esclava, así que se pedía a la justicia ordinaria de la ciudad que oiga y administre justicia como es debido. De este modo, la Real Audiencia sentencia: “líbrese real provisión escritura en los términos que se pide”<sup>192</sup>.

Finalmente, el presente caso evidencia la pericia de algunos esclavos cuando acuden a la justicia, en la cual agotaban todas las posibilidades habidas y por haber para lograr su cometido por términos legales, igualmente, como se rodean y asesoran cuando es necesario de agentes de justicia legos o letrados, adquiriendo de ellos los conocimientos que le puedan brindar para futuros litigios.

Por último, se constata que en casos de libertad eran las mujeres esclavas las que más acudían a la justicia como espacio de negociación y de defensa, no solo de manera individual, la familia y sus descendientes estaban presentes, por ejemplo María de la Cruz se defendió a ella y a sus tres hijos, María Teresa Avilés a sí misma, su hijo y su nieta, el resto fueron casos individuales. Cuatro de los casos presentados tuvieron fallos favorables, es decir, confirmaron ser libertos o se liberaron, mientras de un caso no se sabe la resolución y el único hombre que acudió tuvo una respuesta negativa. Dicho éxito se debió a: las estrategias utilizadas, las pruebas, la insistencia, la perseverancia, el asesoramiento con el sistema judicial colonial, los discursos y argumentos basados en las leyes coloniales a pesar de las evidentes falencias en la administración judicial.

### 3.2 LA ÚNICA LIBERTAD QUE TIENEN ESTOS INFELICES ES LA DE SOLICITAR AMO

Entre los casos estudiados un 43% pertenecieron a solicitudes y conflictos que surgían de la intención de los esclavos para buscar un nuevo amo, Bernard Lavallo a propósito de lo anterior dice: “se trataba de un recurso antiquísimo, ya que en el

---

<sup>191</sup> AGN Bogotá, S. Colonia, F. Negros y esclavos, S. Tolima, t III, Legajo 3 fs.411

<sup>192</sup> AGN, Bogotá, S. Colonia, F. Negros y esclavos, S. Tolima, t III, Legajo 3 fs.412

Medioevo las famosas siete partidas de Alfonso X el sabio, fuentes de todo derecho castellano, contemplaban tal posibilidad<sup>193</sup>, de tal modo, amparados en una legislación, los esclavos buscaban salvarse de los crueles tratamientos, condiciones de vida deplorables y así mismo como un medio de presión hacia su dueño.

Cuando el esclavo le solicitaba a su dueño el permiso para buscar amo y él estaba de acuerdo, le otorgaba una boleta en la cual figuraban datos básicos para su identificación como: el nombre del esclavo, su propietario, su valor y el tiempo permitido para encontrarlo, con el escrito podía andar libremente y ausentarse el tiempo brindado de la casa y de los oficios que en ella realizaba (ver anexo 3), si no lo conseguía finalmente debería volver a su propietario original.

La posibilidad de cambiar de amo era bien conocida por los esclavos de la jurisdicción de la ciudad de Ibagué, la mayoría de estas solicitudes se hacían de forma individual y buscaban obligar al propietario para que le vendiese a un tercero, en algunos casos el bienestar de la familia era motivo para acudir a la justicia y denunciar a su amo.

Tal es el caso de Juana María y sus hijos: Juliana, Petrona y Apolinario en 1798, a los cuales el procurador de la ciudad les tomó declaración de lo que exigían y denunciaban contra su amo Juan Romí y su esposa.

Los argumentos para pedir cambio de amo eran: “hace más de seis años que mis referidos amos no nos contribuyen con sostenimiento, alimento ni vestido algo como es notorio en esta ciudad”<sup>194</sup>, debido a lo anterior Juana se valía de la limosna y la buena voluntad de algunos vecinos de la ciudad para poder sobrevivir, además, al parecer denuncia que en la ciudad era común que los dueños no les dieran los auxilios necesarios a sus esclavos. En este mismo folio añade: “los hijos relacionados se criaron sin educación con defecto de no saber de la doctrina cristiana, el color de las hembras es blanco y el varón es sordo y es como bobo e insensato”, de tal manera se apoyaba en que los amos debían proteger a los que estaban enfermos además lo mínimo que se les pedía era que los adoctrinaran en la religión católica.

---

<sup>193</sup>Lavallé Bernard, “Aquella ignominiosa herida que se hizo a la Humanidad: el cuestionamiento de la esclavitud en Quito a finales de la época colonial”. *Procesos* No.6 (1994): 36.

<sup>194</sup>AHI, Ibagué, F. Colonia, caja 9 legajo 2 fs. 50

Discurso bastante sólido el que construyó la esclava, luego en este pedimento se observa una muestra del conocimiento de las normativas que los amparaban diciendo:

“todo lo expresado fundamentos y el de que referido amo vendernos a personas que no son de nuestro agrado y por unos precios triplicados al valor legítimo de todos nosotros sin advertir a la real cedula de su majestad que se halla archivada y por la que se halla declarado que la venta de los esclavos sea al arbitrio de ellos dejándoles en franca su voluntad para que puedan elegir amo que sea de su agrado y que hallándose en prisión o deposito se les contribuya con un real para su sustento”<sup>195</sup>

Por lo tanto, la solicitud Juana María se basa en que su amo le dé primero que todo los auxilios necesarios mientras se encuentra en la cárcel, segundo que por medio de la justicia se avalúe equivalentemente por medio de una persona que tenga los conocimientos para hacerlo. Lastimosamente éste como varios de los casos presentados no se saben cómo se resolvieron, aun así expone una clara muestra de una especie de cultura jurídica, es decir un conjunto de saberes y nociones que los habitantes disponían acerca de la ley, sus derechos<sup>196</sup>.

En el suceso anterior los esclavos que hacían la solicitud se basaban en la real cédula, conocida como la instrucción sobre educación, trato y ocupaciones de los esclavos de 1789, más exacto al capítulo primero en el cual a todo poseedor de esclavos se le obligaba instruirlos en los principios de la religión, el capítulo dos sobre los alimentos y vestuarios, el capítulo cinco; sobre las habitaciones y enfermería, el capítulo seis sobre los viejos y enfermos habituales y el capítulo diez; sobre los defectos o excesos de los dueños o mayordomos<sup>197</sup>.

Aun así, de lo que tal vez no estaba enterada la esclava es que dicha instrucción fue retirada por real cedula el 17 de marzo de 1794, después de cinco años de ejercicio, debido a la presión de diversos sectores de la sociedad criolla, tal vez por

---

<sup>195</sup> AHI, Ibagué, F. Colonia, caja 9 legajo 2 f. 51

<sup>196</sup> Fradkin Raúl, “Cultura jurídica y cultura política: la población rural de Buenos Aires en una época de transición (1780-1830) *La Ley es Tela de Araña; ley, justicia y sociedad rural en Buenos Aires, 1780-1830*. (Buenos Aires: Prometeo libros 2009) 162.

<sup>197</sup> Lucena, *Los códigos negros* 281-282.

inconvenientes que les presentaban a los amos, justificándose en que era motivación para alborotos y rebeliones por parte de los esclavos<sup>198</sup>, además es una clara muestra del poder e influencia que habían adquirido los señores esclavistas criollos a lo largo del periodo colonial. Aun así los esclavos habían conocido los efectos proteccionistas de esta ley y la utilizaban a la hora de pedir justicia.

Tratar de obligar a su dueño a que le vendiese era más común de lo pensado, para tal acudían a presionarlo por medio de demanda ante la justicia, de este modo, los esclavos que acudían muchas veces se escapaban del poder de su amo y se presentaban para que se les pusiera en depósito o en la cárcel de la ciudad, tal fue el caso ocurrido en el año de 1799, cuando una negra acude ante el procurador para denunciar las injurias de palabra de su ama (amenazas) , por lo cual mientras busca persona que la compre “ se le contribuya con el alimento para manutención, dándose la presente a la citada señora”<sup>199</sup>, por lo tanto, se le informa a la dueña que debe contribuirle a la negra con un real diario en cumplimiento de la real cédula mientras se consigue un comprador.

Lo mismo sucedió con la esclava Águeda de Herrán quien pertenecía al doctor Domingo Valvuela del Valle del San Juan, la cual solicita se le ampare debido a: “acosta de la notoria enfermedad que este padece lo domina con terror su cuñado don Pedro Antonio Martínez que la maltrata y con odio persigue”<sup>200</sup>, debido a ello, su principal solicitud es que se le expida boleta para cambiar de amo y se le informe al dueño para que la auxilie con lo justo mientras se encuentra en la cárcel, el alcalde falla favorablemente a la esclava poniéndola en depósito y mandando se le informe a su amo por medio del alcalde pedáneo para realizar los trámites correspondientes.

Los anteriores casos se caracterizan por la atención inmediata de los oficiales de justicia de la ciudad, además juntan varias solicitudes en una sola demanda, por último la cantidad de folios no es numerosa y el proceso no es extenso.

Un caso peculiar fue el que aconteció en el año de 1763, en el cual Leonardo, esclavo del difunto Jacinto Buenaventura acude ante la Real Audiencia para que el

---

<sup>198</sup> Lucena Salmoral, *Sangre sobre piel negra: la esclavitud quiteña en el contexto del reformismo borbónico* (Quito: Ediciones Abya-Yala, Centro Cultural Afroecuatoriano, 1994) 39-51.

<sup>199</sup> AHI, Ibagué, F. Colonia, caja 3 legajo 2 fs.3

<sup>200</sup> AHI, Ibagué, F. Colonia, caja 13 Bis legajo 6 fs.2

albacea de él Julián Gutiérrez lo venda, debido a los crueles tratamientos que le infringe, solicitando se le avalúe y se obligue a expedir la carta de venta quien quisiese comprarlo. La principal razón por la cual acude en primera instancia al tribunal superior es: “el poderío de dicho Gutiérrez no le era posible ocurrir ante esas justicias a solicitar amo”<sup>201</sup>, razón nada descabellada, pues el albacea había sido alcalde de la ciudad de Ibagué en años anteriores, igual que Jacinto Buenaventura, al ser dos miembros de la elite destacada de la región en varias oportunidades habían hecho negocios juntos, sobre todo transacciones de esclavos, y no era nada raro que tuvieran influencias poderosas en la administración de justicia del cabildo de la ciudad.

El castigo que motivaba la solicitud de cambio de amo fue “hizo que otros le colgasen y le diesen crueles azotes (...) quedando este pobre muy lastimado así en el cuerpo por los muchos azotes como en las muñecas por la soga con que lo ataron y tuvieron colgado”<sup>202</sup>, la real provisión expedida obligaba a la justicias ordinarias de la ciudad a que siguiera el trascurso de este caso, así mismo que se citaran a los testigos para tomarles declaración de los hechos.

Isidro del Castillo declaró que oyó a una negra decir que habían castigado al mencionado Leonardo junto con otro esclavo, Pedro Carvajal dijo que en la calle había oído el azote pero no sabía quién había sido, Nicolás Gutiérrez también se enteró de los azotes pero no sabía los instrumentos y la forma. Julián Gutiérrez el albacea testificó que habían sido varios los esclavos que se le habían sido entregados por parte de Jacinto Buenaventura después de su muerte y que las causas del castigo fue “porque me respondió con tal soberbia que le encargue a Don Miguel de Villanueva que al mulato y los otros dos de castigarnos y que lo hiciera con moderación”<sup>203</sup>, además mencionó que Leonardo trabajaba de mala gana y desgano, lo que demuestra una clara forma de resistencia cotidiana, es más, muestra la revelación de un discurso oculto al responderle a quien lo tenía dominado. Según el Villanueva solo le había dado doce azotes, suma muy inferior a la acostumbrada de 100, inclusive de la más proteccionista en la instrucción de 1789 de veinticinco.

---

<sup>201</sup> AHI, Ibagué, F. Colonia, caja 6 legajo 4 fs.3

<sup>202</sup> AHI, Ibagué, F. Colonia, caja 6 legajo 4 fs.4

<sup>203</sup> AHI, Ibagué, F. Colonia, caja 6 legajo 4 fs.10

Finalmente, a pesar de los testimonios que confirmaban el castigo, al parecer no era de forma exagerada, tal vez por los testigos que eran muy cercanos al albacea y declaraban a favor de él, Alejandro Bonilla el alcalde que llevaba el proceso sentencia que: “al no haber el mencionado Leonardo probado el castigo que la supuesto (...) no ha lugar y se le haga saber para su intención”<sup>204</sup>.

El anterior es un intento fallido para obligar que se le vendiese, en los casos de castigos exagerados se necesitaba un perito experto que lo certificase, el esclavo debía haber acudido ante un médico para que lo hiciera, de tal modo hubiera fortalecido sus argumentos además de presentar pruebas con base en especialistas, tal vez se apresuró al dirigirse a la Real Audiencia y no buscar el apoyo del intermediario.

Para los esclavos recurrir a la justicia con dicha intención y siguiendo a Hermes Tovar el cual dice: “significaba para los negros manejar un instrumento muy poderoso contra sus amos y dueños de haciendas (...) la opción se convirtió casi en un derecho y porque no decirlo en un recurso contestatario”<sup>205</sup>, llevar un proceso de éste tipo era muy engorroso ya que podían surgir varios problemas sobre todo cuando su actual amo vendía su propiedad a una persona que no era del agrado del esclavo.

como fue el caso surgido a partir de la petición de Piquinto Contreras, esclavo de don Ignacio Torres al cual había servido durante ocho años hasta “que experimente varios desprecios e inquietudes que me estorbaban a vivir con tranquilidad”<sup>206</sup>, motivo por el cual se dirigió hasta la Real Audiencia y encontrándose en la cárcel apareció don José Uribe diciendo que lo había comprado, pero el esclavo rechazaba debido a que de nuevo se lo iba a llevar a tierra caliente la cual le había causado varias enfermedades, según él, Cayetano Forero estaba dispuesto a dar el importe para adquirir sus servicios.

---

<sup>204</sup> AHI, Ibagué, F. Colonia, caja 6 legajo 4 fs.12

<sup>205</sup> Tovar Pinzón Hermes, *De una chispa se forma una hoguera: esclavitud, insubordinación y liberación* (Tunja: Universidad pedagógica y tecnológica de Colombia. Posgrado del magister en Historia. vice-rectoría de investigaciones científicas y extensión universitaria, 1992) 22.

<sup>206</sup> AGN, Bogotá, S. Colonia, F. Negros y esclavos, S. Tolima, t II, legajo 2 fs. 232

El procurador basaba su defensa en el interés de su representado de no servir a José Uribe porque: “la única libertad que tienen estos infelices es la de solicitar amo, cuando no le acomoda la servidumbre de quien lo posee y con mayor razón en el caso presente”<sup>207</sup>.

El proceso judicial iniciado por Piquinto pasó a disputarse entre dos partes: el nuevo amo y la persona interesada en comprarlo, la justicia ya no era necesaria para intervenir en su resolución, así lo resolvió la Real Audiencia “siendo ser este un negocio privado archívense los autos que tendrán presentes si se promoviese nueva queja de este esclavo”<sup>208</sup>, al parecer el negocio se llevó a cabo y el esclavo pudo servirle al nuevo amo que si le agradaba.

Más conflictos se encontraban entre propietarios y posibles compradores cuando un esclavo considerado valioso por las labores e ingresos que representaba para su amo acudía a la justicia para solicitar uno nuevo, tal fue el litigio que inició en el año de 1749 Pedro Pablo de Rojas esclavo de Fernando Caballero<sup>209</sup>.

La historia de vida del esclavo es más interesante, ya que era sobrino de la esposa de su dueño, además desde hace mucho tiempo llevaba ejerciendo el oficio de albañil, restaurador y escultor, en el último era oficial, como es sabido éste tipo de artesanado beneficiaba profundamente a los esclavos que lo ejercían, debido a que con la ganancia de su trabajo podían ahorrar para comprar su libertad o acumular una cantidad de bienes considerable, Pero Pablo de Rojas el esclavo tenía un mercado muy amplio con clientela de todo tipo, su especialidad eran las imágenes religiosas, en el inventario de sus bienes demuestra que sus trabajos eran valorados y tenían muy buenos acabados llegando a costar los mejores de 50 a 65 patacones y los más sencillos entre 2 y 10 patacones. Sus clientes eran personas de todas las capas de la sociedad donde ejercía el oficio, vecinos y curas la mayor parte, Pedro Pablo recorría grandes distancias en algunas oportunidades para ofrecer su trabajo y de tal modo emplearse para cumplir con el jornal que seguramente le exigía el amo.

---

<sup>207</sup> AGN, Bogotá, S. Colonia, F. Negros y esclavos, S. Tolima, t II, legajo 2 fs. 233

<sup>208</sup> AGN, Bogotá, S. Colonia, F. Negros y esclavos, S. Tolima, t II, legajo 2 fs. 236

<sup>209</sup> AGN, Bogotá, S. Colonia, F. Negros y esclavos, S. Tolima, t II, legajo 2 fs. 1029-1041

Entre los bienes que había acumulado a lo largo del tiempo habían varios que le podían representar un aumento a su caudal, por ejemplo, tenía vacas que estaban preñadas como también cerdos, los cuales podían multiplicarse fácilmente.

Retrocediendo un poco, la razón por la cual solicitaba nuevo amo era porque Fernando Caballero lo había aprehendido “con dos calzas de hierro sin acordado motivo con un par de esposas y un tarro que me puso en el cuello”<sup>210</sup>, típicas formas para castigar a este grupo social, además denunciaba que dicho castigo lo fue en presencia de algunos funcionarios públicos como el alcalde de la santa hermandad y que al acudir a la justicia ordinaria el alcalde de turno se había hecho el de los oídos sordos para atender su solicitud. Por otro lado en el proceso se debe tener en cuenta que en un principio el esclavo se representó así mismo sin la intermediación del procurador.

En el mismo folio se puede ver que su solicitud tenía el soporte de que según él “es ley de su majestad está ordenado y permitido que a todo género de esclavos lo que por justas causas tengan deben ser amparados del fuero real para que se oiga en justicia y siendo cierto las causas y motivos que justificasen se le deba dar amo a su voluntad”, así mismo promulgaba que se le devolvieran los bienes que había conseguido con su trabajo y que estaban en poder de su amo (anexo 4), los cuales sumando el precio que les ponía Pedro Pablo de Rojas totalizaban 439 patacones con 60 reales, suma nada despreciable para una persona de esa condición.

Para certificar que los bienes habían sido adquiridos de buena manera, hace que se reciba declaración de algunos de sus clientes, el primero Franco Herrera cura del pueblo de Choachí, dijo que el esclavo le había elaborado varias esculturas pagándole a su amo, pero que Pablo le había solicitado pagarle algunos pesos sin que su amo lo supiera, a lo que sacerdote no accedió, otro cura, Fray José Herrera Trujillo del pueblo de la Limpia Concepción de Tomeque declaró: “ que en días festivos y de noche trabajaba (...) los bienes que adquirió dicho mulato con dinero de la industria de su oficio de escultura ”<sup>211</sup>, por lo que denota el gran esfuerzo que durante muchos años debía hacer un esclavo para poder adquirir bienes acosta del beneficio de su amo.

---

<sup>210</sup> AGN, Bogotá, S. Colonia, F. Negros y esclavos, S. Tolima, t II, legajo 2 fs. 1029

<sup>211</sup> AGN, Bogotá, S. Colonia, F. Negros y esclavos, S. Tolima, t II, legajo 2 fs. 1031

El problema que surgió por dicho proceso judicial fue cuando doña María Rosa de Ochoa vecina de la ciudad de Ibagué, lo empleó para que le ayudara en la obra de una casa que estaba haciendo, por lo tanto solicitó se le permitiera sacarlo de la cárcel para obtener sus servicios, prometiendo pagar los jornales además de comprárselo a Caballero, para lo cual el alcalde una vez comprobados los castigos le otorga una boleta para que buscara nuevo propietario y pudiese andar libremente sin que ninguna persona le hiciera algún daño.

De tal modo el inconveniente surgió con el precio, ya que Fernando Caballero esperaba 500 pesos más los jornales para quien quisiera comprarlo, además requirió se devolviera a su casa debido a que había dejado varias obras inconclusas y sus propietarios se las estaban reclamando.

A final de cuentas el cambio de amo solicitado por el esclavo pasa a ser un conflicto entre su dueño y la posible compradora que ya lo estaba usando en labores de su especialidad, la lucha por el mencionado valía la pena porque representaba una gran cantidad de ingresos para quien lo pudiese adquirir, tal era la principal razón que seducía a María Rosa de Ochoa para hacer el esfuerzo de comprarlo. Es debido a lo anterior que el caso llega hasta la Real Audiencia, ésta vez por medio del procurador Juan Blanco que también representa a la posible compradora, en dicho pedimento el esclavo aboga por un precio justo, pues el precio exigido es muy alto, asimismo: “se otorgue escritura de venta de dicho esclavo en la expresada doña María Rosa de Ochoa constatando haber está satisfecho su importe (...) y así mismo que se le haga saber a Fernando Caballero le devuelva a este pobre los bienes que le quito”<sup>212</sup>.

Finalmente enterados del caso los jueces de la Real Audiencia y en concordancia con los pedimentos sentencian que: “hágase saber a Doña María Rosa de Ochoa y Fernando Caballero para que nombren a valuadores por sus partes inteligentes”<sup>213</sup>, lastimosamente el proceso llega hasta este punto y no se encontró más documentación que otorgue más información sobre la resolución.

---

<sup>212</sup> AGN, Bogotá, S. Colonia, F. Negros y esclavos, S. Tolima, t II, legajo 2 fs. 1038

<sup>213</sup> AGN, Bogotá, S. Colonia, F. Negros y esclavos, S. Tolima, t II, legajo 2 fs. 1041

Aun así es relevante resaltar la intervención de los tasadores en determinados procesos judiciales, Fernando Trazegues sobre los anteriores dice: “es probable que no se exigiera ningún título especial para ser nombrado tasador, sino simplemente el conocimiento del medio comercial”<sup>214</sup>, es decir, eran escogidos con base en una persona que tuviera conocimiento en el tema de comercio de esclavos o que en su defecto tuviera el suficiente reconocimiento social para que su palabra fuera respetada en ese lugar, generalmente era un tasador por cada parte, que con base en: el estado físico, los oficios especializados, la edad y enfermedades mencionaban un precio exacto<sup>215</sup>, obviamente el valor dicho tenía que beneficiar a la parte que se representaba, asimismo el juez decretaba un precio intermedio entre los dos avalúos y en concordancia a él se realizaba la venta.

Un caso en el que se resalta y se pide la intervención de los tasadores, es el acontecido en el año de 1797 cuando Bartolomé y Salvador acuden ante el tribunal superior representándose por medio del procurador, los cuales denuncian que: “Don Gerónimo de Soria vecino de Chaparral no dándoles alimento ni vestido necesario le han solicitado nuevo amo que lo han hallado y quiere comprarlos, que lo es el alférez real de esta ciudad Don Luis Caicedo, pero como su amo Soria pide más precio del valor no se ha verificado la venta”<sup>216</sup>, por lo tanto piden ser valuados por peritos para que el vendedor recibiese un precio justo.

Algunos problemas se vislumbran en la administración de justicia en el presente caso, al tratar de ponérselos en depósito, el depositario general presentó un escrito en el cual anunciaba que no podía hacerlo, ya que había renunciado y por lo tanto no estaba ejerciendo el cargo, debido a lo anterior fueron enviados a la cárcel de corte. Un segundo inconveniente fue que Don Gerónimo de Soria no había enviado apoderado para que los representase, el proceso inició en septiembre y fue hasta el mes de diciembre que Luis de Ovalle tomó representación del demandado. Un tercer inconveniente y típico de los procesos que duraban largos años es que varios de los oficiales de justicia sobre todo los de elección anual terminaban sus funciones y por lo tanto no podían seguir el proceso cabalmente, así que era traspasado a

---

<sup>214</sup>Trazegnes Granda Fernando, *Ciriaco de Urtecho: litigante por amor, reflexiones sobre la polivalencia táctica del razonamiento jurídico*. (Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú. Fondo Editorial, 1995) 184.

<sup>215</sup>Trazegnes 186-87.

<sup>216</sup> AGN, Bogotá, S. Colonia, F. Negros y esclavos, S. Tolima, t IV, legajo 4 fs. 591

quien lo reemplazara, pero debía esperarse a que el mencionado se empapara de las causas del proceso imposibilitando la celeridad y acompañamiento necesario para que se resolviese a favor del defendido.

Siguiendo con el curso del pleito una vez enterado Gerónimo de Soria, quien era un gran propietario de esclavos de la parroquia de Chaparral, según sus transacciones en la notaria 1ª de Ibagué, además teniendo en cuenta el censo de 1790 poseía trece esclavos, la mayoría empleados en trabajos de su hacienda. Declaró que cada uno de ellos valía entre 300 y 400 pesos y no los 200 en los que habían sido valuados, aduciendo que las razones por las cuales solicitaban cambio de amo no eran la falta de alimento si no la muerte de Gaspar de Soria presbítero que poseía 92 esclavos según el mismo censo y familiar del demandado, además que dicha solicitud no era justa y más bien se debía a personas que querían inquietar a los esclavos para aprovecharse de su buen servicio.

Finalmente, él mismo dijo más adelante: “que tiene tratada la venta de ellos con Esteban Jiménez en cantidad de 600 pesos por qué es su legítimo valor y solo se espera su remisión para entregárseos al comprador”<sup>217</sup>, informado el procurador solicita que sean enviados lo más pronto posible para que se lleve la venta ya siendo el 6 de febrero de 1798, por lo cual se da por cerrado y archivado este proceso.

Se encontró una paridad entre solicitudes de hombres y mujeres, cuatro favorablemente, la mayoría fueron presentadas individualmente, siendo las últimas las que más fallos favorables obtuvieron, hay que tener en cuenta que en dos de los casos no se sabe su conclusión, y en uno no se sabe la resolución, por lo tanto se puede decir que el paso del tiempo afectó la conservación del material documental o la tesis más factible es que finalmente se hizo un arreglo privado entre las partes la cual difícilmente iba a ser documentada porque podía hacerse de forma verbal, además, muchos de los casos llegaron hasta la Real Audiencia en traspaso de un esclavo a un amo u otro, el cual iba a quedar registrado en la notaria de dicho lugar.

---

<sup>217</sup> AGN, Bogotá, S. Colonia, F. Negros y esclavos, S. Tolima, t IV, legajo 4 fs. 605

Otra constante es que los esclavos huyeron del poder de su amo sin que él lo supiera o les pidieran permiso en búsqueda de defensa, en ese caso la cárcel era el lugar más común al cual eran enviados mientras se desarrollaba el proceso, es debido a las condiciones deplorables que pudo haber tenido tal lugar en la ciudad que muchos pedían auxilios o limosnas para poder sobrevivir mientras encontraban un amo que les diera mejor vida.

### 3.3 OTRAS DEMANDAS

En este último apartado se trae acotación a los casos que tienen como objetivo resistir a algunos acontecimientos que se pueden considerar aislados, particulares o en su defecto no se pueden integrar o ajustar a los anteriores mencionados, de modo que los procesos exteriorizados representan un 18% del total de solicitudes judiciales analizadas en la presente investigación.

Las condiciones climáticas y el ambiente laboral en algunos lugares del virreinato de la Nueva Granada no eran los adecuados para la vida de algunos esclavos, después de trabajar largos años en diversas regiones padecían de enfermedades que les era difícil de prevenir y tratar.

Este fue el caso ocurrido en el año de 1768 cuando el esclavo Clemente, mayordomo de la hacienda de chamicera perteneciente a la compañía de Jesús, representándose por sí mismo ante la Real Audiencia denuncia que su mujer se encuentra enferma debido a que se ha dedicado a lavar ropa por mucho tiempo y se encontraba tullida, misma enfermedad que estaba padeciendo su hijo, y a pesar de que según él: “por parte de los padres de la compañía fuimos asistidos, como por el administrador en medicamentos y otros remedios caseros no hemos alcanzado alivio alguno”<sup>218</sup>, por lo tanto a recomendación del padre salvador es que solicitan sean trasladados a la hacienda de Doyma jurisdicción de Ibagué, de tierra caliente, lugar en el cual habían nacido y después de unos años fueros trasladados a su lugar actual.

El administrador de la hacienda donde habitaban confirma ante el tribunal superior los padecimientos que la familia estaba soportando por culpa de las enfermedades,

---

<sup>218</sup> AGN, Bogotá, S. Colonia, F. Negros y esclavos, S.Cundinamarca, t IX, fs.373

de tal modo se sentencia que: “se concede a este suplicante la licencia que solicita, de la que se dará noticia a dicho administrador para cuando venga de Doyma providencie su conducción a dicho paraje”<sup>219</sup>.

El anterior es un ejemplo de cómo un padre de familia a pesar de ser mayordomo de una hacienda, lo cual le genera una serie de beneficios a diferencia de los esclavos del montón, sin importarle decide acudir a la justicia para que le sea cambiado el domicilio logrando así su bienestar y el de toda su familia. El mencionado proceso se tuvo en cuenta debido a que el esclavo era originario del espacio estudiado, además que solicitaba se le llevara de vuelta a dicha hacienda de Doyma, por lo tanto los tres iban a engrosar las filas de esclavos empleados.

En otras oportunidades, crueles castigos que podían sufrir los esclavos de la jurisdicción de la ciudad de Ibagué generaban que huyeran de su lugar de trabajo con el fin de denunciar tan graves hechos y buscando protección hacia futuros castigos por parte de las autoridades judiciales, hay que decir que las penas eran avaladas y condenadas por la ley, sobre todo las que se generaban en el tiempo en el cual estaba vigente la instrucción de 1789.

Tal sería el caso denunciado por Pablo Romero ante el procurador Don Feliz María Buenaventura en el año de 1793, un año antes de que dicha instrucción fuese retirada. Según parece hubo una solicitud previa no encontrada en el archivo, el esclavo había solicitado libertad, la cual su amo le había ofrecido pero no fue comprobada por él ni por los testigos que se convocaron, por lo tanto, en la segunda solicitud se pedía por medio del procurador que: “no le haga ni el más leve castigo a dicho su esclavo por motivo de esta, sobre que imploro las reales cédulas y disposiciones que tratan de esclavos y el modo de gobernarlos”<sup>220</sup>

Las anteriores palabras se pueden interpretar como un indicio, sobre el conocimiento del procurador, quien se refería al capítulo X de la instrucción de 1789, en la cual, si el amo incurría en penas correccionales graves sobre el esclavo podía ser demandado como si fuera libre injuriado<sup>221</sup>. Finalmente, el alcalde actuando como juez, sentencia que Pablo Romero vuelva al poder de su amo, pero si

---

<sup>219</sup> AGN, Bogotá, S. Colonia, F. Negros y esclavos, S.Cundinamarca, t IX, fs. 375

<sup>220</sup> AHI, Ibagué, F. Colonia, Caja 3 Legajo 5 fs. 17

<sup>221</sup> Lucena, *Los códigos negros* 282.

encuentra a quien vendérselo debe hacerlo de forma inmediata, poniendo especial énfasis en que Juan Romero, el dueño, no le toque ni un pelo de acuerdo a las disposiciones del tratamiento de esclavos.

Se puede señalar el temor que los esclavos sostenían cuando querían demandar a sus dueños ante la justicia ordinaria, ya que al no poder lograr un fallo favorable podían ser castigados severamente, pues una demanda representaba no solo una estigmatización social, sino generaba costos elevados debido a la cantidad de trámites que podía llevar el proceso.

De modo idéntico, otro caso aún más engorroso y que refuerza la idea de la solicitud judicial como medio para solicitar protección y denunciar los malos tratamientos de sus amos, fue el suceso que empezó en el año de 1749 cuando José Gutiérrez esclavo de Tomás Gutiérrez acudió en forma verbal ante el alcalde ordinario Nicolás Guzmán para denunciar los castigos que sufrió a manos de su dueño, por lo tanto fue puesto en depósito en la casa de Antonio Rincón e hizo que le curaran las heridas del cuerpo y en la cabeza, el alcalde toma la causa e inicia un proceso en contra del propietario.

Una vez recuperado de las heridas, se le tomo declaración en la que describió los acontecimientos del castigo y por los cuales decidió huir del poder de su amo para acudir a la justicia. Este esclavo se había escapado en ocasiones posteriores ya que su amo lo tenía desnudo y sin alimentación, en consecuencia, se trasladó a la casa de un vecino para pedir limosna una vez regresó donde su propietario, quien junto con Juan Manuel y Pedro Quiñones lo amarraron de pies y manos poniéndole una vara entre las piernas, una vez lo tuvieron contra el suelo le pusieron un palo en el cuello presionándolo Juan Manuel por un lado y el dueño por otro, en ese momento Tomás Gutiérrez le ordeno a Pedro que marcara el cachete derecho del esclavo con la misma herradura que marcaba a su ganado, además de tal castigo le propinaron cien azotes, no siendo suficiente le hicieron una herida en la cabeza con un Bérnago de res con el cual lo golpearon varias veces, por último se le puso en una prisión, atravesándole una guadua a un lado del cuello que tocaba el suelo y una

cadena con un candado en este mismo lugar, todo según escuchó para que no se escapara nuevamente<sup>222</sup>.

Para confirmar tales excesos el alcalde ordinario de primer voto congrego a tres testigos, el primero de ellos Manuel Oviedo suegro de Tomás Gutiérrez confirmótales castigos y además añadió: “que se lo topo en el cañaveral de su casa (...) lo llevó a su casa y mando a dar de comer y labro un palo para que se le sacasen los gusanos (...) lo llevo al guamo y lo puso en la casa de un cura y que nunca pudo quitarle la cadena, que solo el palo lo partió con un machete”<sup>223</sup>. El otro testigo y cómplice de los hechos Pedro Quiñones confirmo todos los castigos de la misma manera como fueron narrados por el esclavo, por otra parte, el demandado en su declaración aceptó las injurias pero añadió que lo había hecho para “no perderlo cuando se le huyese y aunque se fuese lejos se conociese por el hierro que era suyo y porque era cimarrón”<sup>224</sup>, por último, el alcalde le pregunto que si estaba bajo los efectos de algún licor, para lo cual Tomás Gutiérrez respondió que estaba en sano juicio.

Sobre lo anterior en el periodo colonial era aceptada como excusa válida para los jueces que personas bajo la influencia del licor cometieran delitos, ya que la bebida despojaba a la gente de su juicio, provocando cosas que generalmente en sano juicio no se hubieran hecho<sup>225</sup>.

Con base en todas las declaraciones y con las evidencias del caso, el alcalde ordinario Nicolás Guzmán sentencia sea puesto en prisión el dueño Tomas Gutiérrez y se le embarguen algunos bienes para cubrir los costos del proceso.

El referido proceso continuó en la Real Audiencia donde el procurador apela la decisión de la justicia ordinaria en primera instancia, solicitando se le devuelvan los bienes y justificando que el castigo era acorde a la ley, igualmente, es permitido por esta misma herrar en la cara a sus esclavos y que las heridas eran tan leves que se había podido recuperar en tiempo record ya que su apoderado tenia noventa

---

<sup>222</sup> AGN, Bogotá, S. Colonia, F. Negros y esclavos, S. Tolima, t II, legajo 2, fs.799-801

<sup>223</sup> AGN, Bogotá, S. Colonia, F. Negros y esclavos, S. Tolima, t II, legajo 2fs.802

<sup>224</sup> AGN, Bogotá, S. Colonia, F. Negros y esclavos, S. Tolima, t II, legajo 2 fs.807

<sup>225</sup> Taylor William, *Embriaguez, homicidio y rebelión en las poblaciones coloniales mexicanas*(México: fondo de cultura económica, 1987)

años<sup>226</sup>, lo cual no podía ser cierto porque el suegro Manuel Oviedo tenía tan solo 60 años.

Los argumentos del procurador Blanco fueron suficientes para que el superior tribunal se dejara convencer, así que sentenció se vendiera al esclavo para evitar futuros inconvenientes, por lo tanto fue vendido en cien pesos de oro en polvo, los cuales fueron cambiados por doscientos cuarenta patacones, tres reales y diez maravedíes, siendo el año de 1751 cuando el gobernador del Choco efectuó la mencionada compra.

Una vez más los casos individuales tienen mayor presencia, siendo los hombres los que más recibían castigos desmesurados de sus amos. La evidencia corporal era de vital importancia para demostrar el sufrimiento y pedir la protección de las autoridades coloniales, por último, los casos anteriores tuvieron fallos favorables demostrando la habilidad en los discursos, armados por el procurador como transformador de la palabra de dicho grupo social.

Como se ha podido observar en los casos anteriormente presentados los esclavos de la jurisdicción de la ciudad de Ibagué elaboraban un discurso y se relacionaban con el sistema judicial colonial de acuerdo al objetivo que tuvieran en mente.

Por ejemplo, a la hora de defender la libertad empleaban pruebas, si se podía escritas, cuando no había personas que testificasen a su favor, los declarantes eran los más utilizados en la mayoría de procesos siendo personas de otra condición social los preferidos con el fin de fortalecer y hacer más creíble su argumentación. Por otro lado, cuando se tenía la intención de cambiar de amo la mayoría buscaban hacerlo a la fuerza, es decir, tratar de obligar a sus dueños para que los traspasara, para lograrlo denunciaban que no cumplían con las obligaciones mínimas, por ejemplo la de darles comida y vestido, necesarios para poder obtener las energías y así trabajar en sus largas jornadas diarias, además iban acompañados de acusaciones por maltrato y castigos excesivos para los cuales la mejor prueba que pudieran presentar eran las marcas que les dejaban en el cuerpo, para reforzar su idea independientemente que sea por conocimiento propio o del procurador citaban

---

<sup>226</sup> AGN, Bogotá, S. Colonia, F. Negros y esclavos, S. Tolima, t II, legajo 2 fs.811-812

algunas leyes que les protegían, sin importar si estaban vigentes en el año que acudían a la justicia.

Como se pudo analizar, se consideró describir y seguir de forma resumida cada proceso judicial, teniendo en cuenta la importancia y la extensión no solo por sus folios, sino por la duración temporal de cada uno de ellos, la intención era identificar los indicios que hicieran comprender si los esclavos adquirían y portaban una cultura jurídica y una cultura judicial, entendida la última como un conjunto o conglomerado de saberes y concepciones que los esclavos tenían acerca de la justicia y sus instituciones<sup>227</sup>, por lo tanto, se observó a medida que avanzaba el proceso los esclavos iban adecuando y transformando su argumentación con tal de lograr un fallo favorable.

Por último, algunos a pesar de haber tenido una sentencia desfavorable en primera instancia siguieron creyendo en el sistema judicial como mediador de sus conflictos, a pesar que los demandados tuvieran relaciones de compadrazgo, familiares y de amistad con los jueces y demás miembros del cabildo, acudiendo ágilmente a instancias superiores buscando menos parcialidad y así mismo agotar todas las herramientas jurídicas que tuvieran a su alcance.

De los dieciséis litigios encontrados se puede afirmar que: cinco fueron solicitadas por esclavos quienes se dedicaban al trabajo jornal, lo cual les permitía ahorrar para obtener su libertad o cubrir los costos del proceso, los domésticos fueron los más litigantes con un total de siete, en relación con los esclavos rurales o en su defecto provenientes de las lejanas haciendas que hicieron reclamaciones en cuatro oportunidades.

Asimismo, varios de los casos involucraban solicitudes grupales, en su mayoría mujeres que buscaban el bienestar de sus hijos o descendientes, así que en total veintiocho esclavos se vieron involucrados en las mencionadas demandas, siendo doce domésticos, once jornaleros y cinco dedicados al trabajo rural.

---

<sup>227</sup> Di Gressia 163.

#### 4. CONCLUSIONES

La presente investigación se planteó varios objetivos, los cuales se fueron desarrollando a través de las anteriores líneas, de modo similar se visualizó a la población esclava Ibaguereña que solo había sido observada por la historiografía regional como una herramienta de trabajo para las haciendas y minas de su jurisdicción, de esta manera se pudo evidenciar el crecimiento demográfico de dicho grupo en comparación con las demás etnias existentes, en la misma línea se identificaron las principales labores en las cuales eran empleados siendo la parroquia de Chaparral el espacio con más concentración de esclavos.

Por medio de las transacciones se pudo evidenciar un creciente mercado de esclavos después de la segunda mitad del siglo XVIII, con especial énfasis y desarrollo en los últimos veinte años del periodo colonial, siendo la mayoría criollos, de modo que esclavo bozal transado en el espacio estudiado estaba prácticamente extinto.

De manera siguiente se describió el funcionamiento de la administración de justicia colonial, presentando intensidad en los oficiales de justicia que intervenían activamente en los procedimientos judiciales, entre las diversas funciones estaba la de representar ante el tribunal a grupos marginados como los esclavos, la presente investigación se interesó en observar a la administración como un fenómeno social, es decir la sociedad por medio de sus integrantes y sus relaciones con los oficiales de justicia influían en el desarrollo y ejercicio, además este lugar era visto como un espacio abierto en donde se trataban de resolver los problemas de la vida cotidiana de sus habitantes.

Por consiguiente, el documento judicial fue visto como el rastro de una realidad o diversas realidades que los esclavos de la ciudad de Ibagué afrontaban independientemente de si fueran hombre o mujer. El marco metodológico otorga herramientas para darle especial tratamiento al documento, generando que sean leídos detenidamente con el fin de identificar varios factores en la argumentación y las relaciones con la justicia, los cuales puedan ser asociados con saberes jurídicos que les permitían resistir efectivamente a una sociedad que trataba de dominarlos de todas las formas posibles.

De manera que se buscó reconocer los medios por los cuales se informaban y apropiaban de saberes letrados sobre la justicia y el derecho, sobre lo anterior Carolina Gonzales Undurraga rastrea con base en su experiencia investigativa de los esclavos litigantes de la Capitanía General de Chile los siguientes actores transmisores:

Sacerdotes que preocupados de la unión de los matrimonios o la cristianización de esclavos, les aconsejaban o intervenían en casos judiciales, también esclavos que compartían la prisión seguramente intercambiaban más de un comentario sobre la forma de resolver la situación. Así mismo ex esclavos que habían conseguido la libertad en tribunales explicaban el procedimiento a otros incluso los mismos amos que manumitían graciosamente transmitían un conjunto de saberes sobre la esclavitud, la propiedad y la libertad. Por último los mismos agentes de justicia que tenían trato cotidiano con la población de villas y ciudades les enseñaban, si no sobre detalles jurídicos al menos sobre procedimientos judiciales<sup>228</sup>

Para la experiencia investigativa del presente trabajo se puede decir que los agentes de justicia eran los principales transmisores, ya que en la mayoría de los casos era el procurador quien los representaba alterando los argumentos de los esclavos en un discurso apegado al derecho, asimismo, los alcaldes en contados casos podían ser considerados emisores. Además, el primer grupo que incluye a sacerdotes fue identificado en algunos procesos como motivadores e impulsores de litigios para que los esclavos resistieran a problemas que padecieran, así mismo, personas de otra condición o castas, ya que en la documentación se identificó colaboraciones de estos a favor de los esclavos, por último esclavos y libertos como grupos que acompañaban el litigio estando presentes en el mismo o que por haber tenido una experiencia previa les transmitieran sus conocimientos a los demandantes y de tal forma aconsejarlos para que se apegarse a la justicia.

Los saberes adquiridos por tales medios les permitían hacer uso apropiado del sistema judicial colonial, aprovechando las pocas grietas que se le otorgaban para

---

<sup>228</sup> Carolina González Undurraga, "Las posibilidades del registro judicial para rastrear la recepción de saberes sobre justicia y gobierno". *Nuevo Mundo Mundos Nuevos* [En línea], Colloques, mis en ligne le 20 janvier 2012, consulté le 20 juin 2015. Disponible : <http://nuevomundo.revues.org/62418> ; DOI : 10.4000/nuevomundo.62418

dentro de la ley elaborar una resistencia basada en el derecho como lo dice Fernando Trazegnies:

En un momento dado los esclavos toman conciencia intuitivamente de que el derecho no constituyó una mera expresión cerrada de la voluntad de la clase dominante, si no que su naturaleza misma da lugar a la existencia de intersticios por los que pueden filtrarse intereses de las clases dominadas hasta adquirir la dignidad de derechos efectivos<sup>229</sup>.

Por otra parte, a los esclavos les interesaba ser reconocidos de forma diferente aprovechándose de muchos factores inmersos en la sociedad colonial, en palabras de Dolcey Jaramillo: “la transformación del sistema esclavista por la acción de los esclavizados a partir de asumirse como sujetos y no objetos sociales, conscientes de la utilización y manipulación de las herramientas y fisuras que el ambiente social y económico de la época les ofrecía”<sup>230</sup>.

Con base en los conocimientos antes comentados y en otras palabras es posible decir que los esclavos utilizaban el derecho a su favor para resistir a la condición en la cual los detentores del poder los tenían subordinados. Así que para finalizar, en el caso de la jurisdicción de la ciudad de Ibagué un 68% de los litigios fueron fallados favorablemente, mientras que el 12% corresponde a negativos y un 18 % de los casos en los cuales por diversas razones no se sabe su resolución. Con base en los datos se puede decir que los esclavos Ibaguereños usaron adecuadamente argumentos y discursos que les permitieron lograr su objetivo particular en la administración de justicia con el fin de resistir.

---

<sup>229</sup>Trazegnies 139.

<sup>230</sup> Romero Jaramillo Dolcey, *Los afroatlanticenses: esclavización, resistencia y abolición* (Barranquilla: Ediciones Universidad Simón Bolívar, 2009) 120.

## RECOMENDACIONES

La presente investigación no es más que un intento por completar un vacío existente en la historiografía regional, pues no se le ha presentado la atención suficiente a este tema, es por lo anterior que la actual es una invitación para futuras investigaciones sobre la población esclava sin importar el punto de vista desde el cual se le quiera observar.

La novedad de la pesquisa radica en observar la petición judicial como una forma de resistencia esclava más factible y menos peligrosa, aun así hace falta explorar sobre el problema en un contexto más amplio, de manera que el presente trabajo es un inicio a partir de una reducción de escala de observación. La historiografía se ha interesado en espacios de la Nueva Granada donde había una concentración mayor de esclavos, enfatizándose en otras formas de resistencia como el cimarronaje, la formación de palenques y la rebelión, dejando de lado problemas como el trabajado en esta tesis, así pues se han encontrado trabajos innovadores como el realizado por Natalia Guevara Jaramillo en su tesis de grado de Maestría en Historia, en el cual estudia el delito como una forma de resistencia esclava dentro y fuera de la esclavitud<sup>231</sup>.

Para el caso de la región estudiada hace falta ahondar en los temas antes mencionados, en la revisión documental que se hizo hasta el momento se ha podido rastrear material documental suficiente para soportar investigaciones de tales tipos, eso sí ampliando un poco más la escala de observación a probablemente toda la provincia de mariquita.

En conclusión, es factible invitar al creciente número de estudiantes del joven programa de Historia de la Universidad del Tolima para que interpreten, analicen y estudien problemas de investigación aun vírgenes sobre la población esclavizada en la región del Tolima.

---

<sup>231</sup> Guevara Jaramillo Natalia, "Delito y resistencia esclava. hurtos, homicidios y agresiones en la Nueva Granada, 1750-1810", Bogotá, Maestría en Historia. Universidad Nacional de Colombia, 2010.

# ANEXOS

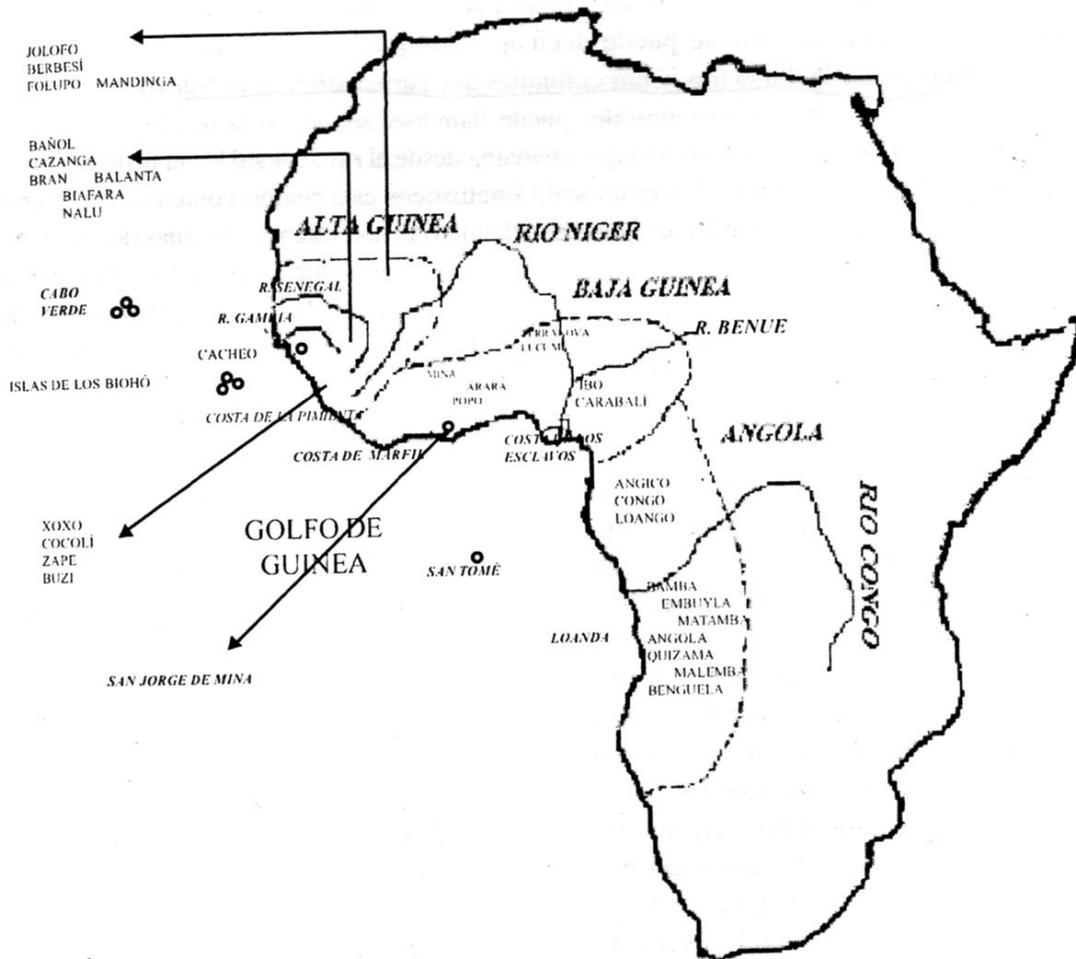
Anexo 1: Jurisdicción de la ciudad de Ibagué en el siglo XVIII



Tomado de: Martínez Garnica, "el cabildo de la ciudad de Ibagué" *compendio de historia de Ibagué*

Anexo 2: áreas culturales de procedencia  
Según María Cristina Navarrete

## ÁREAS CULTURALES DE PROCEDENCIA



Tomado de: Navarrete Peláez María Cristina *Génesis y desarrollo de la esclavitud en Colombia siglos XVI y XVII.* 99

Anexo 3: boleta en la que se otorga permiso al esclavo  
Juan Dionisio para buscar amo

Chap. y oct. 17a el 803 -

Por la presente consta q. D.ª Juana Buitos soy  
Licencia y permiso a mi Esclavo Desemio <sup>374</sup>  
para q. dentro del termino de ocho dias, (y  
no mas,) conrados de esta pta. busque amo vie  
ndo por el precio de doscientos pat. enontado  
p.º lo qual quedo pronta a celebrar su venta  
al comprador q. resulte, y a otorgar la corresp.  
Escritura, y p.º q. conve lo que al B.º de D.ª  
Tole m.ª. y a una firme por mi acansa y eno  
lavento To have q. lo verifique en el dia de esta pta.  
Aunque de Juana Buitos firme Lo Sph. Martin  
de Araya

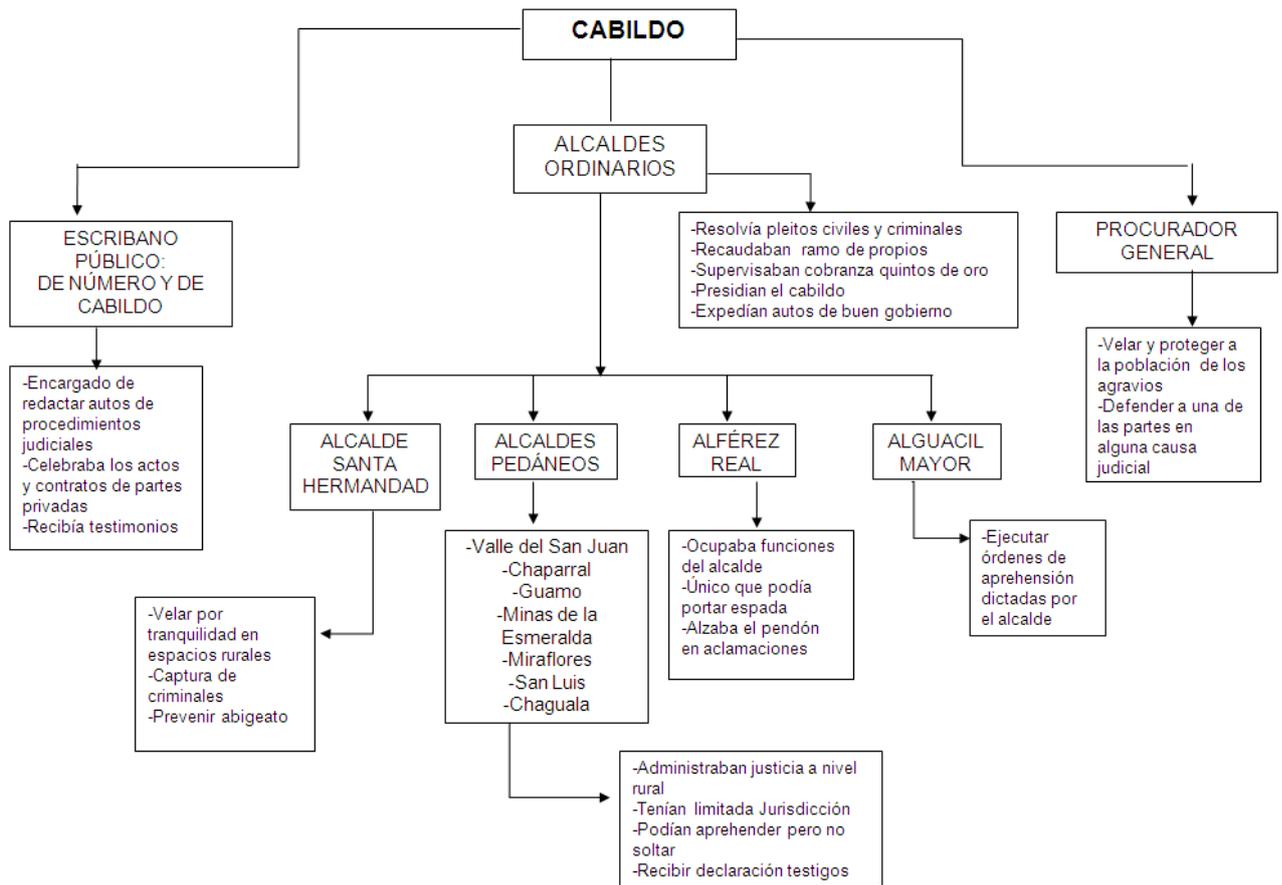
Anexo 4. Bienes adquiridos por Pedro Pablo de Rojas

Por medio del trabajo de escultor

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO/ PATACÓN
1	Obra de escultura al cura de chachi	50
	Cantidad depositada en una caja	50
1	Esfinge de Cristo crucificado de madera	5
	Una silla de montar, dos pares de espuelas, dos pares de frenos y dos saquimas	35
3	Mudas de ropa blanca de lienzo	
	Una capa de paño atulba	15
	Dos armadores blancos de monta y un sombrero de quinto	6
	Una fresada grande	25 reales
	Un cajón de madera, dos palias con dorado	68
	Cuadro de la virgen de los dolores con sitial	10
1	santa Cecilia de bulto de tres cuartos	12
1	san Antonio de bulto	8
1	Imagen de santa Ana de bulto	4
1	Imagen de los dolores de entablo	12 reales
1	Misterio de pesebre de bulto	21
6	Temitas con marcos y con marcos negros	6
3	Marcos londos negros y blancos	23 reales
6	Faroles de vidrio	6
3	Cajas de dos varas, una vara y una cuarta	19
1	Campanita de caloto	3
1	Relicario de agua en plata	4
1	Banco de prensa	2
1	Martillo	1
1	San Gerónimo	10
5	Esfinges de santos sin terminar tres cuartos de alto	62
4	Estatuas medianas de un cuarto	8
2	Yeguas ambas preñadas	6
1	Caballo	6
	Novilla colorada preñada, otra novilla	10
3	Cerdos capones de dos años	6
1	Marrana de vientre	1
1	Cajón	5

**Total: 439 patacones, 60 reales**

Anexo 5: organigrama de la administración de justicia a nivel local



## REFERENCIAS

Albornoz Vásquez, María Eugenia. "Casos de corte y privilegios de pobreza: lenguajes jurídicos coloniales y republicanos para el rescate de derechos especiales en el momento de litigar por injurias. Chile, 1700-1874". *Signos Históricos*, núm. 32, julio-diciembre, (2014).

Barnet, Miguel. *Biografía de un cimarrón*. Buenos Aires centro editor de América Latina S.A 1977.

Bernal Gómez Beatriz, "El derecho castellano dentro del sistema jurídico indiano". *Anuario Mexicano de Historia del Derecho* N°. 10. Universidad Nacional Autónoma de México, México, (1998)

Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República. "Viaje de Humboldt por Colombia y el Orinoco". Publicación digital en la página web de la Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República. Disponible: <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/exhibiciones/humboldt/ibague1.htm>

Carrera Damas, Germán. "Huida y Enfrentamiento". *África en América Latina* ed. Manuel Moreno Fraginals México: Unesco, Siglo XXI Editores, 1977.

Chaves, María Eugenia. *María Chiquinquirá Díaz: una esclava del siglo XVIII acerca de las identidades de amo y esclavo en el puerto colonial de Guayaquil*. Guayaquil: Archivo Histórico del Guayas, 1998.

Clavijo Ocampo, Hernán. "El caballero don Luis de Caicedo: un empresario criollo del periodo de la crisis del régimen colonial en la Nueva Granada". *Boletín Cultural y Bibliográfico* Vol.30 Num.32 (1993)

Clavijo Ocampo Hernán. *Formación histórica de las elites locales en el Tolima tomo I 1600-1813*. Bogotá, Banco Popular 1993.

Colmenares, Germán. *Historia económica y social de Colombia tomo II, Popayán: una sociedad esclavista 1680-1800*. Bogotá: La Carreta Inéditos, 1979.

Colmenares, Germán. *Las haciendas de los Jesuitas en el Nuevo Reino de Granada: siglo XVIII*, Bogotá: Universidad Nacional. Dirección de Divulgación Cultural; Tercer Mundo, 1969.

Conde Calderón, Jorge. "La administración de justicia en la sociedad del Nuevo Reino de Granada 1739-1803". Bogotá, *Historia Crítica* No.49 (2014).

Córdoba, Luis Miguel. *De la quietud a la felicidad: la villa de Medellín y los procuradores del Cabildo entre 1675-1785*. Instituto Colombia de Cultura Hispánica, 1998.

Díaz Díaz, Rafael Antonio. "La manumisión de los esclavos o la parodia de la libertad Santa fe de Bogotá 1700-1750". *ACHSC* 23 (1996).

Dougnac Rodríguez, Antonio. *Manual de historia del derecho indiano*. México DF Universidad Nacional Autónoma de México, 1994.

Estriche, Joaquín. *Diccionario razonado de legislación y jurisprudencia*. París, 1851.

Extremara, Miguel. "El delito en el archivo, de escribanos falseadores y otras gentes de mal vivir en la castilla del antiguo régimen" *Hispania* LXV/2, núm. 220.

Fradkin, Raúl. "Cultura jurídica y cultura política: la población rural de Buenos Aires en una época de transición (1780-1830). *La Ley es Tela de Araña; ley, justicia y sociedad rural en Buenos aires, 1780-1830*. Buenos Aires. Prometeo libros 2009.

Garriga, Carlos. "Sobre el gobierno de la justicia en indias (siglos XVI-XVII)". *Revista de Historia del Derecho*, Núm. 34, (2006).

García Pérez Rafael, "El intendente ante la tradición jurídica indiana: ¿continuidad o ruptura?" en *Reformismo y sociedad en la América borbónica: in memoriam Ronald Escobedo*, Pilar Latasa coord. Pamplona: Ediciones Universidad de Navarra, 2003.

Gonzales Undurraga, Carolina. "El abogado y el procurador de pobres: la representación de esclavos y esclavas a fines de la colonia y a principios de la república" *SudHistoria* 5, Julio-diciembre de (2012).

González Undurraga, Carolina. "Las posibilidades del registro judicial para rastrear la recepción de saberes sobre justicia y gobierno". *Nuevo Mundo Mundos Nuevos* [En línea], Colloques. Disponible: <http://nuevomundo.revues.org/62418>; DOI: 10.4000/nuevomundo.62418.

González Undurraga, Carolina. "En busca de la libertad: la petición judicial como estrategia política. El caso de las esclavas negras (1750-1823)" *Justicia, Poder y Sociedad: recorridos históricos* eds. Tomás Cornejo y Carolina González. Santiago, Universidad Diego Portales, 2007.

Guevara Jaramillo, Natalia. "Delito y resistencia esclava. Hurtos, Homicidios y Agresiones en la Nueva Granada, 1750-1810", Maestría en Historia. Universidad Nacional de Colombia (2010).

Guzmán, Ángela Inés, *Poblamiento e historias urbanas del Alto Magdalena Tolima, siglos XVI, XVII, XVIII*, Santa Fe de Bogotá: Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes del Departamento del Tolima. Universidad del Tolima, 1996.

Herzog, Tamar. *La administración como un fenómeno social: la justicia penal de la ciudad de Quito (1650-1750)*, Madrid centro de estudios constitucionales. 1995.

Herzog, Tamar. *Mediación, archivos y ejercicio, los escribanos de Quito (siglo XVII)* Frankfurt am Main, Vittorio Klostermann, 1996.

Laviña Javier, Ruiz-Peinado José Luis. *Resistencias esclavas en las Américas* Madrid: Doce Calles, 2006.

Lavallé, Bernard. "Aquella ignominiosa herida que se hizo a la Humanidad: el cuestionamiento de la esclavitud en quito a finales de la época colonial" *Procesos* No.6 (1994).

Leal Bernardo "Matar a los blancos bueno es, luego Choco acabara. Cimarronee de esclavos jamaiquinos en el Chocó (1728)" *Fronteras e la Historia* ICAHN No.2 Vol.2 (1998).

Langlois Charles y Seignobos Charles. *Introducción a los estudios histórico* traducción de Jaime Lorenzo Miralles. Alicante: Universidad de Alicante, 2003.

Lucena Salmoral, Manuel. *Los códigos negros de la América española*. Alcalá: Ediciones Unesco, Universidad Alcalá, 1996.

Lucena, Salmoral. *Sangre sobre piel negra: la esclavitud quiteña en el contexto del reformismo borbónico*. Quito: Ediciones Abya-Yala, Centro Cultural Afroecuatoriano, 1994.

Maqueda Abreu, Consuelo *El virreinato de Nueva Granada, 1717-1780: estudio institucional*. Madrid: Dykinson; Ciudad Real: Ediciones Puerto Llano, 2007.

Martínez, Garnica. "El cabildo de la ciudad de Ibagué" *compendio de historia de Ibagué*, academia de historia del Tolima. Ibagué: Imprenta departamental, 1991.

Mark A. Burkholder; D. S. Chandler. *De la impotencia a la autoridad: la corona española y las audiencias en América 1687-1808*. Traducción de Roberto Gómez Ciriza. México: Fondo de Cultura Económica, 1984.

Mayorga, Fernando. "La Real Audiencia órgano colegiado de justicia en el periodo hispánico" *Revista credencial Historia*, Bogotá. Abril (2002). Disponible en: <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/revistas/credencial/abril2002/lareal.htm>.

Mayorga, Fernando. *Real Audiencia de Santafé en los siglos XVI – XVII*. Alcaldía Mayor de Bogotá, 2013.

Mayorga, Fernando. "La administración de justicia en el periodo colonial" *Revista credencial historia* No. 136, banco de la república, Bogotá, abril(2001). Disponible: <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/revistas/credencial/abril2001/136colonia.htm>.

McFarlane, Antony. *Colombia antes de la independencia, economía sociedad y política bajo el dominio Borbón*. Ancora Editores, Bogotá, 1997.

Montoya, María Victoria. "Los jueces y los desordenados: la administración de justicia y los esfuerzos por ordenar vistos atreves de las relaciones ilícitas. El caso de la ciudad de Antioquia, 1750-1809". Tesis de Doctorado UNAM. México D.F 2013.

Navarrete, María Cristina. “Los avatares de la mala vida. La transgresión a la norma entre la población negra, libre y esclava” *Historia y espacio* (2002).

Navarrete Peláez, María Cristina. *Génesis y desarrollo de la esclavitud en Colombia siglos XVI y XVII*. Santiago de Cali: Programa Editorial Universidad del Valle, 2012.

Ortega, Ricaurte. *San Bonifacio de Ibagué del Valle de las Lanzas: documentos para su historia*. Bogotá: Ediciones Minerva, 1952.

OtsCapdequi, José María. *Manual de historia del derecho español en las indias y el derecho propiamente indiano*. Buenos Aires, losada 1945.

OtsCapdequí José María *Instituciones de Gobierno del Nuevo Reino de Granada durante el siglo XVIII* (Bogotá : Universidad Nacional de Colombia, 1950)

Patiño Millán, Beatriz. *Criminalidad, ley penal y estructura social en la provincia de Antioquia 1750-1820*. Bogotá: Editorial Universidad del Rosario. Escuela de Ciencias Humanas, 2013.

Perri, Gladys. “Los esclavos frente a la justicia resistencia y adaptación en Buenos Aires 1780-1830” *La ley es tela de araña: ley, justicia y sociedad rural en Buenos Aires 1780-1830* ed. Raúl Fradkin. Buenos Aires: Prometeo Libros, 2009.

Real Academia Española. *Diccionario de autoridades 1726-1739*. Disponible; <http://www.rae.es/recursos/diccionarios/diccionarios-antiguos-1726-1996/diccionario-de-autoridades>.

Recopilación de leyes de los reinos de las Indias: mandadas imprimir y publicar por la Majestad Católica del rey Don Carlos II, nuestro señor. Disponible en Memoria Chilena, Biblioteca Nacional de Chile. Disponible: <http://www.memoriachilena.cl/602/w3-article-8941.html>.

Robert, West. *La minería de aluvión en Colombia durante el período colonial*; traducción de Jorge Orlando Melo. Bogotá: Imp. Nal., 1972

Rodríguez Pablo y Borja Jaime Humberto, “La vida cotidiana en las minas coloniales” *Historia de la vida cotidiana en Colombia* Editora Beatriz Castro Carvajal. Santa Fe de Bogotá: Grupo Editorial Norma, 1996.

Rodríguez Pablo y Castro Carvajal Beatriz “La vida cotidiana en las haciendas coloniales” *Historia de la vida cotidiana en Colombia* Editora Beatriz Castro Carvajal. Santa Fe de Bogotá: Grupo Editorial Norma, 1996.

Romero Jaramillo, Dolcey. *Los afroatlanticenses: esclavización, resistencia y abolición*. Barranquilla: Ediciones Universidad Simón Bolívar, 2009

Soulodre-La France, Renée. *Región e imperio: el Tolima grande y las reformas borbónicas en el siglo XVIII* traducción de Antonio Jara Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia, 2004.

Taylor, William. *Embriaguez, homicidio y rebelión en las poblaciones coloniales mexicanas*. México: fondo de cultura económica, 1987.

Tovar Pinzón, Hermes. *Convocatoria al poder del número: censos y estadísticas de la Nueva Granada (1750-1830)*, Santafé de Bogotá: Archivo General de la Nación, 1994.

Tovar Pinzón, Hermes. *De una chispa se forma una hoguera: esclavitud, insubordinación y liberación*. Tunja: Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Posgrado del Magister en Historia. Vice-Rectoría de Investigaciones Científicas y Extensión Universitaria, 1992.

Tovar Pinzón, Hermes. *Grandes empresas agrícolas y ganaderas: su desarrollo en el siglo XVIII*. Bogotá: cooperativa de profesores de la Universidad Nacional de Colombia; Ediciones CIEC, 1980.

Trazegnies Granda, Fernando. *Ciriaco de Urtecho: litigante por amor, reflexiones sobre la polivalencia táctica del razonamiento jurídico*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú. Fondo Editorial, 1995.

Velasco Pedraza, Julián. "La justicia capitular en la villa de san gil entre 1739-1777" Tesis de Pregrado. Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander, 2011.

Zuluaga, Francisco. "Por la montaña del Quindío". *Caminos reales de Colombia*. Ed. Pilar Moreno de Ángel, Jorge Orlando Melo. Santa Fe de Bogotá: Fondo FEN Colombia, 1995.